AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Provincia de Badajoz

Año de .....

Núm. .....

EXPEDIENTE

PLENOS 9 FEBRERO 2011
A 25 JUNIO 2012

Empezó el ..... de ..... de .....

Terminó el ..... de ..... de .....

Consta de ..... folios.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0I7575302

CLASE 8.ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0I7575302 con el Acta de la sesión ordinaria de 9 de febrero de 2011.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Medina de las Torres a 3 de enero de dos mil trece.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDÍA

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575303

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D, ÁNGEL SANTOS GRANADO
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 9 de febrero de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.
No asisten el Concejal José Antonio Pérez García ni la concejala Dª María Eugenia Baena Muñoz.
El Sr. Vicente Periañez López se incorpora a la sesión durante el debate del cuarto punto del orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 20 de diciembre de 2010.
Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde explica que este asunto, como recordarán los miembros de la corporación, ya fue tratado en una sesión anterior, si bien se acordó por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa hasta tener más información, acordando traerlo a otra sesión posterior.
El Sr. Alcalde expone el contenido del acuerdo adoptar, a los miembros de la corporación asistentes.
Visto el informe de la Secretaría-Interventora.
Al no solicitar la palabra ninguno de los Señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575304

CLASE 8.ª

aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

SEGUNDO.- Facultad al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya para su firma, así como de cuantos documentos sean precisos.

ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 16, 17, y 19 el derecho de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en su redacción vigente, tras la modificación efectuada por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, regula la carrera profesional.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, después de la negociación mantenida con los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, convienen la aprobación del presente acuerdo de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575305

CLASE 8.ª

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Segunda.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Tercera.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Cuarta.- 4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido, se encontraran todos los empleados que lo soliciten. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el funcionario de carrera deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

Nivel inicial.
Nivel uno: Cinco años.
Nivel dos: Doce años.
Nivel tres: Diecinueve años.
Nivel cuatro: Veintiséis años.

Los empleados que lo soliciten serán clasificados en el nivel uno, independientemente del tiempo mínimo de ejercicio profesional, quedando condicionados la aplicación de los niveles 2, 3 y 4 a que se produzca una revisión del presente convenio

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría especialidad o, en su caso, grupo de titulación, en el que el funcionario se encuentre en servicio activo, quedando el pleno facultado para poder reconocer la progresión de la carrera horizontal los puestos desempeñados por el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

funcionario o personal laboral fijo en otras categorías, especialidades o grupos de titulación, así como se podrán reconocer cualquier puesto desempeñado como funcionarios interinos o laborales temporales por los trabajo desempeñados en cualquier administración publica antes de adquirir la condición de funcionario o laboral fijo de este Ayuntamiento o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de genero, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Quinta.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la estipulación cuarta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de negociación.

Sexta.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1º) El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo de la organización provincial, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional.

2.º) Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar el transcurso de plazos establecidos en la estipulación cuarta, y superar la correspondiente evaluación.

Séptima.- Se evaluará cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiéndose recabar cuantos informes se considere necesario para la correcta valoración de los méritos. Así mismo se podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de seis meses desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, el acuerdo conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo el día 1 de enero del año en el que se haya reconocido el grado.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575307

CLASE 8.ª

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

Octava.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/Sub. A1	1.554	3.107	4.661	6.214
Grupo A/Sub. A2	1.335	2.670	4.005	5.340
Grupo C/Sub. C1	976	1.951	2.927	3.902
Grupo C/Sub. C2	873	1.746	2.619	3.491
Agrup. Prof.	770	1.540	2.311	3.081

Estas cuantías serán abonadas con efectos del día 1 de enero del año en el que se haya reconocido el nivel correspondiente, en pago único para el nivel uno, y distribuidos en dos, tres y cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro respectivamente.

Novena.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los funcionarios de carrera y personal laboral fijo que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, podrán solicitar el reconocimiento del nivel 1 hasta el 30 de abril de 2011. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el punto 4.2 de la estipulación cuarta, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de genero, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

También podrá solicitarlo, el personal que se encuentre en la situación de servicios especiales, sin perjuicio de que el percibo de prestaciones lo sea desde la incorporación al servicio activo.

Aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente de carrera profesional o en el grupo de origen.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

Este periodo transitorio será de aplicación a los empleados públicos que durante la vigencia del mismo adquiera la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Segunda.- El nivel de complemento de carrera reconocido en la disposición transitoria primera, se abonará de la siguiente manera:

Desde el 1 de enero de 2011 el 100%.

Tercera.- Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a no instar modificación o desarrollo respecto del contenido del presente acuerdo antes de enero de 2014.

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2007.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 9 de febrero de 2010, aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2007.
Visto el informe de la Secretaria-Interventora.
Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno referido Dictamen, aprobándose por unanimidad, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:
Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de fecha 1 de diciembre de 2010 se público anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se ha producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica de Régimen Local, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

4.-SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA PLAZA D AUTOTAXI A LA CONSEJRIA DE FOMENTO.

EL Sr. Alcalde expone que hay una solicitud de licencia de auto-taxis, y que es necesario el informe favorable y con carácter vinculante de la Consejería de Fomento para el otorgamiento de una nueva autorización de transporte.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de los asistentes, se procede a la votación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar informe a la Consejería de Fomento para el otorgamiento de una nueva autorización de transporte.

SEGUNDO.- Dar audiencia a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de los consumidores y usuarios (por plazo de quince días)

5.-INFORMES DE LA ALCALDÍA

La Presidencia informa sobre la siguiente cuestión:

Informa sobre la situación en que se encuentra el Plan General Municipal, manifestando que la CUOTEX en la reunión que tendrá el día 24 de febrero conocerá entre otros asuntos de la Aprobación definitiva del Plan General Municipal del municipio de Medina de las Torres.

Quedando todos enterados

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

Núm 250, de 31 de diciembre de 2010, anuncio aprobación inicial de modificación de la tasa por servicios en la residencia de mayores.

Núm 250, de 31 de diciembre de 2010, anuncio de aprobación inicial de modificación del Reglamento de régimen interior de la residencia mixta con centro de día.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Núm 5, de 10 de enero de 2011, anuncio notificando recurso contenciosos-administrativo a Telefónica Móviles de España S.A.U
Núm 5, de 10 de enero de 2011, anuncio notificando recurso contencioso-administrativo a Vodafone España S. A. U.
Núm 26, de 8 de febrero de 2011, anuncio de anulación de bases para funcionarización de una plaza de Auxiliar Administrativo.
Quedando todos enterados.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno

- De fecha 28/10/2010, resolviendo la baja del Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dñª Faustina Hernández Muñóz
- De fecha 28/10/2010, resolviendo la baja del Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dñª Ainhoa Libertá Delgado Vázquez.
- De fecha 02/11/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de domicilio dentro del Municipio, a instancia de Dñª Concepción Hernández Gómez.
- De fecha 03/11/2001, resolviendo el alta al Padrón de Habitantes, por cambio, de residencia, a instancia de D. Manuel Díaz Domínguez.
- De fecha 03/11/2010, convocando Sesión Ordinaria Ayuntamiento Pleno para el día 08/11/2010.
- De fecha, 04/11/2010, decretando la tramitación de Licencia Urbanística, inmueble sito en Cª/ Pozo Nuevo, Nº 52, a instancia de D. Isidro Manuel Matamoros Navarro.
- De fecha 04/11/2010, aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos aspirantes a la selección mediante concurso-oposición, de un puesto de Formador de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- De fecha 04/11/2010, designando miembros del Tribunal que procederá a la selección de un puesto de Formador del Programa de Aprendiza a lo Largo de la Vida.
- De fecha 04/11/2010, autorizando la renovación de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas de D. Santiago García Carretero.
- De fecha 08/11/2010, disponiendo la emisión de informe sobre Expte. de ruina ordinario, inmueble sito en Cª/ Encinares, Nº 8, al no haberse presentado alegaciones algunas.
- De fecha 08/11/2010, efectuando declaración ruina ordinaria inmueble sito en Cª/ Encinares, Nº 10.
- De fecha 09/11/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de domicilio dentro del Municipio familia Gordón Muñiz.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575311

CLASE 8.ª

- De fecha 09/11/2010, resolviendo el alta por nacimiento en el Padrón de Habitantes de Dñª Belén Gordón Muñiz.
- De fecha 12/11/2010, resolviendo la contratación de Dñª Gema María González Menaya como profesora del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- De fecha 15/11/2010, aprobando la liquidación definitiva ICIO instalación de planta solar fotovoltaica de 2MW, a efectuar a Energía Renovable del Bierzo.
- De fecha 17/11/2010, concediendo Lic. De Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Pizarrilla, Nº 28, a instancia de D. Isidoro Palacios García.
- De fecha 18/11/2010, convocando Comisión Informativa Especial de Cuentas para el día 22/11/2010.
- De fecha 18/11/2010, accediendo a la devolución importe, pago indebido tasas Hogar Club, a instancia de Dñª Remedios Palacios Domínguez.
- De fecha 19/11/2010, resolviendo el alta por nacimiento en el padrón de Habitantes de D. Alejandro Tejada Santos.
- De fecha 23/11/2010, otorgando Lic. Urbanística Nº 45/2010, inmueble sito en Cª/ Pizarrilla, Nº 48, a D. José Albujar Cabaña.
- De fecha 23/11/2010, otorgando Lic. Urbanística Nº 45/2010, inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 5, a d. Ambrosio Vázquez Villar.
- De fecha 23/11/2010, otorgando Lic. Urbanística Nº 42/2010, inmueble sito en Plaza de la Constitución, Nº 3, a Dñª Presentación Triano Castillo.
- De fecha 22/11/2010, ordenando la ejecución de obras en el inmueble sito en Cª/ Sevilla Ns. 34-36, propiedad de D. José García García, en relación con Expte. De ruina,
- De fecha, 22/11/2010, ordenado la ejecución de obras en el inmueble sito en Cª/ Luna, Nº 4, propiedad de Dñª Isabel Vázquez Rubio, en relación con Expte. de ruina.
- De fecha 23/11/2010, resolviendo la baja del Padrón de Habitantes, por defunción, de D. Pablo Gordillo González.
- De fecha 23/11/2010, aprobando las bases selección dos Auxiliares de Ayuda a Domicilio con cargo al Decreto 153/2010.
- De fecha, 23/11/2010, decretando la tramitación de Licencia Urbanística, inmueble sito en Cª/ Pedro Díaz, Nº 29, a instancia de Dñª Matilde Hernández Mancera.
- De fecha 30/11/2010, decretando la tramitación de Lic. Urbanística a instancia de D. Alejandro Díaz de la Cortina, en representación de MIBAN S.L.
- De fecha 30/11/2010, resolviendo la baja del Padrón de Habitantes, por defunción, de D. Gabriel Gordón Albujar.
- De fecha 01/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de domicilio dentro del Municipio, a instancias de D. Pedro José Velázquez Rodríguez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575312

CLASE 8.ª

- De fecha 02/12/2010, resolviendo la baja en la Tasa de Basura, inmueble sito en Cª/ Calvario, Nº 4, a instancia de D. Luis Jaramillo Sánchez.
- De fecha 02/12/2010, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por defunción, de Dñª Isabel Jara Martín.
- De fecha 02/12/2010, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dñª María del Pilar Baltasar Alfonso.
- De fecha 02/12/2010, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dñª Teresa Ana Barragán Luengo.
- De fecha 02/12/2010, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Roberto Blanco Maya.
- De fecha 02/12/2010, resolviendo que por Secretaría Intervención se emita certificación sobre descripción de bienes a inscribir en el Registro de la Propiedad.
- De fecha 03/12/2010, resolviendo el alta en el Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de D. Marius Mihai Dumitru.
- De fecha 03/12/2010, resolviendo el alta en el Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de Dñª Valerica María Dumitru.
- De fecha 03/12/2010, resolviendo el alta en el Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de Dñª Andrea Gabriela Dumitru.
- De fecha 03/12/2010, resolviendo el alta en el Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de Dñª Daniela Alexandra Dumitru.
- De fecha, 10/12/2010, decretando la tramitación de Lic. Acometida de Agua, inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 44, a instancia de D Pedro José Velázquez Rodríguez.
- De fecha, 10/12/2010, decretando la tramitación de Lic. Acometida de Alcantarillado, inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 44, a instancia de D Pedro José Velázquez Rodríguez.
- De fecha 13/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de domicilio dentro del Municipio, a instancias de D. enrique Santos González.
- De fecha 14/12/2010, resolviendo el alta en el Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de D. Mohammed Aharchi.
- De fecha 15/12/2010, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por defunción, de Dñª Dominga García Muñoz.
- De fecha 14/12/2010, convocando Sesión Extraordinaría Pleno del Ayuntamiento para el día 20/12/2010.
- De fecha 16/12/2010, resolviendo el alta en el Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de Dñª María del Pilar Muñoz González.
- De fecha 21/12/2010, concediendo Lic. De Funcionamiento Actividad Explotación Porcina a instancia de D. Jesús González Gordón.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- De fecha 16/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de datos personales, Dñª Narcisa García Lagos y dos más.
- De fecha 16/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de datos personales, Dñª Veronica Soraya Muñiz Rodríguez.
- De fecha 16/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de datos personales, Dñª Antonia Pando González.
- De fecha 16/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de datos personales, Dñª Serafina Izquierdo Sorribas.
- De fecha 16/12/2010, resolviendo modificación padronal, por cambio de datos personales, Dñª Aurora Barraso Amaya.
- De fecha 27/12/2010, resolviendo el alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de D. Javier de la Rosa Albujar.
- De fecha 29/12/2010 concediendo Licencia Acometida de Agua Nº 12/2010, Inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 44 A, a D. Pedro José Velázquez Rodríguez.
- De fecha 29/12/2010 concediendo Licencia Acometida de Alcantarillado Nº 13/2010, Inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 44 A, a D. Pedro José Velázquez Rodríguez.
- De fecha 29/12/2010, concediendo Lic. De Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Cristo, S/N, A D. Manuel Santana Fuentes.
- De fecha 29/12/2010, concediendo Lic. De Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Cristo, Nº 33, A D. Antonio Tinoco Tejada.
- De fecha 29/12/2010, concediendo Lic. Urbanística Nº 47/2010, inmueble sito en Cª/ Pedro Días, Nº 26, a Dñª Matilde Hernández Mancera.
- De fecha 03/01/2011, resolviendo actuaciones a seguir en relación con Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A., Proc. Ordinario Nº 0001656/2010, contra aprobación definitiva Ordenanza Fiscal por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo.
- De fecha 03/01/2011, designando al Aux. Administrativo del Ayuntamiento D. Pastor Blas Bootello Javierre para el ejercicio de las funciones de trámite del cargo de Secretario Accidental.
- De fecha 4/01/2011, resolviendo que por el Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento se proceda a la firma de orden de transferencia a favor del Grupo ASOMA.
- De fecha 10/01/2011, resolviendo modificación padronal, por cambio de residencia dentro del Municipio, a instancias de Dñª María del Valle Albujar Barragán.
- De fecha 10/01/2011, resolviendo el alta por nacimiento en el Padrón de habitantes de D. Martín Palacios Albujar.
- De fecha 14/01/2011, resolviendo la baja por defunción en el Padrón de Habitantes de D. José Rubiales Medina.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575314

CLASE 8.ª

- De fecha 14/01/2011, resolviendo la baja por defunción en el Padrón de Habitantes de D. José Bermúdez Gordillo.
- De fecha 14/01/2011, resolviendo la baja por defunción en el Padrón de Habitantes de D. Isidro Navas Cordero.
- De fecha 14/01/2011, resolviendo la baja por defunción en el Padrón de Habitantes de Dñª María Ramírez López.
- De fecha 18/01/2011, resolviendo modificación padronal, por cambio de residencia dentro del Municipio, a instancia de Dñª Sara Maya Chamizo.
- De fecha, 20/01/2011, decretando la tramitación de Licencia Urbanística, (Licencia de derribo) inmueble sito en Toledillo, S/N, a instancia de D. Rafael Roldán Jiménez.
- De fecha 19/01/2011, resolviendo el alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de D. Vicente Domínguez Hurtado.
- De fecha 19/01/2011, resolviendo el alta al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, a instancia de Dñª Ana Gamero Montes.
- De fecha 21/01/2011, aprobando liquidación definitiva ICIO, ejecución obras planta fotovoltaica, sujeto pasivo TUIN ZONNE MEDINA S.L.U.
- De fecha 24/01/2011, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Germán Medina Ruiz.
- De fecha 24/01/2011, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Manuel Ferrer Iglesias.
- De fecha 24/01/2011, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Jesús González García.
- De fecha 24/01/2011, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Quintín Santos Muñoz.
- De fecha 24/01/2011, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de Dñª Esther Tarriño Paz.
- De fecha 24/01/2011, resolviendo la baja al Padrón de Habitantes, por cambio de residencia, de D. Jorge Muñoz Vázquez.
- De fecha 24/01/2011, disponiendo las emisiones de informes preceptivos pro Secretaría-Intervención en relación con Obras de Mejora accesibilidad Hogar del Pensionista.
- De fecha 24/01/2011, disponiendo el procedimiento a seguir en ejecución obras de accesibilidad en el Hogar del Pensionista.
- De fecha 26/01/2011, resolviendo dejar sin efecto las Bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General mediante el sistema de concurso-oposición restringido por funcionarización.
- De fecha, 28/01/2011, decretando la tramitación de Licencia Urbanística, inmueble sito paraje Huerta del Cura, a instancia de D. Demetrio Megías Díaz.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- De fecha, 28/01/2010, aprobando las Bases que han de regir en el proceso de selección de dos Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- De fecha 31/01/2011, aprobando el pago a diversos proveedores de facturas por un importe total de 43.383,66 Euros.
- De fecha 01/01/2011, autorizando la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas a Dñª Antonia Tarriño Ramírez.
- De fecha 01/01/2011, resolviendo la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas a D. Luis Tarriño Arribas.
- De fecha 02/02/2010, resolviendo el alta al padrón por cambio de residencia a instancias de Dñª Quitina Delgado Fernández.
- De fecha 02/02/2010, resolviendo el alta al padrón, por cambio de residencia, a instancias de D. Jesús Medina García.
- De fecha 04/02/2011, convocando Comisión Informativa Especial de Cuentas para el día 09/02/2011.
- De fecha 04/02/2011, convocando Sesión Ordinaria Ayuntamiento Pleno día 09/02/2011.

8.-ESCRITOS E INSTANCIAS

EL Sr. Alcalde explica que hay un escrito de los familiares de Ángel García Gil, en el que manifiestan su agradecimiento por el acuerdo adoptado por esta Corporación, al denominar a una plaza de Medina de las Torres con el nombre de su familiar.

Se procede por parte del Sr. Alcalde a la lectura de dicho escrito.

Habiendo recibido comunicación acerca del acuerdo que esa Corporación Municipal ha tomado sobre la dedicación de una Plaza del Municipio a nuestro marido y padre, Ángel García Gil, queremos manifestar nuestra gratitud tanto a los ponentes como a los votantes de dicho acuerdo sobre todo por las razones en las que se sustenta: Que se otorga dicho privilegio al Alcalde Ángel García Gil por sus muchos esfuerzos por mejorar la calidad de vida de sus conciudadanos, con medidas que supusieron un avance social importantísimo en la Extremadura de los años cincuenta del Siglo pasado. En definitiva, por su compromiso con la "Polis" que es en lo que consiste la POLITICA. Tras muchos años de silencio, una Corporación Municipal que no conoció en persona a aquel Alcalde, y que, sin embargo, ha rastreado en actas municipales y en testimonios orales de aquellos que lo conocieron, sus decisiones y acciones para con sus conciudadanos, ha decidido también hacer POLÍTICA y reconocer la labor de aquellos que les precedieron.

Hay una España que espera que salgan a la luz conductas ejemplares de hombres que se acercaron a otros hombres sólo para servirlos aprendiendo de ellos, y de sus silencios, y de su dolor, y de su miedo, y de las injusticias cometidas contra ellos, que no hay más meta que el "HOMBRE". A esa idea se la ha denominado "HUMANISMO" desde que D. Quijote saliera por el mundo a corregir entuertos, proteger a los desvalidos y liberar de cadenas a los que cargaban injustamente con ellas. Desde finales del siglo XVI en que apareció por la Mancha, fue considerado un

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

"loco", pero su historia ha perdurado por encima de la de aquellos que lo consideraron tal. A Ángel García Gil también le propinaron calificativos de ese jaez por su intento de administrar Justicia social en medio de una sociedad que, adormecida por una "Victoria Parcial", consideró que sus privilegios debían estar "blindados". Pero para el Alcalde Ángel García Gil no hubo privilegio mayor que el de ser y sentirse Alcalde de todos, aunque se fijará fundamentalmente en aquellos que más necesitaran de sus acciones. Su fin, su meta, su ideal eran el progreso de todos aquellos a los que vivir les costaba sangre, sudor y lágrimas. No hizo jamás distingos ideológicos, base fundamental de una gobernabilidad moderna porque sólo el que acepta la diversidad ideológica puede ser considerado demócrata como ya nos enseñaron los griegos con sus largos, pacíficos y constructivos debates en ágora. Ángel García Gil nos enseñó con su ejemplo que no hay mayor recompensa que la del servicio a la comunidad y a ello hemos decidido nuestras vidas a través de la enseñanza, una de sus mayores obsesiones. Frente a la generalizada idea del "Pan y Circo", él hijo, nieto y sobrino de librepensadores jacobinos, nos transmitió la idea de "muchos alimentos y muchísimas escuelas" para todos y la equidad suficiente para que los mejores, sin distinción de procedencias, pudieran servir a su comunidad.

Hoy, medio Siglo después de sus esfuerzos los hijos de aquellos a los que él sirvió, dando ejemplo de la convivencia leal que respiramos en aquel Municipio los que nacimos y enraizamos en él por aquel entonces, agradecemos que se reconozca en el Alcalde de aquel tiempo el esfuerzo y la generosidad de TODOS los que por entonces formaban parte de él.

9.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno un asunto por urgencia.

Justificada la urgencia de la misma por el Sr. Alcalde y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presente, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene el Sr. Alcalde quien expone brevemente el contenido del asunto a estudiar.

No solicitando la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de una liquidación complementaria y definitiva del Canon Urbanístico a ERBI o a quien legalmente le sustituya.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575317

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Notifíquese la liquidación complementaria y definitiva del Canon Urbanístico a ERBI o a quien legalmente le sustituya, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

TERCERO.- Facultad al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de dicho acuerdo.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Ángel Santos Granado, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno, manifestando el mismo que no desea realizar ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDE

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575318

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
Dª. MARIA EUGENIA BAENA MUÑOZ
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. ÁNGEL SANTOS GRANADO
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 17 de febrero de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el Concejal José Antonio Pérez García, el cual excusa su asistencia por motivos laborales.

El Sr. Jesús Clavo Albújar se incorpora a la sesión durante el debate del tercer punto del orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 9 DE FEBRERO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 9 de febrero de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- ADJUDICACIÓN LICENCIA DE AUTOTAXI

El Sr. Alcalde informa de la solicitud de licencia de Autotaxi realizada por la empresa Gruas Maven S.L, proponiendo una vez que se ha realizado los trámites legales para la tramitación de dicha licencia, la adjudicación a dicha empresa.

No solicitando la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión dicha propuesta, en los siguientes términos:

Visto que con fecha de 10 de marzo de 2010 se resolvió iniciar procedimiento de adjudicación de la licencia de Autotaxi.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575319

CLASE 8.ª

Visto que con fecha de 17 de marzo de 2010, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2010, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación y se abrió un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abrió un nuevo período de quince días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pudieran alegar lo que estimasen procedente en defensa de sus derechos, no presentándose alegaciones en el citado plazo.

Visto que durante la licitación únicamente se ha presentado proposición por parte de GRUAS MAVEN S.L.

Visto el informe favorable y con carácter autovinculante sobre el otorgamiento de autorización de transporte de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 9 de marzo de 2011, en relación con la única solicitud presentada, examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Adjudicar una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio correspondiente al solicitante GRUAS MAVEN S.L

SEGUNDO. El adjudicatario presentará, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación, la documentación que le sea requerida.

Estando obligado en el plazo de sesenta días, contados a partir de la concesión de la autorización, a prestar el servicio con el vehículo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario con el régimen de recursos procedentes.

3.-ACTUACIONES AYUDA LEADER 2011 COMARCA RÍO BODÍON

El Sr. Alcalde informa que ha salido la IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader para proyectos en la Comarca de Zafra-Rio Bodíon, y propone volver a solicitar la ayuda para el mismo proyecto de la anterior convocatoria, es decir, para el edificio donde se albergara el Centro de Interpretación de Yacimientos Arqueológicos, explicando que ha habido que realizar modificaciones al proyecto anterior.

El Sr. Vicente Periañez pregunta cuales son las modificaciones que se han realizado con respecto al proyecto presentado anteriormente.

El Sr. Alcalde responde que han sido adaptaciones a la normativa que rige la concesión de dichas ayudas, y a continuación informe cuales son las inversiones a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575320

CLASE 8.ª

realizar, así mismo informa que la ayuda a solicitar es por importe de 24.400 euros y el ayuntamiento tiene que aportar el IVA que asciende a un importe de 4.689,72 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Conocida la IV convocatoria pública de ayudas bajo metodología Leader para proyectos en la Comarca de Zafra-Río Bodión, por todo lo cual, Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y la memoria, tal y como aparece redactada.

SEGUNDO.- Solicitar del Ceder Zafra Río Bodión la aprobación y financiación para el proyecto denominado "mantenimiento, restauración y equipamiento de Centro de Interpretación de restos Arqueológicos en Medina de las Torres"; así como la concesión de la subvención correspondiente por un importe de 24.400 euros.

TERCERO.- Comprometerse a respetar el destino de las inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.

CUARTO.- Comprometerse a poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del MARM, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la Ayuda.

QUINTO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto que no sea financiado por el Ceder Zafra Río Bodión.

SEXTO.- Facultad al Sr. Alcalde o al concejal en que delegue, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de cuantos documentos, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575321

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
Dª. MARIA EUGENIA BAENA MUÑOZ
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARCÍA
D. ÁNGEL SANTOS GRANADO
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 22 de marzo de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.
El Sr. Jesús Calvo Albújar se incorpora a la sesión durante el debate del segundo punto del orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 17 DE MARZO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 17 de marzo de 2011.
Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2008

Por parte de la presidencia se expone, que se ha convocado este pleno, debido a que es necesario remitir de manera urgente, la Cuenta General 2008 al Tribunal de Cuentas, y el plazo de exposición al público termino con posterioridad al pleno celebrado el jueves 17 de marzo, y por lo tanto no se pudo incluir en aquel pleno. Posteriormente el Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebra el día de hoy, aprobada por unanimidad de los miembros de dicha Comisión y relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2008.
Al no solicitarse la palabra por ningún de los asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575322

CLASE 8.ª

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 9 de Febrero 2011 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2008.
Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 23 de Febrero de 2011 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.
Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.
Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.
Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:
PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2008.
SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y quince minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO - MEDINA DE LAS TORRES - ALCALDIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575323

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JOSE ANTONIO PERÉZ GARCÍA
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. ÁNGEL SANTOS GRANADO
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 13 de abril de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste la concejala Dª María Eugenia Baena Muñoz.

El Sr. Ángel Santos Granado se incorpora a la sesión durante el tratamiento del punto quinto del orden del día y el Sr. Jesús Clavo Albújar se incorpora a la sesión durante el debate del noveno.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE MARZO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 22 de marzo de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- DECRETO 31/2011 DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS.

El Sr. Alcalde informa sobre la convocatoria de ayudas para la contratación de conserjes en los colegios públicos, y explica que según el decreto de convocatoria se requiere acuerdo plenario o de Junta de Gobierno, de ahí traer este asunto a la sesión plenaria.

Al no solicitar la palabra ninguno de los Señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

En el Diario Oficial de Extremadura nº 58, de 24 de marzo, aparece publicado el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura por el que se establecen y convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de Conserjes en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

De conformidad con lo establecido en su artículo 5 del referido Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de dicho órgano, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar ayuda para la contratación de un Conserje para el Centro Educativo de Educación Infantil y Primaria de esta localidad "C. P. Francisco de Paradas", al amparo de las ayudas previstas en citada disposición.

SEGUNDO.- Aceptar los compromisos de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios correspondientes a los ejercicios presupuestarios a los que se extienda el período de contratación, así como el de garantizar la presencia continuada de un Conserje en el referido Centro Educativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Marcos Chamizo Concejero o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

CUARTO.- Remitir dentro del plazo establecido, certificación del presente acuerdo junto con la documentación requerida a la Excma. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Extremadura."

3.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar a los presentes, que a través del presente acuerdo se pretende acordar una ampliación en la delegación de funciones en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Al no solicitar la palabra ninguno de los Señores asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, articulo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutiva de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo

TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

MULTAS Y SANCIONES VARIAS
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

TASA POR VADOS PERMANENTES
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

CANON URBANÍSTICO

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

TASA DE BASURA DOMICILIARIA

✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

TASA DE CEMENTERIO

✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

UNDÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PROYECTO DENOMINADO "ACERADO DE LA C/ ESPRONCEDA Y DE LA C/ ERAS", ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2011 Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde explica que el proyecto que se presenta consiste en la realización del acerado de las calles Espronceda y Eras.

No tomando la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 22 de marzo de 2011 por el Ministerio de Trabajo e Inmigración comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Renta para el año 2011.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de abril de 2011, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Acerados en C/ Espronceda y C/ Eras, con un presupuesto general de

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Acerados en la C/ Espronceda y C/ Eras", con un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros)

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TERCERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Acerados en la C/ Espronceda y C/ Eras"

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

QUINTO.- Aprobar el gasto por importe CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 euros)

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde manifiesta que no hay ningún asunto relevante sobre el que desee informar.

6.- DISPOSICIONESY COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación la siguiente disposición:
Núm 1327 Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 23 de febrero de 2011 anuncio de la aprobación inicial de la cuenta general 2008.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales para su detenido examen:

- Nº 9/2011, resolviendo la calificación de la proposición presentada por D. Antonio Tinoco Tejada en relación con ejecución de obras de accesibilidad en Hogar del Pensionista.
- Nº 10/2011, resolviendo modificación padronal por cambio de datos personales a instancia Dñª Pilar Ramón Domínguez.
- Nº 11/2011, resolviendo modificación padronal por cambio de datos personales a instancia de Dñª Gema Rangel Chamorro.
- Nº 12/2011, resolviendo la adjudicación de contrato de obras "mejora de Accesibilidad en Hogar del Pensionista," por procedimiento negociado sin publicidad en favor de D. Antonio Tinoco Tejada.
- Nº 13/2011, aprobando lista provisional de admitidos y excluidos selección dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Nº 14/2011, resolviendo la composición del Tribunal de Selección Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Nº 15/2011, resolviendo la concesión de Lic. urbanística Nº 2/2011, inmueble sito en Finca Huerta del Cura, a instancia D. Demetrio Mejías Díaz.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575329

CLASE 8.ª

- Nº 16/2011, resolviendo la concesión de anticipo reintegrable de 200 Euros a Dñª Patrocinio García López.
- Nº 17/2011, resolviendo baja padrón de habitantes por defunción de D. Elías Salas Villar.
- Nº 18/2011, resolviendo la aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos en pruebas de selección Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Nº 19/2011, resolviendo la aprobación del Plan de Seguridad y Salud presentado por D. Antonio Tinoco Tejada en relación con " Mejora de Accesibilidad Hogar del Pensionista."
- Nº 20/2011, resolviendo nombramiento y contratación de Dñª Dolores Lara Balsera y Dñª Lourdes Mosqueda González como Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Nº 21/2011, resolviendo la baja en el padrón de habitantes por defunción de Dñª Josefa Concejero Pérez.
- Nº 22/2011, resolviendo la concesión de licencia urbanística Nº 4/2011, inmueble sito en Ctra. de Zafra-Bodonal de la Sierra, a instancia de D. Carlos Díaz Romo.
- Nº 23/2011, resolviendo la concesión de licencia acometida de agua Nº 1/2011, inmueble sito en Cª/ Galvín, S/N, a instancia de D. Antonio Delgado Muñoz.
- Nº 24/2011, disponiendo la publicación en el BOP acuerdo sobre Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos, así como el modelo de solicitud de acceso a la Carrera Profesional.
- Nº 25/2011, resolviendo el archivo Expte. declaración de ruina inmueble sito en Cª/ Toledillo, Nº 14.
- Nº 26/2011, resolviendo la concesión de Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Llerena, Nº 3, a instancia de D. Lorenzo Sánchez García.
- Nº 27/2011, resolviendo la concesión de licencia urbanística Nº 6/2011, inmueble sito en Avdª de Extremadura, Nº 33, a instancia de D. Tomás Tinoco Garrido.
- Nº 28/2011, resolviendo diferir la toma de posesión como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de D. Manuel Javier Cabezas Martínez.
- Nº 29/2011, resolviendo la convocatoria de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para el día 17/03/2011.
- Nº 30/2011, resolviendo informe favorable futuro cese del puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Medina de las Torres de D. Manuel Javier Cabeza Martínez.
- Nº 31/2011, resolviendo la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento para el día 22/03/2011.
- Nº 32/2011, resolviendo la concesión de Licencia Urbanística Nº 3/2011, inmueble sito en Cª/ Llerena, Nº 5, a Dñª Teresa Hurtado Gallardo.
- Nº 33/2011, resolviendo modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio, a instancia D. Francisco Manuel Carretero Navarro.
- Nº 34/2011, Resolviendo la convocatoria de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para el día 18/03/2011.
- Nº 35/2011, resolviendo el alta en el padrón municipal de habitantes por cambio de residencia, a instancia de D. Jesús González García.
- Nº 36/2011, resolviendo la segregación de finca rústica al sitio de Tubico en este término municipal a instancia de D. Manuel Fernández Ramos y otros.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575330

CLASE 8.ª

- Nº 37/2011, resolviendo la concesión de anticipo reintegrable de 60 Euros al trabajador de este Ayuntamiento D. José María Vázquez García.
- Nº 38/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Fernando Gómez Burdallo.
- Nº 39/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dñª Julia Gordón Gordón.
- Nº 40/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Antonio Rojas Gordón..
- Nº 41/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Alejandro Manuel Concejero Muñoz.
- Nº 42/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Antonio Vázquez Santos.
- Nº 43/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de Dñª Pilar Chamizo Lozano.
- Nº 44/2011, resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Paul Victory Ikehi.
- Nº 45/2011, resolviendo modificación padronal por cambio de datos personales del menor Darek Romero Vázquez, a instancia de D. Francisco José Romero Florido.
- Nº 46/2011, resolviendo la designación de Dñª María José Torres Muñoz como Coordinadora de Seguridad y Salud de la Obra Nº 126 Plan Prov. de Obras y Servicios del 2010 , " Asfaltado y acerados traseras viviendas Cª/ Mártires, Cª/ Nueva y Avdª de la Estación."
- Nº 47/2011, resolviendo la adjudicación de la Obra " Adaptación eléctrica polideportivo municipal, " mediante el procedimiento de contrato menor al contratista D. Juan Antonio Muñoz Moreno.
- Nº 48/2011, resolviendo modificación padronal por cambio de datos personales a instancia de D. Vicente Hurtado Domínguez.
- Nº 49/2011, resolviendo la designación de D. Marcelo Pérez Perera como director de obra " Adaptación eléctrica polideportivo municipal."
- Nº 50/2011, resolviendo la concesión Lic. Urbanística Nº 05/2011, inmueble sito en Polígono Nº 5, Parcela 32, a instancia D. Julián María Sánchez Gargallo.
- Nº 51/2011, resolviendo la designación de D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento, plaza vacante por el cese de la Titular Dñª María del Mar Martínez Amaya.
- Nº 52/2011, resolviendo la designación de de Directora de la Obra " Asfaltado y acerado a las traseras de las viviendas de Cª/ Mártires, Cª/ Nueva y Avdª de la Estación" a la Arquitecto Técnico Dñª Eva María García Romero.
- Nº 53/2011, resolviendo la aprobación las Bases Reguladoras de las pruebas de selección de dos trabajadores para la realización de tareas de limpieza de edificios municipales.
- Nº 54/2011, resolviendo la aprobación de la Cifra de Población de este Municipio, 1317 habitantes, a 01/01/2011.
- Nº 55/2011, resolviendo modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de Dñª María del Carmen Gordillo Hurtado.
- Nº 56/2011, resolviendo la aprobación del Plan de Seguridad Obra Nº 32/PI/2010, " Adaptación instalación eléctrica Polideportivo Municipal.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575331

CLASE 8.ª

- Nº 57/2011, convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 13/04/2011.

8.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay escritos e Instancias.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No constando la presentación de ninguna moción, así como de asuntos que hubieran de ser tratados por razones de urgencia, se procede a pasar al siguiente punto del orden del día

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ángel Santos Granado, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno, manifestando el mismo, que no desea realizar ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575332

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JOSE ANTONIO PERÉZ GARCÍA
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª. MARÍA EUGENIA BAENA MUÑOZ
D. ÁNGEL SANTOS GRANADO
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 27 de abril de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal Jesús Calvo Albújar.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13 DE ABRIL DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 13 de abril de 2011.

El Sr. Vicente Periañez López se da cuenta del error advertido en el acta de la sesión anterior de 13 de abril, siendo él quien se incorpora a la sesión durante el debate del noveno punto del orden del día y no el Sr. Jesús Calvo Albújar.

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la citada sesión

Y no existiendo ninguna otra salvedad , la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada, y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2011.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir a los miembros de las Mesas para las Elecciones Municipales y Autonómicas del próximo 22 de mayo. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE Blanca Gómez Costo
1ºVocal Monica García Hernández
2ºVocal María Isabel Duarte Domínguez

SUPLENTES

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575333

CLASE 8.ª

1º PRESIDENTE Gema María González Menaya
2º PRESIDENTE María del Carmen García Gutiérrez
1º Vocal 1º Sup María Josefa Ferrer León
1º Vocal 2º SUp Marcelina Garrido Rodríguez
2º Vocal 1º Sup Luís Gordillo Lagos
2º Vocal 2º Sup Cipriano García Castillo

SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES
PRESIDENTE Sonia Hermida Santos
1ºVocal Gustavo Salinero Gordillo
2ºVocal María Josefa Muñoz Moreno

SUPLENTES
1º PRESIDENTE María Asunción Navarro Santos
2º PRESIDENTE Ana Isabel Santos Barraso
1º Vocal 1º Sup Jeroma Muñoz Iglesias
1º Vocal 2º SUp José María Padilla Macias
2º Vocal 1º Sup David Salinero Cuesta
2º Vocal 2º Sup Tomás Tinoco Garrido

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2011.

EL Sr. Alcalde expone cuales son las cantidades a las que asciende el presupuesto para el ejercicio 2011, y cede la palabra al portavoz del partido popular.
El Sr. Angel Santos Granado realiza algunas preguntas al Sr. Alcalde sobre el presupuesto, las cuales son respondidas por el mismo.
Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento en Pleno, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros asistentes.
El presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una entidad. Los ingresos suponen una previsión. El estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no existan créditos adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.
Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Se acuerda:
Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 2011 que incluye las Bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla de Personal que se detalla.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575334

CLASE 8.ª

El resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	267.818,44 €
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	64.992, 58 €
Capítulo 3º.- Tasas Y otros Ingresos	375.174,88 €
Capítulo 4º.- Trasferencias Corrientes	679.663,58 €
Capítulo 5º.-Ingresos Patrimoniales	10.509,45 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º Enajenación de Inversiones Reales	
Capítulo 7º.-Transferencias de Capital	461.230,32€
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
Capítulo 8º.- Activos financieros	12.000,00 €
Capítulo 9º:-Pasivos Financieros	
SUMA	1.871.389,25€

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES FINANCIERAS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de personal	589.832,68 €
Capítulo 2º.-Bienes corrientes y Servicios	676.369,08 €
Capítulo 3º.-Gastos Financieros	20.500,00 €
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	36.405,02 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.-Inversiones reales	305.162,91 €
Capítulo 7º.-Transferencias de capital	206.119,56 €
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
Capítulo 8º.-Activos Financieros	
Capítulo 9º:-Pasivos Financieros	37.000,00 €
SUMA	1.871.389,25 €

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, y el artículo 168 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se presenta a aprobación con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo de ésta Corporación:

ANEXO DE PERSONAL

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575335

CLASE 8.ª

FUNCIONARIOS

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	COMPLE-MENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (anual)	OBSERVA-CIONES
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	12.309,64	Vacante
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	18	3.863,02	Vacante 1 Ocupadas 2
AUXILIARES POLICIA LOCAL	3	C2	16	2.662.24	Vacante 1 Ocupadas 2

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS	OBSERVACIONES
Maestro de Obras	1	Ocupada

Segundo.- Que el Presupuesto General se exponga al público, mediante inserción del correspondiente Anunció en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cuarto.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 y 164,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida norma.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575336

CLASE 8.ª

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria , de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575337

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. ÁNGEL SANTOS GRANADO
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 13 de mayo de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste D. Jesús Calvo Albújar, Dª María Eugenia Baena Muñoz, D. José Antonio Pérez García, D. Daniel Palacios Cerrato.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el articulo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a que el plazo para remitir el proyecto generador de empleo estable término hoy, en cuanto al consultorio médico en base a que es necesario remitir a la mayor brevedad posible a la Junta de Extremadura dicha acuerdo plenario, y por último en cuanto al último punto del orden del día debido a que ya disponemos del informe de los servicios jurídicos del Organismo de Recaudación y debemos tramitar cuanto antes este asunto para que no se nos pasen los plazos. La urgencia es ratificada por la totalidad de los miembros asistentes.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE ABRIL DE 2011.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 27 de abril de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación en los términos en que fue redactada.

3.- APROBACIÓN PROGRAMA AEPSA: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2011.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto generador de empleo estable.

Posteriormente cede la palabra al portavoz del grupo popular quien manifiesta, que espera que dicho proyecto cree empleo.

El Sr. Alcalde responde que uno de los criterios que tiene en cuenta la administración para conceder dicho subvención es que el proyecto cree empleo.

Terminadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

MARCOS CHAMIZO CONCEJERO

Concejales:

D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

D. ÁNGEL SANTOS GRANADO

D. VICENTE FERIAÑEZ LÓPEZ

Secretaria de la Corporación:

Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día 13 de mayo de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se dían, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste D. Jesús Calvo Albújar, Dª Maria Eugenia Baena Muñoz, D. José Antonio Pérez García, D. Daniel Palacios Cerrato.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a que el plazo para remitir el proyecto generador de empleo estable término hoy, en cuanto al consultorio médico en base a que es necesario remitir a la mayor brevedad posible a la Junta de Extremadura dicha acuerdo pleniario, y por último en cuanto al último punto del orden del día debido a que ya disponemos del informe de los servicios jurídicos del Organismo de Recaudación y debemos tramitar cuanto antes este asunto para que no se nos pasen los plazos. La urgencia es ratificada por la totalidad de los miembros asistentes.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE ABRIL DE 2011.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 27 de abril de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la mentada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación en los términos en que fue redactada.

3.- APROBACIÓN PROGRAMA AEPSA: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2011.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto generador de empleo estable.

Posteriormente cede la palabra al portavoz del grupo popular quien manifiesta, que espera que dicho proyecto cree empleo.

El Sr. Alcalde responde que uno de los criterios que tiene en cuenta la administración para conceder dicho subvención es que el proyecto cree empleo.

Terminadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidade

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido con fecha 22 de marzo de 2011 por el Ministerio de Trabajo e Inmigración comunicando la convocatoria del programa Generador de Empleo Estable.

Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de Mayo de 2011.

Visto el proyecto redactado al efecto denominado 1ª FASE AMPLIACIÓN DE ALOJAMIENTO MUNICIPAL

Se acuerda:

PRIMERO._ Aprobar el Proyecto denominado " 1ª fase: Ampliación de Alojamiento Municipal" con un presupuesto de CIEN MIL EUROS (100.000 Euros)

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

TERCERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "1ª FASE AMPLIACIÓN DE ALOJAMIENTO MUNICIPAL"

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 Euros).

QUINTO.- Aprobar el gasto por importe CIEN MIL EUROS (100.000 Euros).

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

4.- APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO

El Sr. Alcalde explica que para solicitar la subvención para la construcción del nuevo consultorio médico, era necesario realizar unas modificaciones al proyecto inicial y visar el mismo, pasando a explicar el presupuesto del proyecto, así como las partidas que se han modificado; asimismo informa que desde la Consejería se les había comunicado que existía partida para conceder la subvención.

No solicitando la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión dicha propuesta, en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los Decretos 103/2005, de 12 de abril; por el Decreto 269/2008, de 29 de diciembre, y por el Decreto 185/2010, de 3 de septiembre, por los que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el proyecto redactado por D. José Javier Arbués Gabarre para la construcción de nuevo sanitaria.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575339

CLASE 8.ª

De conformidad con la legislación aplicable, el pleno adopta, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto redactado por el arquitecto D. José Javier Arbués Gabarre por un importe total de DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.119,56 Euros)

SEGUNDO.- Compromiso de la Corporación de que en la tramitación del expediente para la realización del proyecto, se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

TERCERO.- Compromiso de llevar a cabo el proyecto y que éste no altera el plan urbanístico

CUARTO.- Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real de la obra, así como el abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística.

QUINTO.- Compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

SEXTO.- Acuerdo de solicitar a la Consejería de Sanidad y Dependencia una subvención por importe de DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.119,56 Euros)

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Marcos Chamizo Concejero o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

OCTAVO.- Remitir certificación del presente acuerdo junto con la documentación requerida a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

5.-LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA Y DEFINITIVA DEL CANÓN URBANÍSTICO A ERBI O QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA.

El Sr. Alcalde explica que es necesario adoptar el acuerdo de llevar a cabo una liquidación definitiva del canon.

No solicitando la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad de todos sus miembros presentes a la sesión dicha propuesta, en los siguientes términos:

Visto el acuerdo plenario que se adopto en la sesión plenaria extraordinaria de 19 de Julio de 2007 en el que se acordó aceptar la propuesta de Energías Renovables del Bierzo S.L de satisfacer un canon sustitutivo de la Cesión gratuita de terrenos que establece el artículo 27.1.4 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico para la instalación fotovoltaica de 2MW de este término municipal por importe de 38.866,40 €, resultado de aplicar el 2 por 100 al importe de la obra civil de la planta que es 1. 943.320,00 €

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria de nueve de febrero de 2011, en el que se acordó aprobar una liquidación complementaria y definitiva del canon urbanístico a Erbi o quien legalmente le sustituya.

Visto el informe emitido por la Secretaría, teniendo en cuenta los informes emitidos por

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575340

CLASE 8.ª

el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a EE.LL de la Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz; así como informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Secretaria del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, si el municipio opta por la exigencia del canon, el importe mínimo del mismo será del 2 por 100 del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

Según lo anteriormente expuesto, la base sobre la que se liquidará dicho canon, comprenderá el coste total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, lo que se deduce de su dicción literal o gramatical (artículo 3.1 de nuestro Código Civil) y por tanto para determinar su cuantía debe incluirse todos y cada uno de los elementos que se citan en el precepto.

Según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 15/2011 en el cual se establece que el 2 por 100 del importe de la inversión deberá ser facilitado por el interesado en la licencia y todo ello sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que pueda llevar a cabo la Administración Local, que tiene competencia para comprobar e investigar los elementos determinantes de la obligación urbanística para verificar el correcto cumplimiento de la previsión del artículo 27.1.4 de la Ley 15/2011.

Dado que la Administración ostenta las prerrogativas y potestades previstas en el ordenamiento jurídico a fin de hacer efectivo el pago del canon, así como la competencia para comprobar e investigar los elementos determinantes de la obligación urbanística para verificar el correcto cumplimiento de la previsión del artículo 27.1.4ª de la Ley 15/2001, y en este sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura entre otras, en sentencias 26/02/10, 22/03/2010 y 15/06/2010.

Visto el informe emitido por María José Torres Muñoz, arquitecta Técnica con prestación de servicios en este Ayuntamiento; así como el informe emitido por Eva María García Romero , Arquitecta Técnica con prestación de servicios en la Mancomunidad Río Bodión en asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Considerando lo dispuesto en el articulo 57 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria que establece los medios a través de los cuales podrán ser realizadas comprobaciones por la Administración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Constitución Española que establece que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, de lo que se deduce que el Ayuntamiento carece de competencias para establecer una liquidación distinta de la prevista en la ley.

Considerando que el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo determina que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 que regula las potestades de las Administraciones Públicas Territoriales de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575341

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Confirmar la liquidación del canon, que haciendo uso de sus facultades de comprobación, se acordó aprobar en la sesión plenaria de nueve de febrero de dos mil once.

SEGUNDO.- Aprobación de una liquidación definitiva del Canon por Calificación Urbanístico a ERBI o a quien legalmente le sustituya, en los términos que se expresan a continuación:

INVERSION TOTAL	P.E.M 728.181 € x 20 ud= 14.563.620 €
TIPO APLICABLE	2%
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	291.272,40 €
A DESCONTAR IMPORTE DE LA LIQUIDACACION PROVISIONAL	38.866,40 €
DIFERENCIA	252.406,00 €

TERCERO.- Notifíquese la liquidación definitiva del Canon Urbanístico a ERBI o a quien legalmente le sustituya, como responsables tributarios en sus respectivas condiciones para con las mismas, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia tal ampliamente como proceda, para cuanto actos sean preciso en orden a la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria , de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575342

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
MARCOS CHAMIZO CONCEJERO
Concejales:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARCÍA
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. VICENTE PERIAÑEZ LÓPEZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:15 horas del día 8 de Junio de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. MARCOS CHAMIZO CONCEJERO, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la Legislación electoral para la Sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes, se reunirán en Sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última Sesión convocada.

No asiste Dª Maria Eugenia Baena Muñoz ni D. Ángel Santos Granado.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13/05/2011.

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 13 de Mayo de 2011.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

No habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el *Sr. Alcalde* levanta la Sesión a las veintiuna horas y veinte minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575343

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CONSTITUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LA TORRES, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día once de junio de dos mil once, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen en primera convocatoria los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por **R.D. 424/2011, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo)** y celebradas el día 22 de mayo de 2011, que al margen se expresan, que constituyen la mayoría absoluta ya que siendo éstos nueve, han concurrido a la sesión todos ellos. Previamente, por la Junta Electoral de Zona se han remitido las credenciales de los señores y señoras electos.

Asimismo queda acreditada la presentación por todos ellos de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.-

Declarada abierta la sesión, la Secretaria, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General vigente.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575344

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CONSTITUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LA TORRES, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día once de junio de dos mil once, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen en primera convocatoria los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por **R.D. 424/2011, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo)** y celebradas el día 22 de mayo de 2011, que al margen se expresan, que constituyen la mayoría absoluta ya que siendo éstos nueve, han concurrido a la sesión todos ellos. Previamente, por la Junta Electoral de Zona se han remitido las credenciales de los señores y señoras electos.

Asimismo queda acreditada la presentación por todos ellos de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.-

Declarada abierta la sesión, la Secretaria, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General vigente.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 de referido artículo, se procede a formar la Mesa de Edad, que queda constituida por Dª Antonia Tarriño Ramírez, Concejala electa asistente de mayor de edad, como Presidenta; D. Javier Santos Tarriño, Concejal electo asistente de menor edad, y Dª María del Mar Martínez Amaya, Secretaria de la Corporación.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.-

Por la Mesa de Edad se comprueban las credenciales y la personalidad de los Concejales proclamados, quedando debidamente acreditadas.

Por Secretaría se da fe de la presentación por todos los electos de las respectivas declaraciones sobre bienes y sobre causas de posible incompatibilidad.

Halladas conformes dichas credenciales, se invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal por los siguientes miembros:

CONCEJALES ASISTENTES

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL

SECRETARIA:

Dª MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

3.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES.-

A instancias de la Sra. Presidenta de la Mesa de Edad, por Secretaría se informa sobre la fórmula legal a utilizar para el juramento o promesa del cargo de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Acto seguido, al haber quedado debidamente constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los Concejales y Concejalas electos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo del concejal o concejala con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes por el orden alfabético del primer apellido, según la fórmula contemplada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

4.- ELECCIÓN DE ALCALDE.-

A continuación, la Secretaria, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, a cuyo efecto, de acuerdo con la citada normativa se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que han encabezado sus respectivas listas y que seguidamente se relacionan:

Don Francisco Delgado Álvarez, por el Partido Socialista Obrero Español.

Doña Antonia Tarriño Ramírez, por el Partido Popular-Extremadura Unida.

Se procede a la votación secreta para la elección de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Real Decreto 2568/1986, efectuándose la misma por llamamiento personal de cada uno de los Concejales, según orden alfabético del primer apellido, depositando éstos su voto en la urna preparada al efecto.

Concluida la votación, por la Mesa de Edad se realiza el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: NUEVE (9).

VOTOS VÁLIDOS: NUEVE (9).

VOTOS EN BLANCO: CERO (0).

VOTOS NULOS: CERO (0).

Las papeletas válidas se distribuyen de la siguiente forma:

Don Francisco Delgado Álvarez..... 6 votos.

Doña Antonia Tarriño Ramírez..... 3 votos.

En su consecuencia, siendo nueve el número de Concejales y cinco la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español y la Sra. Presidenta manifiesta que queda proclamado Alcalde.

5.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO.-

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575347

CLASE 8.ª

Aceptado el cargo y prestada promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, D. Francisco Delgado Alvarez toma posesión del cargo y ocupa la Presidencia.

Cumplido el objetivo de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para decir lo siguiente:

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES · ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575348

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 21:00 horas del día diecisiete de Junio de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11 DE JUNIO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 11 de Junio de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y Portavoces, en los términos que siguen:

* Grupo Socialista (PSOE).-D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Cerrato, D. Javier Santos Tarriño, D. Justo Cuesta Albújar, Dª Francisca Cuesta Cuesta, D. José Eduardo Buzón Muñoz.
Portavoz. Titular.- D. Daniel Palacios Cerrato
Portavoz Suplente.- D. Javier Santos Tarriño

* Grupo Partido Popular (PP).-Dª Antonia Tarriño Ramírez, D. Jesús Calvo Albujar, D Ángel Contreras Carbajal.
Portavoz. Titular.- D. Antonia Tarriño Ramirez
Portavoz Suplente.- D. Jesús Calvo Albujar
Quedando todos enterados.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575349

CLASE 8.ª

3.-CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, relativa a la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad en los siguientes términos:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

1. Composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, tres Concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular, Secretaria, la que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuestos General del Ayuntamiento.

Las sesiones tendrán lugar cuando existan asuntos de su competencia.

4.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL

A instancias del Sr. Alcalde, por Secretaría se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral dentro de los quince últimos días de los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo de cada año.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575350

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno.
La Sra. Antonia Tarriño Ramírez, manifiesta al Sr. Alcalde, que debido a que el va a estar como representante en la Mancomunidad, que le diga a la persona que corresponda en la mancomunidad, que recoja los currículum de las personas que van a entregarlo.
Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los seis votos a favor del Grupo Socialista y dos votos a favor del Grupo Popular y la abstención del concejal del Partido Popular Don Jesús Calvo Albújar , con el siguiente tenor:
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN:** Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:
1.- Mancomunidad de Municipios Río Bodión, (3) Tres representantes; Don Francisco Delgado Álvarez, Don Daniel Palacios Cerrato, Don Justo Cuesta Albujar
2.- Asociación de Municipios Zafra-Rio Bodión , (1) Un Representante; Don Francisco Delgado Álvarez, del Grupo Socialista .
3.- Mancomunidad de Aguas "Los Molinos", (1) Un Representante; Don Francisco Delgado Álvarez, del Grupo Socialista.
4.- Consejo Escolar Colegio "Francisco de Parada", (1) Un Representante; Don José Eduardo Buzón Muñoz, del Grupo Socialista.

6.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:
* Decreto número 120/2011, de fecha 13 de junio:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de Mayo 2011, y habiéndose procedido el día 11 de Junio 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Medina de las Torres a los siguientes Concejales:

— Primer Teniente Alcalde, D. Daniel Palacios Cerrato.
— Segundo Teniente Alcalde, D. Javier Santos Tarriño.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575351

CLASE 8.ª

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

* Decreto número 121/2011, de fecha 13 de junio:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 11 de Junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, en los siguientes miembros de la Corporación:

a) En las Áreas de Agricultura, Ganadería, Medio ambiente y patrimonio Histórico al Concejal D. Daniel Palacios Cerrato.

b) En las Áreas de Cultura, Turismo y Nuevas Tecnologías a D. Javier Santos Tarriño.

c) En las Áreas de Festejos, Consumo, Sanidad y Hacienda a D. Justo Cuesta Albújar.

d) En las Áreas de Igualdad, Participación Ciudadana a Dª. Francisca Cuesta Cuesta.

e) En las Áreas de Juventud y Deportes a D. José Eduardo Buzón Muñoz.

f) En las Áreas de Personal, Trabajo, Empleo, Seguridad Ciudadana, Obras, Servicios Sociales a D. Francisco Delgado Álvarez

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575352

CLASE 8.ª

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.
Quedan todos enterados.

7.- DESIGNACIÓN DE TESORERO

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa a la designación de Tesorero.
Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor del los seis miembros Grupo Socialista y el miembro del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, y las dos abstenciones de los otros dos miembros del Partido Popular.
De conformidad a lo previsto en el artículo 2 apartado f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, formula propuesta de atribuir la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación al miembro de esta Corporación Don Justo Cuesta Albújar.
Acuerdos adoptar:

PRIMERO. Designar de conforme a lo dispuesto en el art. 2 apartado f del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Tesorero al miembro de esta Corporación **Don Justo Cuesta Albújar.**

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal-Tesorero.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados.
La Sra. Antonia Tarriño Ramírez pregunta si se van a cobrar por la asistencia a plenos.
El Sr. Alcalde responde que se va a cobrar por asistencia a plenos y comisiones pero no van a cobrar subvención los grupos políticos, no obstante si en un futuro las condiciones económicas mejorarán, se podría estudiar esta posibilidad.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concluido el debate, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad como sigue:

Esta Alcaldía en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, **42 euros por asistencia.**

Comisión Especial de Cuentas, **30 euros por asistencia.**

SEGUNDO.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A y B y personal laboral que ocupen puestos de trabajo para el que se requiera titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en el Grupo C.

GRUPO III: Funcionarios en cuadrados en los Grupos D. y E.

TERCERO.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dietas que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Administración del Estado.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Administración del Estado.

CUARTO.- Establecer las mismas cantidades por razón de KILOMETRAJE para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Administración del Estado.

QUINTO.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Medina de las Torres indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, que en este caso sería el Alcalde.

Expone el Sr. Alcalde, que en este caso las retribuciones son superiores, debido a que ya se venía produciendo en su sueldo una merma de las retribuciones, debido a las diferentes invitaciones que tiene que realizar a la gente de las distintas administraciones que vienen a nuestra localidad. Asimismo manifiesta que dichas retribuciones están dentro del

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

acuerdo que suscribieron en la Fempex, el Partido Socialista y el Partido Popular, para municipios con una población similar.
La Sra. Antonia Tarriño Ramírez pregunta cual es el tramo para una población como la nuestra.
Respondiendo el Sr. Alcalde que va de 1130 a 1470 €
Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor del Grupo PSOE (seis votos) y con la abstención Grupo Popular (tres votos) como sigue:
El artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:
Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."
El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:
"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."
De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.
En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 16 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva de Don Francisco Álvarez Delgado, Alcalde de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.570 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
SEGUNDA.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 17 de junio de

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575355

CLASE 8.ª

2011.

TERCERA.- No podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTA.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente recabando del mismo su aceptación.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575356

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:15 horas del día 27 de Junio de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 17 DE JUNIO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 17 de junio de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA IMPLATANCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UNA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400KV, DOBLE CIRCUITO, DENOMINADA "BROVALES-GUILLENA"

El Sr. Alcalde explica en que consiste el convenio, especificando que dicha línea aérea atraviesa unos 11,2 Kilómetros de nuestro término municipal.

Interviene posteriormente Dª Antonia Tarriño Ramírez quien manifiesta, que ella se abstiene puesto que tiene una mala experiencia en este tipo de cuestiones.

Posteriormente interviene D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que conoce este tipo de convenios, y está de acuerdo.

Toma la palabra D. Jesús Calvo Albújar quien manifiesta que debería estar recogido en un documento por escrito, todas las condiciones para que no hubiera ningún problema luego.

El Sr. Alcalde responde que dicho convenio está por escrito y procede a una lectura del mismo.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575357

CLASE 8.ª

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose mayoría absoluta de la Corporación, con los seis votos a favor del Grupo Socialista y dos votos a favor del Grupo Popular y la abstención de la concejala del Partido Popular Doña Antonia Tarriño Ramírez, con el siguiente tenor:

Habiéndose remitido un convenio tipo por parte de Red eléctrica de España, S.A.U para su estudio.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre Red Eléctrica de España S.A.U y el Ayuntamiento de Medina de las Torres para la implantación en el término municipal de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, doble circuito, denominada "Brovales-Guillena" en los términos que a continuación se determina.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.

TERCERO.- Remitir certificación de este acuerdo a Red Eléctrica de España, S.A.U a los efectos oportunos.

"Convenio entre Red Eléctrica de España S.A.U y el Ayuntamiento de Medina de las Torres para la implantación en el término municipal de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, doble circuito, denominada "Brovales-Guillena".

En Medina de las Torres, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Delgado Álvarez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO de Medina de las Torres con NIF P 0608100 D (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), interviniendo por tanto en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. CARLOS COLLANTES PEREZ-ARDA y D. ANTONIO CALVO ROY, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante RED ELECTRICA) domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con N.I.F. A-85309219, en su calidad de Director General de Transporte y Director de Responsabilidad Corporativa y Relaciones Institucionales, respectivamente, de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal, en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575358

CLASE 8.ª

I. Que RED ELECTRICA, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene por objeto transportar energía eléctrica, así como construir, maniobrar y mantener las instalaciones de transporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico modificada por la Ley 17/2007, de 4 julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

II. Que en el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA ha proyectado la construcción y equipamiento, con toda su aparamenta asociada, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada "Brovales - Guillena", con una longitud aproximada de 118,7 kilómetros, que conectará la subestación de Brovales, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con la subestación de Guillena situada en el término municipal de Guillena (Sevilla), la cual se encuentra contemplada como integrante de la Red de Transporte en el documento denominado "PLANIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE ELECTRICIDAD Y GAS. DESARROLLO DE LAS REDES DE TRANSPORTE 2008 – 2016, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008, encontrándose actualmente, pendiente de la obtención de las Resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa con Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto de Ejecución por parte de los Órganos Administrativos competentes.

III. Que la citada línea eléctrica objeto de este Proyecto, forma parte de un eje de conexión a 400 kV, doble circuito, que conectará las zonas centro y sur de la Península, el cual es fundamental para asegurar la calidad de suministro de la demanda prevista en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía y que unirá las subestaciones de Almaraz, San Serván, Brovales y Guillena, desde la zona norte hasta la sur, que en la actualidad es una zona deficitaria en generación, así como que dicho eje servirá como apoyo para la futura ampliación en la interconexión con Portugal.

IV. Que así mismo, la nueva línea que se proyecta es imprescindible para poder incorporar a la Red de Transporte la generación prevista de las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado en la zona occidental de Extremadura, así como para la alimentación a las subestaciones de tracción del futuro tren de alta velocidad entre Madrid y Lisboa, que requerirá de un refuerzo de las actuales infraestructuras eléctricas de la zona.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575359

CLASE 8.ª

V. Que la citada instalación se integrará una vez puesta en servicio, en la red de alta tensión peninsular, siendo gestionada por RED ELECTRICA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

VI. Que la redacción de este convenio se ha realizado al amparo del espíritu de colaboración establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, acogiéndose por tanto al procedimiento y efectos previstos para este tipo de instalaciones, al tratarse de instalaciones declaradas de interés general siendo su aprovechamiento no solo supramunicipal sino suprautonómico, correspondiendo su autorización al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

VII. Que es voluntad de ambas partes que la citada instalación se construya con el máximo respeto al entorno, e incida en la menor medida posible en el medio natural en el que se sitúa, por lo que consideran conveniente cooperar durante la construcción de la misma para la adopción de medidas que mitiguen dicha incidencia en el medio ambiente.

VIII. Que ambas partes poseen recíproco interés en concederse las facilidades necesarias para que se puedan alcanzar los objetivos de cada una de ellas, en función de los respectivos intereses sociales que representan, por lo que, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio para la construcción por RED ELECTRICA de la instalación anteriormente descrita, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. A los efectos oportunos, en este acto, el AYUNTAMIENTO expresa su total conformidad y aceptación a la implantación en su término municipal de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada "Brovales – Guillena" permitiendo consecuentemente a RED ELECTRICA o a sus mandatarios, desde esta fecha, el desarrollo propio de las labores de su construcción.

Segunda. El AYUNTAMIENTO asegura la compatibilidad de las citadas instalaciones con el plan de ordenación municipal e instrumentos de desarrollo actualmente en vigor, todo ello de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Duodécima, Segunda y Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (B.O.E. 24-05-2003), comprometiéndose mediante el presente acto a adecuar el citado plan urbanístico, modificando en lo que sea preciso el mismo, en orden a prever la existencia de las instalaciones de referencia.

Tercera. RED ELECTRICA, en el modo, plazo y con las condiciones que se establecen en el presente Convenio y en virtud de la construcción y efectivo establecimiento en el término municipal de Medina de las Torres de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada "Brovales - Guillena" entregará al AYUNTAMIENTO la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575360

CLASE 8.ª

CUATRO Euros (66.234,-- Euros), en la que ambas partes acuerdan que quedan globalmente comprendidos y satisfechos los siguientes conceptos:

a) La utilización, en caso de resultar necesaria, de caminos municipales para facilitar la construcción y mantenimiento de la instalación, así como la ocupación temporal, en caso de resultar necesaria, de bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el período de construcción y mantenimiento de la instalación.

b) Constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica y de servidumbre de accesos en las parcelas afectadas de titularidad del Ayuntamiento. Todo ello con el alcance y los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tal como se desglosan en los boletines denominados T171 y T173, que se acompañan al presente documento y que suscribe de manera expresa el Ayuntamiento, en este acto.

c) En el caso de que el proyecto de interés general citado en la parte expositiva de este convenio resulte disconforme con el planeamiento municipal, el AYUNTAMIENTO se compromete a realizar las modificaciones necesarias para asegurar la compatibilidad urbanística de aquéllos, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Adicionales Duodécima, Segunda y Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Cuarta. La anterior cantidad será atribuida por el AYUNTAMIENTO a los fines de interés público que por la Corporación Municipal se considere oportuno, en la forma y proporción que estime conveniente.

Quinta. La obligación de pago de cantidad cierta que para RED ELECTRICA se dimana del presente Convenio, a la que se refiere la estipulación Tercera, queda expresamente condicionada a la ratificación del mismo por Acuerdo del Pleno de esa Corporación, o por la Comisión de Gobierno, en su caso, acordando que la cantidad global a la que se refiere la citada estipulación Tercera, será abonada al AYUNTAMIENTO, mediante cheque cruzado y nominativo, a los DIEZ (10) días siguientes contados a partir del siguiente al de la ratificación del presente Convenio por el Pleno de la Corporación.

Sexta. En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELECTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de la instalación de referencia, se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, aplicando para ello, medidas preventivas y corrigiendo aquellos daños directamente imputables a la forma de realizar las obras y en especial, la reparación de la parte o partes de los caminos municipales donde se hubieran podido producir daños eventuales por la ejecución de las obras.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CUATRO Euros (66.234,-- Euros), en la que ambas partes acuerdan que queden globalmente comprendidos y satisfechos los siguientes conceptos:

a) La utilización, en caso de resultar necesaria, de caminos municipales para facilitar la construcción y mantenimiento de la instalación, así como la ocupación temporal, en caso de resultar necesaria, de bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el periodo de construcción y mantenimiento de la instalación.

b) Constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica y de servidumbre de accesos en las parcelas afectadas de titularidad de Ayuntamiento. Todo ello con el alcance y los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tal como se desglosan en los boletines denominados T171 y T173, que se acompañan al presente documento y que suscribe de manera expresa el Ayuntamiento, en este acto.

c) En el caso de que el proyecto de interés general citado en la parte expositiva de este convenio resulte disconforme con el planeamiento municipal, el AYUNTAMIENTO se compromete a realizar las modificaciones necesarias para asegurar la compatibilidad urbanística de aquéllos, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Adicionales Duodécima, Segunda y Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Cuarta. La anterior cantidad será satisfecha por el AYUNTAMIENTO a los fines de interés público que por la Corporación Municipal se considere oportuno, en la forma y proporción que estime conveniente.

Quinta. La obligación de pago de cantidad cierta que para RED ELECTRICA se dimana del presente Convenio, a la que se refiere la estipulación Tercera, queda expresamente condicionada a la ratificación del mismo por Acuerdo del Pleno de esa Corporación, o por la Comisión de Gobierno, en su caso, acordando que la cantidad global a la que se refiere la citada estipulación Tercera, será abonada al AYUNTAMIENTO, mediante cheque cruzado y nominativo, a los DIEZ (10) días siguientes contados a partir del siguiente al de la ratificación del presente Convenio por el Pleno de la Corporación.

Sexta. En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELECTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de la instalación de referencia, se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelven, aplicando para ello, medidas preventivas y corrigiendo aquellos daños directamente imputables a la forma de realizar las obras y en especial, la reparación de la parte o partes de los caminos municipales donde se hubieren podido producir daños eventuales por la ejecución de las obras.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575361

CLASE 8.ª

Séptima. Ambas partes manifiestan a través del presente Convenio, su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la red de alta tensión. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo del expediente administrativo su conformidad con las mismas, con emisión incluso de informe(s) favorable(s) en su caso.

Octava. El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

POR RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

3.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES

El Sr. Alcalde expone que ha recibido escrito de la Dirección General de Trabajo, escrito en el que se solicita que se proponga por este Ayuntamiento sus dos días de fiestas locales, proponiéndose por parte del Sr. Alcalde que sean los días 15 de Mayo y 14 de Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2012 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2012.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 96/2010, de 27 de mayo, por el que se han fijado para el año 2012 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto, en su artículo 3 del citado Decreto, y que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este Municipio para el año 2012, los días 15 de mayo y 14 de septiembre.
SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

4.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2009

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 27 de Junio de 2011, adoptado por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo socialista (4) y un voto a favor del grupo popular y la abstención del otro miembro del partido popular D. Ángel Contreras Carvajal.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor del Grupo Socialista (seis) y un voto a favor del miembro del partido popular D. Jesús Calvo Albújar y la abstención de los otros dos miembros del Partido Popular, en los siguientes términos:
Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de abril de 2011 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2009.
Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 85 de 2011 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.
Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.
Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.
Es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se propone:
PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2009.
SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde manifiesta que no hay ninguna cuestión sobre la que desee informar.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575363

CLASE 8.ª

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:
Núm 77, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 25 de abril de 2011, anuncio de aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de utilización y estancia en hogar club con pisos tutelados.
Núm 108, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 8 de junio de 2011, anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general 2011.
Núm 108, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 8 de junio de 2011, anuncio de propuesta de resolución provisional de convocatoria de subvenciones a universidades populares.
Núm 109, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 8 de junio de 2011, anuncio de Concesión de subvenciones a escuelas municipales de música.
Quedando todos enterados.

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Nº 58/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por cambio de residencia, a instancias de D. Rafael Vázquez Villar.
Nº 59/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por cambio de residencia, a instancias de D. Andrés Sánchez Barragán.
Nº60/2011. Autorizando la celebración ante la Alcaldía de matrimonio civil entre D. Daniel Fco. Oliva Green y Dñª Beatriz Domínguez González.
Nº 61/2011. Baja al padrón municipal de habitantes por cambio de residencia de Dñª Almudena María González Galván.
Nº 62/2011. Convocando la Comisión Especial de Cuentas para el día 20/04/2011.
Nº 63/2011. Convocando Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para el día 20/04/2011.
Nº 64/2011. Adoptando medidas cautelares relativas a expulsión de la residencia de ancianos de D. Antonio Benítez Jaramillo.
Nº 65/2011. Aprobando la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2009.
Nº 66/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por nacimiento de Dñª Sofía Gordón Vázquez.
Nº 67/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por nacimiento de Dñª Iria Tarriño Rocha.
Nº 68/2011. Concediendo Licencia Municipal de Autotaxis a nombre de Grúas Maven S.A.
Nº 69/2011. Aprobación provisional lista admitidos y excluidos proceso selección Limpiadoras Edificios Municipales.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575364

CLASE 8.ª

Nº 70/2011. Concediendo Licencia de Primera Ocupación, inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 44 A, a D. Pedro José Velázquez Rodríguez.

Nº 71/2011. Aprobando Bases Reguladoras pruebas de selección, contratación dos puestos de trabajo Auxiliares de Ayuda a Domicilio, así como designando Tribunal de Selección.

Nº 72/2011. Aprobando Bases Reguladoras pruebas de selección, contratación tres puestos de trabajo, Peones de Servicios Múltiples, así como designando Tribunal de Selección.

Nº 73/2011. Nombrando a Dñª Antonia Vázquez Sánchez para la provisión de plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, tras haber superado las pruebas correspondientes.

Nº 74/2011. Nombrando a D. José Ramírez Hernández, Dñª Granada Díaz Lebrato y D. Marius Mihai Dumitru para la provisión de tres plazas de Peones de Servicios Múltiples, tras haber superado las pruebas correspondientes.

Nº 75/2011. Aprobando Bases Reguladoras pruebas de selección, contratación de un puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, así como designando Tribunal de Selección.

Nº 76/2011. Nombrando a Dñª Francisca Gómez Piña para la provisión de de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, tras haber superado las pruebas correspondientes.

Nº 77/2011.Concediendo a la Asociación Cultural de San Isidro Labrador autorización para la celebración de su tradicional Romería.

Nº 78/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancia de D. Andrés Jorge Rubio.

Nº 79/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancias de de Dñª Agustina Romero Tamudo.

Nº 80/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancias de Dñª Antonia Carretero David.

Nº 8172011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancias de D. Paul Victory Ikehi.

Nº 82/2011. Alta al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancias de D. Antonio Gordillo Triano.

Nº 83/2011. Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio, a instancias de D. Daniel Maya González.

Nº 84/2011. Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio, a instancias de D. Gabino Cuesta Ramírez.

Nº 85/2011.Modificaicón al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio, a instancias de Dñª Josefa Tarriño Ramírez.

Nº 86/2011. Convocando Sesión Extraordinaria Urgente Pleno del Ayuntamiento para el día 13/05/2011.

Nº 87/2011. Elevando a definitiva relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como designando Tribunal selección Limpiadoras Edificios Municipales.

Nº 88/2011. Concediendo Licencia Acometida de Agua, inmueble sito en Ctra. de la Alconera, S/N a instancia de D. Carlos Díaz Romo.

Nº 89/2011. Concediendo Licencia Acometida de Alcantarillado, inmueble sito en Ctra. de la Alconera, S/N a instancia de D. Carlos Díaz Romo.

Nº 90/2011.Concediendo Licencia Municipal de Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Llerena, Nº 5, a D. Emilio Delgado Núñez.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575365

CLASE 8.ª

Nº 91/2011. Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Residencia dentro del Municipio, a instancias de Dñª Tania Merino Gómez.
Nº 92/2011. Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de Residencia dentro del Municipio, a instancia de Dñª Francisca Gómez Piña.
Nº 93/2011. Concediendo tarjeta de estacionamiento para discapacitado a D. Antonio Núñez Muñoz.
Nº 94/2011. Concediendo a la Empresa Moralos y Posíos la ejecución de la Obra Nº 680/PL/2011 " Asfaltado y Encauzamiento Avdª de la Estación."
Nº 95/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a D. José Rosales Gato.
Nº 96/2011. Bala al Padrón Municipal de Habitantes por Defunción a D. José Caballero Santos.
Nº 97/2011. Concediendo Licencia Municipal de Vado Permanente, inmueble sito en Cª/ Cristo, Nº 12, a instancia de Dñª Antonia Burdallo González.
Nº 98/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 09/2011, inmueble sito en Cª/ Corraleja, S/N, a instancia de D. Vicente González Escudero.
Nº 99/2011. Concediendo Licencia urbanística Nº 07/2011, inmueble sito en Avdª Puebla de Sancho Pérez, Nº 7, a instancia de D. Francisco García Calvo.
Nº 100/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 11/2011, inmueble sito en Cª/ San Pedro, Nº 25 , a Dñª Emilia Concejero Albujar.
Nº 101/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 08/2011, inmueble sito en Cª/ Mártires, Nº 30, a instancia de D. Wenceslao Duarte Méndez.
Nº 102/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 14/2011, inmueble sito en Plaza de la Constitución, Nº 5, Nº 12, a D. Valeriano Cordero Villar.
Nº 103/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 13/2011, inmueble sito en Cª/ Herrador, Nº 12, a instancia de D. Juan González Gordón.
Nº 104/2011. Convocando sesión Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento.
Nº 105/2011. Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento a efecto de aprobación acta última sesión legislatura 2007 – 2011.-
Nº 106/2011. Aprobando Bases selección contratación cinco Peones Mantenimiento Piscina Pública Municipal.
Nº 107/2011. Aprobando Bases selección contratación seis Socorristas Piscina Pública Municipal.
Nº 108/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dñª Rosario Domínguez Montaño.
Nº 109/2011. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Jacinto Chamizo Carrero.
Nº 110/2011. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Secundino García Villar.
Nº 111/2011. Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de Dñª María Urbano Carrero.
Nº 112/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 10/2011, inmueble sito en Cª/ Francisco de Paradas, Nº 35, a D. Agustín Cordero Ramírez.
Nº 113/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 15/2011, inmueble sito en Cª/ Sol, Nº 5, a D. Sabino Muñoz Santos.
Nº 114/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 12/2011, inmueble sito en Avdª de Extremadura, Nº 25, a D. Antonio Tarriño González.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Nº 115/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 15/2011, inmueble sito en Cª/ Luna, Nº 28, a D. Wenceslao García Villar.
Nº 116/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Quintín Santos Muñoz.
Nº 117/2011. Convocando sesión Extraordinaria Ayuntamiento para el día 11/06/2011, a efecto de constitución nueva Corporación Municipal.
Nº 118/2011. Aprobación lista definitiva admitidos pruebas de selección Operarios Mantenimiento Piscina Municipal, así como designando a los miembros del Tribunal.
Nº 119/2011. Baja por defunción del Padrón Municipal de Habitantes de D, Julián García García.
Nº 120/2011. Designando por el Sr. Alcalde-Presidente a los Srs. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.
Nº 121/2011. Confiriendo por el Sr. Alcalde-Presidente delegaciones genéricas a los Srs. Concejales del Ayuntamiento.
Nº 122/2011. Convocando Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para el día 17/06/2011.
Nº 123/2011. Aprobando lista definitiva admitidos y excluidos a pruebas selección Socorristas Piscina Municipal, así como designando a Tribunal Selección.
Nº 124/2011. Modificación al Padrón Municipal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dñª Marta Delgado Domínguez.
Nº 125/2011. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Ahmed Aharchi.
Nº 126/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 19/2011, inmueble sito en Cª/ Sevilla, Nº 70, a Dñª Emilia Muñoz Iglesias.
Nº 127/2011. Convocando Comisión Especial de Cuentas para el día 27/06/2011.
Nº 128/2011. Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para el día 27/06/2011.

8.- ESCRITOS E INSTANICAS

No hay Escritos e Instancias.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

No hay Mociones y Asuntos de Urgencia.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a Doña Antonia Tarriño Ramírez, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

1) Teniendo conocimiento que existe un banco de alimentos, desea saber a que personas se atiende, como se solicita, y los requisitos que hay que reunir para poder obtener alimentos.

El Sr. Alcalde responde que no puede dar los datos de las personas que se atiende por confidencialidad y conforme a la ley de protección de datos. El personalmente, va a Badajoz a recoger los alimentos, las personas que tienen necesidad hablan con la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

trabajadora social, asimismo manifiesta que si hay alguien que conoce de alguna persona que tiene necesidad se lo comunique a la trabajadora o a él.
La Sr. Antonia Tarriño Ramírez, expone que tiene conocimiento que se tiran alimentos de dicho banco.
El Sr. Alcalde responde que se ha tirado alguna partida de leche que venía en mal estado.
Interviene el Sr. Jesús Calvo Albújar quien expone que él, ha visto alguna persona tirar leche.
El Sr. Alcalde manifiesta que algunos veranos se ha dado leche para niños saharauis.
Doña Antonia Tarriño Ramírez explica que hay dos rumanos que trabajan en una finca cerca de la localidad, que vienen al pueblo andando, y que considera que tienen necesidad, que ella les ha pagado un café porque no tenían para pagarlo ellos.
El Sr. Alcalde contesta nuevamente, que si tiene conocimiento de alguien que tenga necesidad, que se lo diga a Lola la asistenta social.
2) El legío esta hecho una escombrera y da pena, cuando se va a preparar bien.
El Sr. Alcalde responde que se pidió permiso a medio ambiente para hacer una charca a la izquierda de la escombrera y se denegó. Las maquinas que reparan los caminos tienen que sacar tierra de allí, se tapan y se hacen agujeros.
3) Que se va hacer en el solar que ha comprado Valeriano Cordero.
El Sr. Alcalde responde que se ha limpiado, pero que no sabe.
4) Pide que en relación con la Ley de dependencia, que se contrate a gente del pueblo, que hubo gente que hizo el curso.
Interviene Don Jesús Calvo Albújar quien manifiesta que es obligatorio tener el curso, para poder trabajar en la dependencia.
El Sr. Alcalde responde que es necesario tener el curso o capacidad acreditada. Que para poder trabajar "en la Ley de dependencia", no se puede contratar directamente a personas sino tienen dichos cursos, y que son empresas quienes contratan, por lo tanto el Ayuntamiento no puede decidir.
En cuanto a la ayuda a domicilio ocurre lo mismo. Explica el procedimiento para solicitar la ayuda a la dependencia.
5) Puede hacer algo con respecto a las contrataciones de la ley de dependencia.
El Sr. Alcalde responde que es una empresa quien contrata a las personas, y el Ayuntamiento no puede hacer nada.
6) Porque en la residencia de ancianos hay dos personas trabajando del Ayuntamiento, si es una empresa privada la que se hace cargo de eso.
El Sr. Alcalde responde que es una residencia de válidos y asistidos, y cuando hay personas que van a pasar de tener la consideración de validos a asistidos, que tarda unos meses, se le ayuda a la empresa para que pueda continuar y no les suponga una carga, porque es una carga que no tiene porque soportar la empresa.
7) Cuando se pagan los plenos.
Contestando el Sr. Alcalde que cuando se va pudiendo.
Respondiendo la misma que ella eso no lo va a permitir.
Añadiendo El Sr. Jesús Calvo Albújar que a él no le importa cuando se paguen, puesto que él no vive de eso.
El Señor Alcalde, cede en segundo lugar la palabra al concejal del Partido Popular Sr. Ángel Contreras Carvajal, quien realiza las siguientes preguntas y ruegos:
1) ¿Cómo se ha abierto la piscina sin hacer la tapia, con el peligro que esto supone?

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde responde que no se ha realizado debido a que no dispone de mucho personal en el Ayuntamiento.
El Sr. Contreras Carvajal expone que ha habido tiempo para hacerlo antes de abrir la piscina, y que eso debería haber sido una prioridad para el Ayuntamiento por el peligro que representa, que si ocurriera algún accidente el Ayuntamiento sería responsable. Además que en levantar la pared se tarda muy poco, en un par de días. Que existen trabajadores que podrían hacer la pared, aquellos que están limpiando las calles pues al fin y al cabo, el pueblo esta más sucio que nunca, que se dan jornales pero no se aprovechan.
Interviene Don Jesús Calvo Albújar, quien manifiesta que no es necesario que los trabajadores se maten a trabajar, pero sí que se sea más constante.
Don Ángel Contreras Carvajal expone que existe un encargado de obra, que puede controlar a esos trabajadores, y que en última instancia la responsabilidad es del Ayuntamiento.
El Sr. Alcalde responde, que toma nota, e intentará que todo esta mucho más limpio.
2) ¿Se va vallar el parque infantil, pues está cerca de la vía y es un peligro?
El Sr. Alcalde responde que no cree que sea necesario vallarlo, ya que los niños deben acudir al parque con sus padres, y es responsabilidad de los mismos, así mismo no cree que haya una situación de peligro.
Interviene Doña Antonia Tarriño Ramírez quien considera que además de vallado el parque debería estar engomado.
Responde el concejal Don Daniel Palacios Cerrato quien expone que le ha visto por Internet muchos parques infantiles y no están engomados, considerando que no es necesario.
El Sr. Contreras Carvajal manifiesta que además no hay mucho alumbrado en el parque infantil, y se debería poner.
3) Que se realicen tareas de mantenimiento de las construcciones y de limpieza, así como no se controlen que los perros, no hagan sus necesidades en la vía pública, así como que el personal de limpieza recoja las heces, y se lleven a la perrera aquellos animales que están sueltos.
El Sr. Alcalde responde que llama a la perrera para que los recojan, pero que vienen una vez al mes.
Interviene el Sr. Daniel Palacios Cerrato quien expone que el Ayuntamiento no tiene sitio para recogerlo y que se llama a la perrera para que los recojan pero no vienen inmediatamente.
4) Pide que los auxiliares de la policía multen cuando se conduce en dirección prohibida.
El Sr. Alcalde responde que los auxiliares de la policía saben cuales son sus funciones, cuando tienen que multar, por lo tanto el no le tiene que decir que multen.
El Sr. Contreras Carvajal expone que multen, denuncien o llamen la atención.
5) Cual es la deuda del Ayuntamiento. Asimismo pregunta si el Ayuntamiento tiene gastos de representación.
El Sr. Contreras Carvajal expone que si hubiera sabido que no tenía gastos de representación hubiera votado a favor de su liberación, y que no le gustó como justificó la misma.
Por último el Sr. Alcalde, cede la palabra, al concejal del Partido Popular, S. Jesús Calvo Albújar quien realiza la siguiente pregunta.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575369

CLASE 8.ª

1) Si se van a reincorporar al servicio de noche la policía.
Respondiendo el Sr. Alcalde que no.
Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES - ALCALDE

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575370

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 14 de Julio de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE JUNIO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 27 de Junio de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE COMUNICACIÓN PREVIA.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar el contenido de la propuesta, explicando sucintamente el contenido de la misma.

Posteriormente cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a explicar más detenidamente la propuesta, exponiendo que la ley 15/2011, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sustituye en los casos de primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de construcciones, la exigencia de licencia urbanística por el procedimiento de simplificación administrativa de Comunicación Previa.

El Concejal D. Jesús Calvo Albújar toma la palabra, preguntando que actos, están sujetos a comunicación previa.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al artículo 172 de la Ley 15/2011, de 14 de diciembre, que enumera los actos de aprovechamiento y uso del suelo sujetos al régimen de comunicación previa.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575371

CLASE 8.ª

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas de comunicación previa, con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (L.S.O.T.E.X.), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el municipio, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

diciembre, Ley General Tributaria (L.G.T.), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

Artículo 4. Devengo.

4.1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

Artículo 5. Base imponible.

5.1. La base imponible de la tasa está constituida por:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.
b) La superficie de las fincas objeto de parcelación o de cualquier otro acto de división sujeto a este régimen (apartado h del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.).
c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartados g) y h) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.).

5.2. A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Tarifa.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA TRIBUTARIA

Hasta 1.000 euros	30,00 euros
De 1.000,01 euros a 2.000,00 euros	60,00 euros
De 2.000,01 euros a 3.000,00 euros	90,00 euros
De 3.000,01 euros a 5.000,00 euros	150,00 euros
De 5.000,01 euros a 10.000,00 euros	300,00 euros
De 10.000,01 euros a 20.000,00 euros	600,00 euros
De 20.000,01 euros a 30.000,00 euros	900,00 euros
De 30.000,01 euros a 40.000,00 euros	1.200,00 euros
De 40.000,01 euros a 50.000,00 euros	1.500,00 euros
De de 50.000,01 euros a 70.000,00 euros	2000,00 euros
Más de 70.000,01 euros	2.500,00 euros

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, 30,00 euros, ya sea en terreno rústico o urbano.
c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones 20,00 euros, y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, 200,00 euros por documento o expediente.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá más exención o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Normas de gestión.

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del T.R.L.R.H.L.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- La presente Ordenanza deroga lo establecido en la Ordenanza fiscal que regula la expedición de documentos publicada en el B.O.P. de 25/06/2008, tarifas IV Servicios e informes urbanísticos apartados a), c) y d); la Ordenanza fiscal por licencia de apertura y la Ordenanza del ICIO publicadas ambas en el B.O.P publicada 20/12/1989 en todo lo que contradiga dichas Ordenanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

Autoliquidación-declaración: _____.

Ejercicio: _____.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575375

CLASE 8.ª

Declarante: _____.

Apellidos y nombre/Razón social D.N.I./C.I.F.: _____.

Domicilio: _____. Localidad: _____.

Teléfono: _____. Correo electrónico: _____.

AUTOLIQUIDACIÓN

Actos de construcción, instalación u obra:

MARCAR PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	CUOTA TRIBUTARIA/EUROS
Hasta 1.000 euros	30,00 euros
De 1.000,01 euros a 2.000,00 euros	60,00 euros
De 2.000,01 euros a 3.000,00 euros	90,00 euros
De 3.000,01 euros a 5.000,00 euros	150,00 euros
De 5.000,01 euros a 10.000,00 euros	300,00 euros
De 10.000,01 euros a 20.000,00 euros	600,00 euros
De 20.000,01 euros a 30.000,00 euros	900,00 euros
De 30.000,01 euros a 40.000,00 euros	1.200,00 euros
De 40.000,01 euros a 50.000,00 euros	1.500,00 euros
De de 50.000,01 euros a 70.000,00 euros	2000,00 euros
Más de 70.000,01 euros	2.500,00 euros

Actos de parcelación o de cualquier otro acto de división tarifa cuota tributaria/euros.

Actos de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones, la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones.

N.º de documentos o expedientes: _____. Tarifa cuota tributaria/euros: _____.

Ingreso: _____.

Importe total: _____. Cuota tributaria euros: _____.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8.ª

0175937S

Declarante: _____.

Apellidos y nombre/Razón social D.N.I./C.I.F.: _____.

Domicilio: _____. Localidad: _____.

Teléfono: _____. Correo electrónico: _____.

AUTOLIQUIDACIÓN

Actos de construcción, instalación u obra:

MARCAR PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	CUOTA TRIBUTARIA/EUROS
Hasta 1.000 euros	30,00 euros
De 1.000,01 euros a 2.000,00 euros	60,00 euros
De 2.000,01 euros a 3.000,00 euros	90,00 euros
De 3.000,01 euros a 5.000,00 euros	150,00 euros
De 5.000,01 euros a 10.000,00 euros	300,00 euros
De 10.000,01 euros a 20.000,00 euros	600,00 euros
De 20.000,01 euros a 30.000,00 euros	900,00 euros
De 30.000,01 euros a 40.000,00 euros	1.200,00 euros
De 40.000,01 euros a 50.000,00 euros	1.500,00 euros
De de 50.000,01 euros a 70.000,00 euros	2000,00 euros
Más de 70.000,01 euros	2.500,00 euros

Actos de parcelación o de cualquier otro acto de división tarifa cuota tributaria/euros.

Actos de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones, la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones.

N.º de documentos o expedientes: _____. Tarifa cuota tributaria/euros: _____

Impreso: _____.

Importe total: _____. Cuota tributaria euros: _____.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575376

CLASE 8.ª

Presentador: _____.

Apellidos y nombre: _____.D.N.I. : _____.

Fecha: _____. Firma: _____.

Declaración.- Los datos y antecedentes consignados en el presente documento son fiel reflejo de los actos sujetos al régimen de comunicación previa que se tiene intención de realizar.

ANEXO II

COMUNICACIÓN PREVIA

Artículos 172 a 174 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (L.S.O.T.E.X.).

Apellidos y nombre: _____. D.N.I. : _____.

Domicilio: _____. Localidad: _____.

Teléfono: _____. Correo electrónico: _____.

A los efectos previstos en el artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., comunica al Ayuntamiento la realización del siguiente acto, operación o actividad de aprovechamiento y uso del suelo:

Actuación: _____.

Emplazamiento: _____.

Fecha de inicio: _____.

Descripción: _____.

Como complemento a la presente comunicación, en cumplimiento del artículo 173.1 de la L.S.O.T.E.X., se acompaña la siguiente documentación:

Técnica: _____.

Autorizaciones: _____.

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8.ª

Presentador: _____.

Apellidos y nombre: _____ .D.N.I.: _____.

Fecha: _____. Firma: _____.

Declaración.- Los datos y antecedentes consignados en el presente documento son fiel reflejo de los actos sujetos al régimen de comunicación previa que se tiene intención de realizar.

ANEXO II

COMUNICACIÓN PREVIA

Artículos 172 a 174 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (L.S.O.T.E.X.).

Apellidos y nombre: _____. D.N.I.: _____.

Domicilio: _____. Localidad: _____.

Teléfono: _____. Correo electrónico: _____.

A los efectos previstos en el artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., comunica al Ayuntamiento la realización del siguiente acto, operación o actividad de aprovechamiento y uso del suelo:

Actuación: _____.

Emplazamiento: _____.

Fecha de inicio: _____.

Descripción: _____.

Como complemento a la presente comunicación, en cumplimiento del artículo 173.1 de la L.S.O.T.E.X., se acompaña la siguiente documentación:

Técnica: _____.

Autorizaciones: _____.

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
017575377
CLASE 8.ª

acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

_____, a___de_____de 2011.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACCESO A APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

El Sr. Alcalde expone que aunque existe actualmente una ordenanza que regula el acceso a aparcamientos para personas con discapacidad, es necesario modificarla debido a que la actual se encuentra obsoleta.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, exponiendo que para la elaboración de la Ordenanza se ha tenido en cuenta el modelo de Ordenanza que la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura a facilitado , teniendo en cuenta además el asesoramiento técnico de la Trabajadora Social.

Toma la palabra la Sra. Antonia Tarriño Ramírez quien se interesa por una serie de cuestiones, entre otras, por los requisitos para la renovación de la tarjeta, el porcentaje de minusvalía para obtenerlo, exponiendo que ella dispone de dicha tarjeta y explicando cual fue el procedimiento para su obtención.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad, y el informe de Secretaría, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de acceso a aparcamientos para personas con movilidad reducida, cuyo contenido literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas que aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quién, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de éstas.

El Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 4 de junio de 1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales del país en que se encuentra la persona.

La Determinación de los criterios para apreciar los diversos grados de dificultades de movilidad se efectuó mediante Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación de Grados de Minusvalía.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente Ordenanza.

Artículo 1.- Objetivos.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575379

CLASE 8.ª

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas con movilidad reducida o que transporten a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 18/1982, de 7 de abril, de "Integración Social de los Minusválidos", que dispone que los Ayuntamiento adoptaran las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad

Artículo 2.- Concesión de permisos.

A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la certificación expedida por la administración competente, siempre que cumplas las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Medina de las Torres, debiendo se exhibida conjuntamente con la tarjeta de identificación personal.

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta.

3.1.- Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I de la persona con discapacidad física, y del cónyuge o pariente en su caso.
- Certificado de empadronamiento en Medina de las Torres de la persona interesada.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a sus actividades como conductor, salvo que el conductor no sea la propia persona con discapacidad.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválido.
- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.
- Certificación donde se acredite que la discapacidad que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX).
- Dos fotografías.

3.2.- Remitida la solicitud, se abrirá expediente y se elaborará un informe por parte de la trabajadora social, sobre la documentación presentada por el interesado y su idoneidad. En el caso de faltar documentación, se podrá requerir al interesado para que la complete en plazo de diez días.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

3.3.- El procedimiento terminará con una resolución de la Alcaldía en la que se concederá o no a la persona interesada la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.
No obstante, si transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que la resolución es desfavorable.
3.4 El acto expreso favorable, dará lugar a la expedición de la tarjeta.
Artículo 4.- Derechos concedidos.
4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Medina de las Torres con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional (todo ello en función de las distintas Ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).
No obstante serán válidas, en el término Municipal de Medina de las Torres, cualquiera tarjeta expedida por administración competente y que cumpla con el modelo establecido en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.
4.4. Este permiso, además de la autorización de estacionamiento en lugares reservados para minusválidos, permite el acceso de los vehículos autorizados a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
4.5. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.
4.6. Atendiendo a la recomendación 376/98, de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea (DOCE, L-167 de 12 de junio), estarán Autorizados a estacionar en zonas reservadas a personas con movilidad reducida, a los titulares de las tarjetas de estacionamiento conforme al modelo comunitario reconocido por los Estados miembros.

Artículo 5.- Creación de reservas para personas con discapacidad.
5.1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos, adscritos a personas con discapacidad física, con problemas de movilidad, provisto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier persona con discapacidad que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento, expedida por el Ayuntamiento de Medina de las Torres o por cualquier otro Ayuntamiento, siempre que sea el modelo recogido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva cuando en su domicilio y en su centro de trabajo no posea garaje y la persona con movilidad reducida se la que conduce habitualmente el vehículo.

Artículo 6. Condicionantes de la tarjeta.

6.1. La tarjeta - reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona discapacidad.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente de la materia.

Artículo 7.- Renovación de la tarjeta.

La tarjeta deberá renovarse cada cuatro años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la discapacidad que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Infracciones.

8.1. La utilización de tarjeta de reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30,00

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tienen carácter de utilización por cualquier persona con discapacidad que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento, expedida por el Ayuntamiento de Medina de las Torres o por cualquier otro Ayuntamiento, siempre que sea el modelo recogido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva cuando en su domicilio y en su centro de trabajo no posea garaje y la persona con movilidad reducida se ir que conduce habitualmente el vehículo.

Artículo 6. Condicionantes de la tarjeta.

6.1. La tarjeta - reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona discapacitada.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente de la materia.

Artículo 7.- Renovación de la tarjeta.

La tarjeta deberá renovarse cada cuatro años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la discapacidad que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Infracciones.

8.1. La utilización de tarjeta de reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo accede al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30,0

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

8.2. La utilización de la tarjeta y reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a una sanción de multa de 90 euros que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4 El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 9.- Retirada de la Tarjeta.

La tarjeta podrá ser retirada al interesado por la Policía Local en los siguientes supuestos:

a) Por sanción, en los casos recogido en el artículo anterior.
b) Por fallecimiento de la persona con discapacidad que dio lugar a la concesión de la tarjeta, siendo obligación de los familiares comunicar dicho fallecimiento al Ayuntamiento.
c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.
d) Por pérdida de la calificación que dio lugar a la adjudicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de dos meses, las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente Ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, con base en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

QUINTO.- Derogar la anterior Ordenanza Reguladora de Estacionamientos para personas discapacitadas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 15/06/2005.

4.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO"

El Sr. Alcalde expone, que se ha concedido al Ayuntamiento una subvención para la construcción del consultorio médico por importe de 206.119,56 €. Siendo necesario aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para proceder a licitar la construcción a través de un procedimiento negociado sin publicidad. Se va a proceder a invitar a las empresas del pueblo en primer lugar.

El Sr. Jesús Calvo Albújar toma la palabra, preguntando que si se va a invitar solo a aquellos que tengan la denominación de empresa.

El Sr. Alcalde procede a explicar, que todo aquel que sea Autónomo de la construcción se va a invitar, y que ya ha mostrado interés un empresario de la localidad.

El Sr. Angel Contreras Carvajal toma la palabra, preguntando si no se puede puntuar en el pliego que se utilice mano de obra del pueblo, así como los electricistas, fontaneros, etc.

El Sr. Alcalde expone que considera que no es legal.

Toma la palabra, la Sr. Secretaria exponiendo, que si los miembros de la Corporación lo consideran oportuno, podría estudiarlo dicha posibilidad.

El Sr. Alcalde propone estudiar esa posibilidad en el caso que quede desierto y haya que invitar a empresas de otras localidades.

El Sr. Jesús Calvo Albújar plantea la posibilidad de al menos aconsejar a los empresarios que utilicen medios personales y materiales del pueblo.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Construcción de Consultorio Médico", cuyo tenor es el siguiente:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en construcción de consultorio médico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de consultorio médico será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 206.119,56 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 174.677,59 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 31.441,97 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras es de 6 meses.

La ejecución del contrato de obra empezara con el acta de comprobación de replanteo, en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán existir una prorroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575385

CLASE 8.ª

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando los empresarios fueran personas físicas mediante documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

[En su caso] CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de construcción de consultorio médico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575388

CLASE 8.ª

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575389

CLASE 8.ª

con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación (en el caso de que se opte por constitución) valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Se exime de la obligación de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

— Reducción del plazo de ejecución: Por cada tres días de reducción del plazo de ejecución previsto de 6 meses, 1 punto, con el máximo de 10 puntos.

— Ampliación del plazo de garantía de las obras: Por cada dos meses de ampliación de plazo, se otorgará un punto, con el máximo de 10 puntos.

— Mejoras: Por cada 300 euros de mejora (IVA EXCLUIDO), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobados por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto, con el máximo de 10 puntos.

(EN SU CASO) CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

En el caso, que se constituya la mesa de contratación, la conformarán los siguientes miembros, o quienes legalmente le sustituyan, sin perjuicio de su modificación por el órgano de contratación ante la ausencia de alguno de ellos:

D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.

Dª María del Mar Martínez Amaya, Secretaria-Interventora de la Corporación.

Dª. Eva María García Romero, Arquitecta Técnica, con prestación de servicios en la Mancomunidad Río Bodíon.

Dª María José Torres Muñoz, arquitecta Técnica, con prestación de servicios en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Dª Antonia Tarriño Ramírez, portavoz del partido popular

D. Pastor Blas Bootello Javierre, Funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación (en caso de que el órgano de contratación opte por su constitución) se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575392

CLASE 8.ª

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación de la obra estará condicionada a la publicación del Plan General Municipal de Medina de las Torres en el Diario Oficial de Extremadura, el cual se encuentra aprobado definitivamente, si bien con carácter previo a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, deberán aclararse, subsanarse y completarse las deficiencias señaladas en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575393

CLASE 8.ª

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación de la formalización del contrato, así

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de contratos del sector público no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575396

CLASE 8.ª

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.
No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575397

CLASE 8.ª

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I nº_____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación de obras denominada "Construcción de Consultorio Médico" y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

PRIMERO.- Con carácter general, que no se haya comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575398

CLASE 8.ª

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres, firma la presente en Medina de las Torres (Badajoz) a ___ de _____ de 2011.

Ante mí,

Por el Ayuntamiento,

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO MÉDICO" , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde o persona que legalmente le sustituya, la adjudicación del contrato.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575399

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ

Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ

D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL

Secretaria de la Corporación:

Dª MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del día 29 de Septiembre de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el Concejal D. Jesús Justo Albújar ni la concejala Dª Francisca Cuesta Cuesta, los cuales excusan su asistencia por encontrarse fuera de la localidad.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 14 DE JULIO DE 2011

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 14 de Julio de 2011.

Al no formularse ninguna consideración, la mencionada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes suplentes en la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión", ya que solo se habían designado titulares.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (5) y con la abstención del Partido Popular (2) con el siguiente Tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la disunción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente proposición: Adopción de acuerdo por dicho órgano Municipal sobre el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575400

CLASE 8.ª

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del día 29 de Septiembre de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.
No asiste el Concejal D. Jesús Calvo Albújar ni la concejala Dª Francisca Cuesta Cuesta, los cuales excusan su asistencia por encontrarse fuera de la localidad.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 14 DE JULIO DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 14 de Julio de 2011.
Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes suplentes en la Mancomunidad de Municipios "Río Bodíon", ya que solo se habían designado titulares.
Al no solicitar la palabra ningún miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (5) y con la abstención del Partido Popular (2) con el siguiente Tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente proposición: Adopción de acuerdo por dicho órgano Municipal sobre el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nombramiento de representantes suplentes en la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" que se detalla:

PRIMERO.- Dos representantes suplentes, Don Javier Santos Tarriño y Don José Eduardo Buzón Muñoz, del Grupo Socialista.

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo a la Mancomunidad Río Bodion.

3.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES

El Sr. Alcalde expone que se ha recibido escrito de la Dirección General de Trabajo, escrito en el que se solicita que se proponga por este Ayuntamiento sus dos días de fiestas locales, proponiéndose por parte del Sr. Alcalde que sean los días 15 de Mayo y 14 de Septiembre.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2012 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2012.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 96/2010, de 27 de mayo, por el que se han fijado para el año 2012 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto, en su artículo 3 del citado Decreto, y que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este Municipio para el año 2012, los días 15 de mayo y 14 de septiembre.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

4.-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CONLA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde expone que la Diputación de Badajoz a través del Área de Fomento ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de firmar un convenio de gestión integral de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

expedientes de disciplina urbanística, con vigencia durante los cuatro años de legislatura 2011-2015. Teniendo en cuenta que las funciones de control y protección de la legalidad urbanística supone para los Ayuntamientos, especialmente aquellos de menor tamaño como el nuestro, un auténtico problema debido a la dificultad de la tramitación de dichos expedientes y contar con poco personal, unido a la mayor facilidad que tiene la Diputación para cobrar los gastos que se puedan generar, es por lo que traiga esta propuesta a la sesión plenaria.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.1 y 192 y siguientes de la ley 15/2011, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Texto del Convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Medina de las Torres sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde o quien legalmente le sustituta la firma del mismo, así como cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de dos mil once.

De otra parte, D/Dª._____,Alcalde/Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo de de fecha .

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de_____encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador.

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.

e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios, la capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador.

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.

e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

f) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA TASA.

La cuantía del coste de la encomienda de gestión objeto del presente convenio será, para cada expediente, la regulada en la correspondiente Ordenanza vigente en el momento de entrada en Diputación de la denuncia. En principio, se fija en el **30%** de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del **40 %**, cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento. Esta regulación está sujeta a las posibles modificaciones que pudiera sufrir la Ordenanza.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detraído el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción de los porcentajes indicados.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

a) Formular propuestas de programación.

b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.

c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.

d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- ANEXO AL CONVENIO.

A este Convenio se añade un cuadro esquemático de las actuaciones a realizar por parte de Diputación denominado "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA" que queda incorporado como Anexo a este Convenio formando parte del mismo.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente; El/La Alcalde/Alcaldesa;

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO,VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde procede a explicar la propuesta, manifestando que se trata de una nueva ordenanza que se está aplicando ya en algunos municipios. Asimismo explica que en el establecimiento de la cuota se ha comprobado lo regulado en otros municipios de la provincia, de características similares.

La concejala Antonia Tarriño Ramírez manifiesta que ella va a votar en contra pues la existencia de un cajero es un beneficio para los ciudadanos y por lo tanto no entiende que se grave a quien presta ese servicio.

Terminadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (5), la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal y el voto en contra de Dª Antonia Tarriño Ramírez.

Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 25/1998, de 13 de julio, referente a la imposición y ordenanzas de Tasas por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vías pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos a que se refiere el artículo 20.3. i) y j) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y. visto el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, por todo lo expuesto es por lo que al Pleno de la Corporación propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional, la imposición y establecimiento de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de las vías pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos y otros elementos análogos del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

SEGUNDO.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, con base en el art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PUBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS"

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Medina

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de las Torres, establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos, a que se refiere el artículo 20. 3. i) y j), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Articulo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

a) La instalación de cajeros automáticos en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.

b) La instalación de cajeros automáticos en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Los titulares de las respectivas licencias.

b) Quien efectivamente ocupe el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público o en cuyo provecho redunden las instalaciones.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán de aplicación el siguiente cuadro de tarifas:

- Supuestos contemplados en letras a) y b) del art. 2, por cada cajero y año: 750,00 €

Artículo 6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El devengo de la presente tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación.

2 Conforme a lo prevenido en el art. 26 LHL, cuando las ocupaciones del dominio público local exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575408

CLASE 8.ª

el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el trimestre natural completo al que corresponda el mes en que se produzca el inicio o cese del uso o aprovechamiento especial.

3. En los casos de cese el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera beneficiado de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Articulo 8. NORMAS DE GESTIÓN

1. La recaudación de la tasa. En periodo voluntario, se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos de duración limitada en los que no se haya exigido la tasa en régimen de depósito previo, el pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos.

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior
- Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

B) En los sucesivos períodos, una vez incluida la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, el cobro se efectuará en los siguientes plazos:

- Del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

2. Se exigirá el depósito previo de la tasa en todos los supuestos de aprovechamientos de duración limitada por periodo inferior al año que no dieran lugar a la inclusión de la concesión en los respectivos registros, padrones o matriculas, por no suponer un supuesto de devengo periódico.

Articulo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual.

2. La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, será

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

6.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa que el diario oficial de Extremadura del día 8 de julio 2011 sale publicadas las ayudas concedidas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria y al Ayuntamiento de Medina de las Torres le ha correspondido 2.878,12 € para el año 2011 y 5.756,24 € para el años 2012.

7.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

Núm 121, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de junio de 2011, anuncio "Concesión de subvenciones para dotación de fondos bibliográficos y audovisuales"

Núm 126, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 5 de julio de 2011, anuncio " Concesión de subvenciones a Universidades Populares"

Núm 128, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 7 de julio de 2011, anuncio " Delegación de funciones"

Núm 128, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 7 de julio de 2011, anuncio "designación de varios Tenientes de Alcalde"

Núm 128, de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 7 de julio de 2011, anuncio " Régimen de dedicación y retributivo de miembros de la Corporación"

Núm 144 de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de julio de 2011, anuncio "Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la tasa por realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas"

Núm 144 de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de julio de 2011, anuncio "Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de acceso a aparcamientos para personas con movilidad reducida"

Núm 152 de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 10 de agosto de 2011, anuncio "Nombramiento de Tesorero".

Núm 161 de Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 24 de agosto de 2011, anuncio "Licencia para peluquería".

8.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

- Nº 129/2011. Baja al padrón de habitantes por cambio de residencia Dñª Amelia Caraballo Hurtado
- Nº 130/2011. Baja al padrón de habitantes por cambio de residencia D. José Luís Domínguez Concejero, Dñª Fátima Herba Fathali, D. José Domínguez Herba, Dñª Soraya Domínguez Herba y D. Ismael Domínguez Herba.
- Nº 131/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por cambio de residencia a instancia de Dñª Faustina Hernández Muñoz.-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575410

CLASE 8.ª

- Nº 132/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 18/2011, inmueble sito en Cª/ Encinares, Nº 23, a instancia de D. Antonio Núñez Muñoz.
- Nº 133/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 21/2011, inmueble sito en Cª/ Espronceda, Nº 3, a instancia de D. Tomás Albujar Santana.
- Nº 134/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Felipe Hidalgo Leiva.
- Nº 135/2011. Alta al padrón municipal de habitantes por cambio de residencia a instancia de Dñª Ana Muñiz Pérez.
- Nº 136/2011. Desestimando Recurso interpuesto por ERBIS sobre aplicación ICIO Planta Fotovoltaica.
- Nº 137/2011. Desestimando recurso interpuesto por TUIN ZONNE MEDINA S.L.U. alegando error cometido por Ayuntamiento en relación a importe utilizado para la elaboración de liquidación del ICIO planta fotovoltaica.
- Nº 138/2011. Dejando sin efecto la liquidación practicada el día 21/01/2011, y aprobar nueva liquidación definitiva planta fotovoltaica, sujeto pasivo TUIN ZONNE MEDINA S.L.U..
- Nº 139/2011. Dejando sin efecto la liquidación practicada el día 16/11/2010 y aprobar nueva liquidación definitiva planta fotovoltaica, sujeto pasivo ENERGIAS RENOVABLES DEL BIERZO S.L.
- Nº 140/2011. Iniciando el procedimiento adjudicación del contrato de obras para la construcción de Consultorio médico, así como redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y retención del crédito suficiente...
- Nº 141/2011. Alta al Padrón con cambio de residencia a instancia de D. Gregorio Tejada Rocha.
- Nº 142/2011. Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 14/07/2011.
- Nº 143/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 22/2011, inmueble sito en Cª/ Cristo, Nº 26, a instancia D. Tomás Tinoco Garrido.
- Nº 144/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 24/2011, inmueble sito en Cª/ Avdª de Extremadura, Nº 18, a instancia D. José Muñoz González.
- Nº 145/2011. Concediendo lic. Urbanística Nº 23/2011, inmueble sito en Cª/ Cristo Nº 26, a instancia Dñª Casilda Cerrato Villar.
- Nº 146/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 20/2011, inmueble sito en Cª/ Pozo Nuevo, Nº 28, a instancia D. Antonio Zoido Vázquez..
- Nº 147/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 25/2011, inmueble sito en Cª/ Cristo, S/N, a instancia de D. Antonio Villar Hurtado.
- Nº 148/2011. Concediendo Lic. de vado permanente, inmueble sito en Cª/ Sol, Nº 5, a instancia D. Sabino Muñoz Santos.
- Nº 149/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 28/2011, inmueble sito en Cª/ Herrador, Nº 25, a instancia D. Germán Gómez García.
- Nº 150/2011.Concediendo Lic. de vado permanente, inmueble sito en Cª/ Mesones, S/N, a instancia de D. Isidoro Palacios García.
- Nº 151/2011. Procediendo a la declaración de situación legal de ruina urbanística, inmueble sito en Cª/ Toledillo, Nº 11.
- Nº 152/2011. Convocando Bases de la convocatoria para la selección mediante oposición de un de un trabajo de Conserje Colegio Público Fco. de Paradas.
- Nº 153/2011. Desestimando recurso interpuesto por ERBI en relación con liquidación definitiva de Canon urbanístico.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575411

CLASE 8.ª

- Nº 154/2011.Procediendo a la declaración de situación legal de ruina urbanística, inmueble sito en Cª/ Encinares, N 10.
- Nº 155/2011. Aprobación de Expte. de modificación de créditos Nº 2/2011.
- Nº 156/2011. Concediendo Lic.de Vado Permanente inmueble sito en Avdª de Extremadura, Nº 10, a instancia D. José Muñoz González.
- Nº 157/2011. Concediendo Lic. Urbanística Nº 157/2011, inmueble sito en Cª/ Herrador, Nº 16, a instancia Dñª Engracia García González.
- Nº 158/2011. Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Alberto Garrido Ramírez.
- Nº 159/2011. Aprobando lista admitidos y excluidos selección Conserje Colegio Público Fco. de Paradas, así como Tribunal que actuará en la selección.
- Nº 160/2011. Nombrando a D. José Antonio Gordillo Iglesias para proveer la plaza de Conserje Colegio Público Fco. de Paradas.
- Nº 161/2011. Nombrando a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario-Interventor con carácter accidental para ocupar el puesto de Secretaría-Intervención durante el periodo vacacional de la secretaria Titular, días 17/08/2011 a 30/08/2011.
- Nº 162/2011. Bajas al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Angel Higuera Gómez, Dñª Josefa Albujar Sánchez y D. Antonio Ballestero Mendez.
- Nº 163/2011. Modificación padronal por cambio de residencia dentro de Municipio a instancia de Dñª Mercedes Rodriguez Navas.
- Nº 164/2011. Modificación padronal por cambio de datos personales a requerimiento del INE y referido a D. Modesto García Cabrera y D. José García García.
- Nº 165/2011. Baja al padrón por cambio de residencia a requerimiento del INE y referido a Dñª María Victoria Santos Gallardo y Dñª María Duarte Domínguez.
- Nº 166/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 026/2011, inmueble sito en Cª/ Fco. de Paradas, S/N a D. Antolín Gordillo Tarriño.
- Nº 167/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 027/2011, inmueble sito en Cª/ 1º de Mayo, Nº 25. a D. Vicente Mancera Bermudez.
- Nº 168/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 033/2011, inmueble sito en Cª/ Calvario, Nº 3, A Dñª Pilar González Chamizo.
- Nº 169/2011. Concesión lic. Urbanística Nº 034/2011, inmueble sito en Cª/ Llerena, inmueble sito en Cª/ Llerena, Nº 24, a D. Faustino Gordón Tinoco.
- Nº 170/2011, Concesión Lic. de Vado Permanente inmueble sito en Cª/ Atalaya, Nº 15, a Dñª Dolores Palacios Sánchez.
- Nº 171/2011, Alta en el padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Manuel Buzón Muñoz.
- Nº 172/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 30/2011, inmueble sito en Cª/ Luna, Nº 11, a instancia Dñª Antonia Gordón Chamizo.
- Nº 173/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 35/2011, inmueble sito en Cª/ Galvín, Nº 5, Puerta 3ª, a instancia Dñª María Rosa Muñoz Albujar.
- Nº 174/2011. Concesión Lic. Acometida de Agua Nº 4/2011, inmueble sito en Cª/ Galvín, Nº 5, Puerta A, a instancia de Dñª María Rosa Muñoz Albujar.
- Nº 175/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 032/2011, inmueble sito en Cª/ Pedro Díaz, Nº 17, a instancia D. Pedro R. Lagos Borraloo.
- Nº 176/2011. Concesión Lic. Urbanística Nº 031/2011, inmueble sito en Cª/ Toledillo, a instancia de D. Antonio López-Sepulveda García.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575412

CLASE 8.ª

- Nº 177/2011. Propuesta de actuación en relación con Planes Provinciales de 2012 de Diputación Provincial: Gastos de electricidad, combustible y teléfono.
- Nº 178/2011. Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de Dñª Rocío Chamorro Rosales.
- Nº 179/2011. Alta al padrón de habitantes, por nacimiento, menor D. Gonzalo Padilla García.
- Nº 180/2011. Concesión de Licencia de 1ª Ocupación, inmueble sito en CA/ Pizarrilla, Nº 8, a instancia de D. Germán Rocha Samper.
- Nº 181/2011. Aprobando bases de convocatoria que han de regir proceso de selección para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de técnico de Educación infantil.
- Nº 182/2011. Alta al padrón por cambio de residencia de Dñª Inmaculada Rosiña Izquierdo y D. Izán Diosdado Rosiña.
- Nº 183/2011. Desestimando recurso interpuesto por Energías Renovables del Bierzo S.L. contra acuerdo de sesión Plenaria de 13/05/2011 por el aprueba liquidación definitiva Canon por calificación urbanística.
- Nº 184/2011. Modificación padronal por cambio de residencia dentro del municipio a instancia de D. Samuel Muñiz Cordero.
- Nº 185/2011. Alta al padrón de habitantes por cambio de residencia a instancia de Dñª María del Carmen Romero González.
- Nº 186/2011. Alta al padrón de habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Samuel Muñiz Romero.
- Nº 187/2011. Nombrando a D. Pastor Blas Bootello Javierre para desempeñar accidentalmente el puesto de Secretaría Intervención de 19 al 23 de Septiembre del 2011 por ausencia debido a Vacaciones de la Secretaría Titular.
- Nº 188/2011. Alta al padrón de habitantes por cambio de residencia a instancias de Dñª Ainhoa Libertad Vázquez..
- Nº 189/2011. Bajas al padrón de habitantes por cambio de residencia, a instancia del I N E, de Dñª Esther Tarriño Tinoco y D. Rafael Carretero Barroso.
- Nº 190/2011. Altas al padrón de habitantes por nacimiento, a instancia del I N E , de Dñª Karen Barragán Superviel y Dñª Elena González Cordero..
- Nº 191/2011. Bajas al Padrón de Habitantes por defunción de D. Agustín Delgado Gordón, D. Julián García Moreno, y Dñ ª Marcelina Gordillo Tinoco.
- Nº 192/2011. Altas al padrón de habitantes por cambio de residencia D. Antonio Hernández Gómez,. Dñª Nuria Muñiz Rodriguez y D. Mohamed Amine Ouasil.
- Nº 193/2011. Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos pruebas de selección Técnico de Educación Infantil.
- Nº 194/2011. Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos pruebas de selección Técnico Educación Infantil y designación Tribunal calificador.
- Nº 195/2011. Alta al padrón por cambio de residencia a instancia de Dñª Fatma Akoudad.
- Nº 196/2011. Alta al padrón por cambio de residencia a instancia de D. Jaouad Aharchi.
- Nº 197/2011. Convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 29/09/2011.

Quedando todos enterados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

9.-ESCRITOS E INSTANCIAS.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
0I7575413

No hay Escritos e Instancias.

10.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

No hay Mociones y Asuntos de Urgencia.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a Doña Antonia Tarriño Ramírez, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1) En cuanto a los requisitos para obtener alimentos del banco de alimentos, manifiesta que no está de acuerdo, pues con esos requisitos tendría ella misma derecho a obtenerlos, por lo tanto pide que se revisen.

El Sr. Alcalde responde que los requisitos están establecidos por Cruz Roja, y que su experiencia es que todas las personas que solicitan alimentos tiene necesidad.

La Sra. Tarriño Ramírez insiste que los requisitos existentes permiten que gente que no lo necesita pueda obtener alimentos, e invita a su compañero el Sr. Contreras Carvajal a que ambos soliciten alimentos.

2) He tenido conocimiento que se ha multado a una persona alegando que estaba mal aparcada en la puerta de Sebastián ¿Cuáles son los criterios que sigue la policía al multar?

El Sr. Alcalde responde que no ha sido en la puerta de Sebastián sino en la de otro vecino, y que se ha multado porque impedía a los vecinos de la vivienda donde estaba situado el coche entrar en su vivienda.

3) He tenido conocimiento de quejas sobre la poca cantidad de comida que se pone a los internos de la residencia, así mismo yo he observado que algunas instalaciones se encuentran muy sucias.

En lo referente a la comida el Sr. Alcalde responde que su madre come la comida de la residencia y que en ningún caso es poca cantidad, si que se suelen quejar que esta sosa, y es evidente que no es la comida que les gustaría comer a las personas mayores, pero el menú se confecciona teniendo en cuenta las enfermedades y necesidades de los internos; en cuanto a la limpieza el va habitualmente a la residencia, y no ha visto que las instalaciones estén sucias, si en algún momento puntual hay alguna dependencia que este sucia, no es lo habitual.

La concejala Antonia Tarriño Ramírez insiste en que ella lo pudo ver cuando fue al podólogo y estaba muy sucio algunas instalaciones.

4) ¿Cuántos personas tienen móvil a cargo de los Presupuestos del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde que todos los concejales tienen un móvil, así como la policía y el maestro de obras. En cuanto a los concejales el motivo de que dispongan de móvil es para que puedan hacer gestiones, así como para hablar entre ellos, y que la tarifa que tienen es muy barata, y en ningún caso se produce un uso abusivo del mismo al contrario.

La Sra. Tarriño Ramírez responde que no cree que sean necesarios que todos los concejales tengan un móvil, y más en los tiempos que corren.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575414

CLASE 8.ª

Por último el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Contreras Carvajal, que realiza la siguiente pregunta:
¿Como se ha contratado las limpiadoras que están en el cementerio?
El Sr. Alcalde responde que directamente, debido a que se necesitaban urgentemente para la limpieza del colegio y del cementerio; y no había tiempo para hacer selección.
El Sr. Contreras Carvajal se queja que siempre entran las mismas personas, y que en muchas ocasiones las personas que trabajan en el Ayuntamiento no son eficientes, que no hay un control.
El Sr. Alcalde responde que éste es un caso excepcional, y que la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento entran por procesos de selección, que en muchos casos preselecciona el Sexpe y que en este último caso hay que contratar entre las personas que manda el Sexpe.
La concejala Antonia Tarriño Ramírez, manifiesta que no sabe como el Sexpe hace la selección, pero que hay personas como su hija que están apuntados al Sexpe y nunca vienen en ninguna preselección y esta segura que nunca va a venir en procesos de preselección futuros, que a ella el Sexpe le produce poca confianza.
El Sr. Alcalde le reprocha que poca en duda el trabajo de los profesionales del Sexpe, cuando son trabajadores que no tienen ningún interés en seleccionar a unas u otras personas.
Por último La Sr. Antonia Tarriño Ramírez quiere felicitar al Ayuntamiento por el acto de homenaje que se realizo a Dª Ana Espinosa García.
Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.
VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES
ALCALDE

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575415

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D .JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D. JOSE EDUARDO BUZÓN MUÑOZ
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA
Dª ANTONIA TARRIÑO RAMIREZ
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 25 de octubre de 2011, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 29 de Septiembre de 2011.

Toma la palabra la Sra. Antonia Tarriño Ramírez exponiendo que algunas de las intervenciones que se recogen en el punto referente a ruegos y preguntas no se corresponden exactamente con su intervención.

Posteriormente interviene el Sr. Ángel Contreras Carvajal, manifestando que no se recogen en el acta algunas de sus intervenciones.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde, contestando a la Sra. Antonia Tarriño Ramírez, que ella si realizo dichas declaraciones.

La Sra. Secretaria toma la palabra, exponiendo que ella no puede recoger todas las intervenciones tal como se dijeron, sino que su función es recoger un extracto de dichas intervenciones y que si además hablan todos a la vez, es imposible entender nada.

La Sra. Antonia Tarriño Ramírez y el Sr. Ángel Contreras Carvajal exponen que por todo lo expuesto anteriormente votan en contra.

El Sr. Jesús Calvo Albújar manifiesta que el se abstiene puesto que no estuvo en dicha sesión.

La meritada Acta es aprobada con los votos a favor del Partido Socialista (seis), que constituyen la mayoría absoluta en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS PARA ELECCIONES GENERALES 2011

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales del próximo 20 de noviembre.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575416

CLASE 8.ª

Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01 SECCION : 001 MESA: A

CARGO	**NOMBRE Y APELLIDOS**
Presidente	María José González Menaya
1º Sup Presidente	Jaime Albújar Barragan
2º Sup Presidente	María Mercedes Gordillo Iglesias
1º Vocal	Julia Cordero Gallardo
1º Sup. 1º Vocal	Ángel Chamizo García
2º Sup. 1º Vocal	Teresa Carrero González
2º Vocal	Manuela Arevalo González
1º Sup. 2º Vocal	Monserrat García Gordillo
2º Sup. 2º Vocal	Inés Álvarez Trujillo

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

CARGO	**NOMBRE Y APELLIDOS**
Presidente	José Luis Porras Giraldo
1º Sup Presidente	Juan Antonio Muñiz Pérez
2º Sup Presidente	Laura Romero Florido
1º Vocal	Josefa Palacios Merino
1º Sup. 1º Vocal	Teresa Hurtado Gallardo
2º Sup. 1º Vocal	David Pacheco Gayango
2º Vocal	Manuel Haro de Mullor
1º Sup. 2º Vocal	María Nieves Muñiz Rodríguez
2º Sup. 2º Vocal	Beatriz Jorge Romero

3.- PROPUESTA SOLICITANDO LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL

El Sr. Alcalde expone que es necesario debido a la situación de desempleo que existe en nuestra región, poner en marcha de manera urgente un plan de empleo extraordinaria y procede a dar lectura a su propuesta.

Toma la palabra el Sr. Jesús Calvo Albújar exponiendo que el se abstiene, pues cree que el gobierno Autonómico, estará trabajando para solucionar los problemas de desempleo que existen en nuestra Comunidad Autónoma.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta referida, aprobándose por mayoría absoluta con los votos a favor de los miembros del Partido Socialista(6) y los miembros del Partido Popular Dª Antonia Tarriño Ramírez y D. Ángel Contreras Carvajal (2), absteniéndose el miembro del Partido Popular D. Jesús Clavo Albújar, en los siguientes términos:

PROPUESTA SOLICITANDO LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen ante esta difícil coyuntura.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como propiciar el mantenimiento de las existentes, pero también, de implementar medidas de carácter excepcional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, la Administración regional puso en marcha distintos programas extraordinarios de empleo de carácter social para aliviar la complicada situación de muchas familias extremeñas.

Como el contexto social y económico no ha variado sustancialmente, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de este modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan corregir esta situación, por todo ello, **se propone el siguiente acuerdo**:

PRIMERO.- Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

SEGÚNDO.- Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

TERCERO.- Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

CUARTO.- Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura

4.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO" E INVITACIÓN A VARIAS EMPRESAS.

El Sr. Alcalde explica que si bien en el mes de Julio fue aprobado el expediente así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y se procedió a invitar a las empresas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

existentes en el pueblo, el procedimiento ha quedado desierto pues no ha concurrido ninguna empresa, por lo que es necesario proceder a invitar a otras empresas.

Interviene el Concejal D. Jesús Calvo Albújar quien pregunta si hay alguna empresa que haya visto el proyecto y esta interesada en realizar la obra.

El Sr. Alcalde responde que hay una empresa de Calzadilla que ha manifestado que esta interesada en hacer la obra.

Toma la palabra la concejala Dª Antonia Tarriño Ramírez quien expone que ella va a votar a favor, debido que en el pueblo es muy necesario un consultorio nuevo.

Posteriormente interviene el concejal Ángel Contreras Carvajal quien expone que el va a votar en contra.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (6 votos) , y los votos de los concejales del Partido Popular Doña Antonia Tarriño Ramírez y Don Jesús Calvo Albújar y el voto en contra del concejal Ángel Contreras Carvajal, Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO" por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo tenor es el siguiente:

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en construcción de consultorio médico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de consultorio médico será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 206.119,56 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 174.677,59 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 31.441,97 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras es de 6 meses.

La ejecución del contrato de obra empezara con el acta de comprobación de replanteo, en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.
Podrán existir una prorroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando los empresarios fueran personas físicas mediante documento nacional de identidad.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

[En su caso] CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575422

CLASE 8.ª

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de construcción de consultorio médico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575423

CLASE 8.ª

octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º_____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575424

CLASE 8.ª

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación (en el caso de que se opte por constitución) valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Se exime de la obligación de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

— Reducción del plazo de ejecución: Por cada tres días de reducción del plazo de ejecución previsto de 6 meses, 1 punto, con el máximo de 10 puntos.

— Ampliación del plazo de garantía de las obras: Por cada dos meses de ampliación de plazo, se otorgará un punto, con el máximo de 10 puntos.

— Mejoras: Por cada 300 euros de mejora (IVA EXCLUIDO), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobados por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto, con el máximo de 10 puntos.

(EN SU CASO) CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

En el caso, que se constituya la mesa de contratación, la conformarán los siguientes miembros, o quienes legalmente le sustituyan, sin perjuicio de su modificación por el órgano de contratación ante la ausencia de alguno de ellos:

D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.

Dª María del Mar Martínez Amaya, Secretaria-Interventora de la Corporación.

Dª. Eva María García Romero, Arquitecta Técnica, con prestación de servicios en la Mancomunidad Río Bodión.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575425

CLASE 8.ª

Dª María José Torres Muñoz, arquitecta Técnica, con prestación de servicios en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Dª Antonia Tarriño Ramírez, portavoz del partido popular.

D. Pastor Blas Bootello Javierre, Funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación (en caso de que el órgano de contratación opte por su constitución) se constituirá en el lugar y día que previamente se haya señalado y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La adjudicación de la obra estará condicionada a la publicación del Plan General Municipal de Medina de las Torres en el Diario Oficial de Extremadura, el cual se encuentra aprobado definitivamente, si bien con carácter previo a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, deberán aclararse, subsanarse y completarse las deficiencias señaladas en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de contratos del sector público no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.
No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

comtepladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575432

CLASE 8.ª

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Medina de las Torres, a 22 de octubre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I nº_____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación de obras denominada "Construcción de Consultorio Médico" y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

PRIMERO.- Con carácter general, que no se haya comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575433

CLASE 8.ª

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres, firma la presente en Medina de las Torres (Badajoz) a ___ de _____ de 2011.

Ante mí,

Por el Ayuntamiento,

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO MÉDICO" , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SEGUNDO. Solicitar ofertas, a las siguientes empresas:

- Vizola e Hijos S.L
- José Díaz Cubero
- Edyco Obras y Contratas S.L

TERCERO. Delegar en el Alcalde o en quien legalmente le sustituya para la adjudicación del contrato, así como la realización de cualquier otro acto o trámite del procedimiento de contratación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

5.- ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 59/2011, DE 6 DE MAYO PARA EL MANTENIMIENTO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575434

CLASE 8.ª

DE ESTACIONES TERRESTRES TRANSMISORAS O REEMISORAS DE TELEVISIÓN DIGIAL TERRESTRE.

El Sr. Alcalde toma la palabra explicando el contenido de la propuesta, exponiendo que la Junta de Extremadura saco una línea de subvenciones para el mantenimiento de las TDT, que al Ayuntamiento de Medida de las Torres le ha correspondido una subvención por importe de 3.190,84 €, y que es necesario que se proceda en sesión plenario aprobar la aceptación de la subvención.

Al no solicitar ningún miembros de la Corporación se procede a la votación,de conformidad con lo establecido en su artículo 11 del referido Decreto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la Resolución dictada por Presidencia de la Junta de Extremadura en el marco del Decreto 59/2011, de 6 de Mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las concesión de ayudas para el manteniendo de estaciones terrestres transmisoras o remisoras de televisión digital terrestre propiedad de municipios de Extremadura.

Vista la notificación de la concesión de ayudas para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o remisoras de televisión digital terrestre, en la que se concede al Ayuntamiento de Medina de las Torres una subvención por importe de 3.190,84 €.

PRIMERO.- Aceptar la ayuda concedida para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o remisoras de televisión digital por importe de 3.190,84 €

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6.- ACUERDO DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES A LA LÍNEA DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL PREVISTO EN EL RD LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO.

El Sr. Alcalde expone, que el Instituto de Crédito Social ha puesto en marcha una "Línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales y con empresas y Autónomas", que pretende acogerse a dicha línea para poder pagar algunos proveedores, que el importe máximo que puede solicitar el Ayuntamiento de medina de las Torres es de 41.033,16 €, si bien se va a solicitar un importe inferior.

Toma la palabra Dª Antonia Tarriño Ramírez y posteriormente D. Ángel Contreras Carvajal quien manifiestan que ellos no saben lo que se debe por parte del Ayuntamiento, y que a pesar de haberse solicitado al Sr. Alcalde que se les informe, todavía no se les ha dado esa información; en cualquier caso ellos van a votar en contra.

El Sr. Alcalde responde que no les ha informado de la deuda del Ayuntamiento, puesto que todavía no tiene los datos.

El concejal D. Jesús Calvo Albújar manifiesta que el se va abstener.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (6 votos) , los votos en contra de los concejales del Partido Popular Dª

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Antonia Tarriño Ramírez y D. Ángel Contreras Carvajal y la abstención del concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar, Se adopta el siguiente acuerdo:

En el marco económico actual, es esencial la adopción de medidas eficaces tendentes a la recuperación y reactivación de la economía por parte de todos los niveles de gobierno.

En este contexto el Gobierno Central ha aprobado el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de deudas con empresas y autónomos contraídas, por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, el cual, entre otras medidas, pone en marcha una línea de financiación que tiene como finalidad dotar de liquidez a las entidades locales y, al mismo tiempo, a los autónomos y a las PYMES, pilar fundamental del entramado productivo de Medina de las Torres.

Se trata de una línea de financiación a largo plazo a la que los Ayuntamientos podemos acogernos con el objeto de cancelar las obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y pendiente de pago con autónomos y pequeñas empresas.

Supone una fórmula más ventajosa que un crédito al uso, ya que el crédito ICO es finalista, en el sentido que prioriza a pequeños proveedores y la antigüedad en la deuda.

Los Ayuntamientos pueden acogerse a esta línea de financiación hasta un máximo del 25% de su aportación a los tributos del Estado.

El plazo de amortización de los préstamos obtenidos a través de esta línea ICO es de 3 años y el dinero será entregado directamente a las empresas y autónomos, a través de las entidades financieras.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Medina de las Torres, y de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaria-Interventora y el Tesorero, el importe del préstamo solicitado ascendería a la cantidad de 29.397,36 euros, utilizando como criterio para dar cumplimiento al orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto Ley 8/2011 el de la antigüedad de las certificaciones.

Esta medida permitirá al Ayuntamiento cumplir con sus obligaciones de pago, así como la recuperación del equilibrio financiero de nuestros proveedores.

Por tanto, tenemos la firme convicción de que la línea de crédito ICO es una buena solución, como lo fueron en su momento el Plan de Inversión Local y el Plan para la Economía Sostenible.

PRIMERO.- Solicitar del Instituto de Crédito Oficial (ICO) la incorporación del Ayuntamiento de Medina de las Torres, a la línea financiera prevista en el RD Ley 8/2011, de 1 de julio, por la cantidad 29.397,36 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de facturas y certificaciones pendientes de pago elaboración por Tesorería a incluir en la solicitud de la Línea ICO Entidades Locales 2011.

TERCERO.- Expedir testimonio del presente acuerdo para su posterior remisión del Instituto de Créditos Oficial.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575436

CLASE 8.ª

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GUARDERÍA INFANTIL.

El Sr. Alcalde expone que es necesario modificar dicha Ordenanza, debido a que la Tasa que se paga por dicho servicio es muy baja, y que junto con la subvención que se recibe no cubre el servicio ni con mucho. Además el ha estado viendo cual es la cantidad que se cobra en municipios similares y es muy superior a la nuestra, por lo tanto propone una subida de 30 a 50 euros, que insiste sigue siendo inferior a lo que se cobra en otros municipios.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (6 votos) y el voto del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal ,la abstención del concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar y con el voto en contra de la concejala del Partido Popular Dª Antonia Tarriño Ramírez.

Visto el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/1989 de 13 de Julio, de Tasas y Precios Públicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, por todo lo expuesto es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Guardería Infantil, en los términos que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDERIA INFANTIL.

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como el artículo 20.4 ñ) del mismo cuerpo legal, esta entidad local establece la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en guardería infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 38 del citado TRHLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575437

CLASE 8.ª

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de un servicio educativo de manera regular y continuado de los menores de 0 a 3 años, que previa solicitud de sus padres, tutores o representantes legales y cumpliendo los requisitos legales sean admitidos.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre, tutor o representantes legales del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 4.- Solicitud del servicio.

1.- Las solicitudes se presentarán en los servicios administrativos del Ayuntamiento de Medina de las Torres, acompañados de la documentación que se haya establecido reglamentariamente.

Artículo 5.- Base Imponible.

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 6:- Devengo y periodo impositivo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio.

Se entenderá iniciada la prestación con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción.

No se devenga la tasa durante el mes que el centro permanezca cerrado por período vacacional.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las tarifas siguientes:

Matrícula: 20,00 €

Cuota mensual: 50 € mensual por niño.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de manera individualizada para cada menor.

2.- Las bajas deberán ser solicitadas de igual forma.

3.- El pago de la Tasa se realizará mediante domiciliación bancaria.

4.- La liquidación de las cuotas se realizará por período mensual completo, sin que sean admisibles liquidaciones por períodos parciales, ni solicitudes de devolución

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

basadas en alguna circunstancia que no sea motivo de baja, causando efecto el mes siguiente.

5.- Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquel, en el que el beneficiario manifieste al centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio deberán ser notificadas al menos con treinta días de antelación.

6.- Las deudas por la tasa regulada en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internaciones.

Así como aquellos que las Entidades Locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza serán bonificadas en los términos indicados a continuación:

1.- Familias numerosas: 20% de la cuota mensual.

2.- Cuando la unidad familiar sea monoparental. Entendiendo por ésta las que cuenten con un solo progenitor (soltero/a, viudo/a): 20% de la cuota mensual.

3.- Cuando dos o más miembros de una misma unidad sean usuarios del servicio: 10% sobre la cuota mensual de cada hijo matriculado.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Los importes de esta tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al I.P.C interanual.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ACCESO A APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, manifestando que si bien se modifico recientemente esta Ordenanza, se plantea algunos problemas en la práctica, debido a los requisitos que hay que cumplir, por lo tanto es necesario la modificación de la misma.

El Sr. Jesús Calvo Albújar toma la palabra exponiendo que, él esta de acuerdo debido a que hay personas que abusan de estas situaciones, y en realidad no tiene movilidad reducida.

El Sr. Ángel Contreras manifiesta que el también esta de acuerdo.

El Sr. Alcalde toma la palabra explicando que una cosa es tener una discapacidad y otra cosa es tener movilidad reducida, y que se está modificando dicha Ordenanza en otros municipios, para que realmente utilicen estas plazas de aparcamientos quienes las necesiten.

La Srª. Antonia Tarriño Ramírez expone que ella no está de acuerdo, y que su voto va a ser en contra.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor del Partido Socialista (6 votos) y los votos de los concejales del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal y D. Jesús Calvo Albújar y con el voto en contra de la concejala del Partido Popular Dª Antonia Tarriño Ramírez, Se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente Tramitado y considerando lo dispuesto en los artículos, 4, 22.2.d) y 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de acceso a aparcamientos para personas con movilidad reducida, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE ACCESO A APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas que aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quién, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de éstas.

El Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 4 de junio de 1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales del país en que se encuentra la persona.

La Determinación de los criterios para apreciar los diversos grados de dificultades de movilidad se efectuó mediante Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regulador del Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación de Grados de Minusvalía.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente Ordenanza.

Artículo 1.- Objetivos.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas con movilidad reducida o que transporten a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 18/1982, de 7 de abril, de "Integración Social de los Minusválidos", que dispone que los Ayuntamiento adoptaran las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad

Artículo 2.- Concesión de permisos.

A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la certificación expedida por la administración competente, siempre que cumplas las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Medina de las Torres, debiendo se exhibida conjuntamente con la tarjeta de identificación personal.

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta.
3.1.- Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I de la persona con discapacidad física, y del cónyuge o pariente en su caso.
- Certificado de empadronamiento en Medina de las Torres de la persona interesada.
- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.
- Fotocopia del permiso de circulación del titular, o del cónyuge o del pariente en su caso.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante, cónyuge o del pariente en primer o segundo grado.
- Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X)
- Certificado de movilidad reducida, expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X)
- Dos fotografías.

3.2.- Remitida la solicitud, se abrirá expediente y se elaborará un informe por parte de la trabajadora social, sobre la documentación presentada por el interesado y su idoneidad. En el caso de faltar documentación, se podrá requerir al interesado para que la complete en plazo de diez días.
3.3.- El procedimiento terminará con una resolución de la Alcaldía en la que se concederá o no a la persona interesada la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.
No obstante, si transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que la resolución es desfavorable.
3.4 El acto expreso favorable, dará lugar a la expedición de la tarjeta.
Artículo 4.- Derechos concedidos.

4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Medina de las Torres con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional (todo ello en función de las distintas Ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).
No obstante serán válidas, en el término Municipal de Medina de las Torres, cualquiera tarjeta expedida por administración competente y que cumpla con el modelo establecido en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.
4.4. Este permiso, además de la autorización de estacionamiento en lugares reservados para minusválidos, permite el acceso de los vehículos autorizados a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
4.5. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.
4.6. Atendiendo a la recomendación 376/98, de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea (DOCE, L-167 de 12 de junio), estarán Autorizados a estacionar en zonas reservadas a personas con movilidad reducida, a los titulares de las tarjetas de estacionamiento conforme al modelo comunitario reconocido por los Estados miembros.

Artículo 5.- Creación de reservas para personas con discapacidad.

5.1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos, adscritos a personas con discapacidad física, con problemas de movilidad, provisto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier persona con discapacidad que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento, expedida por el Ayuntamiento de Medina de las Torres o por cualquier otro Ayuntamiento, siempre que sea el modelo recogido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

4.4. Este permiso, además de la autorización de estacionamiento en lugares reservados para minusválidos, permite el acceso de los vehículos autorizados a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

4.5. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.6. Atendiendo a la recomendación 376/98, de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea (DOCE, L-167 de 12 de junio), estarán Autorizados a estacionar en zonas reservadas a personas con movilidad reducida, a los titulares de las tarjetas de estacionamiento conforme al modelo comunitario reconocido por los Estados miembros.

Artículo 5.- Creación de reservas para personas con discapacidad.

5.1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos, adscritos a personas con discapacidad física, con problemas de movilidad, provisto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier persona con discapacidad que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento, expedida por el Ayuntamiento de Medina de las Torres o por cualquier otro Ayuntamiento, siempre que sea el modelo recogido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva cuando en su domicilio y en su centro de trabajo no posea garaje y la persona con movilidad reducida se la que conduce habitualmente el vehículo.

Artículo 6. Condicionantes de la tarjeta.

6.1. La tarjeta - reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona discapacidad.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente de la materia.

Artículo 7.- Renovación de la tarjeta.

La tarjeta deberá renovarse cada cuatro años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la discapacidad que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Infracciones.

8.1. La utilización de tarjeta de reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30,00 euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

8.2. La utilización de la tarjeta y reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a una sanción de multa de 90 euros que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4 El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva cuando en su domicilio y en su centro de trabajo no posea garaje y la persona con movilidad reducida sea la que conduce habitualmente el vehículo.

Artículo 6. Condicionantes de la tarjeta.

6.1. La tarjeta - reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona discapacitada.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o autoridad competente de la materia.

Artículo 7.- Renovación de la tarjeta.

La tarjeta deberá renovarse cada cuatro años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la discapacidad que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.- Infracciones.

8.1. La utilización de tarjeta de reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30,00 euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

8.2. La utilización de la tarjeta y reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a una sanción de multa de 90 euros que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4 El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575444

CLASE 8.ª

Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 9.- Retirada de la Tarjeta.

La tarjeta podrá ser retirada al interesado por la Policía Local en los siguientes supuestos:

a) Por sanción, en los casos recogido en el artículo anterior.
b) Por fallecimiento de la persona con discapacidad que dio lugar a la concesión de la tarjeta, siendo obligación de los familiares comunicar dicho fallecimiento al Ayuntamiento.
c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.
d) Por pérdida de la calificación que dio lugar a la adjudicación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

AYUNTAMIENTO ALCALDIA MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575445

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2011

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Álvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tarriño
Don Justo Cuesta Albújar
Don José Eduardo Buzón Muñoz
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Doña Antonia Tarriño Ramírez
Don Ángel Contreras Carvajal

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos horas del día dieciséis de diciembre de dos mil once, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Se hace constar que ha justificado su falta de asistencia el Concejal, Don Jesús Calvo Albújar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25 DE OCTUBRE DE 2011.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2011.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

2. CUENTA GENERAL DE 2010.

Se pone a disposición de la Corporación la Cuenta General de 2010, debidamente rendida y con la totalidad de los documentos que la forman. Se informa que, habiéndose cumplido los trámites correspondientes a su publicación, con inserción de anuncio en el BOP nº 191, de 6 de octubre, así como los plazos de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos ni observaciones de clase alguna, procede elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2011

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Alvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tarriño
Don Justo Cuesta Albújar
Don José Eduardo Buzón Muñoz
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Doña Antonia Tarriño Ramírez
Don Angel Contreras Carvajal

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos horas del día dieciseis de diciembre de dos mil once, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DIAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal), que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3b del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio)

Se hace constar que ha justificado su falta de asistencia el Concejal, Don Jesús Calvo Albújar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25 DE OCTUBRE DE 2011.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2011.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

2. CUENTA GENERAL DE 2010.

Se pone a disposición de la Corporación la Cuenta General de 2010, debidamente rendida y con la totalidad de los documentos que la forman. Se informa que, habiéndose cumplido los trámites correspondientes a su publicación, con inserción de anuncio en el BOP nº 191, de 8 de octubre, así como los plazos de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos ni observaciones de clase alguna, procede elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575446

CLASE 8.ª

En vista de lo expuesto, visto el resultado de la exposición pública, visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y visto el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popualr), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2010, en la forma y términos en que ha sido rendida.

2º. La referida Cuenta, en los términos en que ha sido aprobada, queda sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

3. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por al Alcaldía, desde la última sesión ordinaria celebrada:

- Resolución Nº 198/2011, convocando Sesión Comisión Especial de Cuentas para el día 29/09/2011
- Resolución Nº 199/2011, aprobando Liquidación Presupuesto General del Ejercicio 2010.
- Resolución Nº 200/2011, nombrando a Doña María del Rocío Navarro Santos para la provisión de Plaza de Técnico de Educación Infantil, produciendo efecto la contratación desde el 03/10/2011.
- Resolución Nº 201/2011, alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia Doña María Luisa García Tejada.
- Resolución Nº 202/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. José Miguel López Domínguez.
- Resolución Nº 203/2011, alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilios a instancia de Doña María Isabel Duarte Domínguez.
- Resolución Nº 204/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de Doña Mª Paola González e Hija.
- Resolución 205/2011, concesión Licencia. Urbanística Nº 41/2011 inmueble situado en C/ Pozo Nuevo, Nº 50, a instancia de D. Isidoro Manuel Palacios Matamoros.
- Resolución Nº 206/2011, concesión Licencia. Urbanística Nº 38/2011, inmueble situado en C/ Toledillo, Nº 13, a instancia de Doña Josefa Chamorro Padrón.
- Resolución Nº 207/2011, concesión Licencia. Urbanística Nº 25/2011, inmueble situado en C/ Cristo, S/N, a instancia de D. Antonio Villar Hurtado.
- Resolución Nº 208/2011, concesión Licencia. de Primera Ocupación, inmueble situado en C/ Encinares, Nº 4, a instancia de D. José Manuel García Carmona.
- Resolución Nº 209/2011, concesión Licencia. Urbanística Nº 36/2011, inmueble situado en C/ Paradas, Nº 11, a instancia de D. José Núñez Fernández.
- Resolución Nº 210/2011, concesión Licencia. Urbanística Nº 39/2011, inmueble situado en C/ Luenga, Nº 1, a instancia de D. Manuel Ángel Gómez Costo
- Resolución Nº 211/2011, concesión Licencia. Urbanística Nº 40/2011, inmueble situado en C/ Pozo Nuevo, Nº 40, a instancia de D. Ramón Maya Cabrera.
- Resolución Nº 212/2011, alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancia de Doña María Antonia García Palacios.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575447

CLASE 8.ª

- Resolución Nº 213/2011, Resolviendo la remisión Expte. Al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2, de Badajoz, Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Energías Renovables del Bierzo.
- Resolución Nº 214/2011, concesión Licencia de Vado Permanente inmueble situado en C/ Herrador, Nº 29, a instancia de Doña Antonia Salinero Hernández.
- Resolución Nº 215/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio, a instancia de Doña Irene Muñoz Cordero.
- Resolución Nº 216/2011, alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia, a instancia de D. José Vázquez García.
- Resolución Nº 217/2011, otorgando Licencia. de Primera Ocupación, inmueble situado en C/ Derecha, Nº 12, a instancia Doña Blanca Gómez Costo.
- Resolución Nº 218/2011, Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 25/10/2011.
- Resolución Nº 219/2011, baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Doña María Teresa Mancera García y Doña María Rocío Navarro Santos.
- Resolución Nº 220/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por incorporación D.N.I. D. Daniel Maya González.
- Resolución Nº 221/2011 designando Tribunal Selección trabajadores con cargo al Decreto Nº 153/2011 por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución Nº 222/2011, nombrando con carácter accidental a D. Pastor Blas Bootello Javierre como Secretario Accidental de la Corporación mientras dure la baja por enfermedad de la titular.
- Resolución Nº 223/2011 alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Federico Puerto Muñoz.
- Resolución Nº 224/2011 alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Benito Delgado Chamizo.
- Resolución Nº 225/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio Familia Periañez García.
- Resolución Nº 226/2011 nombramiento trabajadores con cargo al Decreto 153/2010 por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local seleccionados por el Tribunal Calificador designado al efecto.
- Resolución Nº 227/2011 aprobando Bases Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Formador/Formadora de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- Resolución Nº 228/2011 ordenando remisión Expte. en relación con Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por TUINN ZONNE MEDINA S.L., Expte. Procedimiento Ordinario Nº 0000295/2011, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz.
- Resolución Nº 229/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio a instancia de D. Rafael Luna Vázquez.
- Resolución Nº 230/2011, alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento Doña Jimena Gordón Cumplido.
- Resolución Nº 231/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Luís Apolo Vázquez.
- Resolución Nº 232/2011, modificación al Padrón Municipal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Faustino Jara Albujar.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- Resolución Nº 233/2011, alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de D. Gonzalo Muñiz Romero.
- Resolución Nº 234/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. José Manuel García Carmona.
- Resolución Nº 235/2011, aprobando lista provisional admitidos y excluidos pruebas de selección Formador de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- Resolución Nº 236/2011, aprobando lista definitiva admitidos y excluidos pruebas de selección Formador de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, así como designando a Tribunal calificador de las pruebas.
- Resolución Nº 237/2011 desestimando Recurso de Reposición interpuesto por Energía Renovables del Bierzo S.L. contra Resolución de la Alcaldía de fecha 29/07/2011, en relación con suspensión de ejecutividad de liquidación complementaria y definitiva del canon urbanístico.
- Resolución Nº 238/2011, nombrando a Doña Gema María González Menaya para la provisión de la plaza de Aprendizaje a lo largo de la Vida.
- Resolución Nº 239/2011, modificando la constitución de la Mesa de Contratación que ha de intervenir en la adjudicación del contrato de obra de Construcción de Consultorio Médico en Medina de las Torres.
- Resolución Nº 240/2111onvocando a los miembros que han de formar parte de la Mesa de Contratación que han de intervenir en la Adjudicación de la obra Consultorio Médico.
- Resolución Nº 241/2011 baja al Padrón de Habitantes a instancias del INE por cambio de residencia D. Julián García Santos, Doña María Isabel Duarte Domínguez, Doña María Julia Rosales García y D. Víctor Luís Apolo Vázquez.
- Resolución Nº 242/2011, bajas por defunción del Padrón Municipal de Habitantes, a instancias del I N E de D. Francisco Prada Rubio, D. Antolín Muñoz Gallardo, D. Ambrosio Vázquez Villar y D. Eduardo Hurtado Tarriño.
- Resolución Nº 243/2011, modificación al Padrón Municipal de Habitantes por modificación de nivel de titulación, y ello a instancias del INE, de las siguientes personas Doña Graciela García López, Doña Virginia Delgado Hurtado, Doña María Nieves Pérez Carmona, Doña Arancha Follarat González y Doña Laura Romero Florido.
- Resolución Nº 224/2011, adjudicando provisionalmente contrato obras de Construcción de Consultorio Médico a Edyco Obras y Contratas S.L.U.
- Resolución Nº 245/2011, ordenando remisión Expte. en relación con recurso contencioso-administrativo interpuesto por ERBIS, Procedimiento Ordinario Nº 000353/2011, a Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Badajoz.
- Resolución Nº 246/2011, convocando Comisión Especial de Cuentas a celebrar el día 16/12/2011.
- Resolución Nº 247/2011, convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 16/12/2011.

4. MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ninguno.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575449

CLASE 8.ª

La Sra. Tarriño Ramirez, preguntó verbalmente por qué se ha convocado la presente sesión a una hora que en general viene mal a todos los miembros de la Corporación.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, que el Secretario que actúa en comisión circunstancial tiene que marcharse a Badajoz tras la finalización de la sesión y esta hora del mediodía ha parecido la más apropiada para facilitar la concurrencia de los Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las quince horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDÍA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575450

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Álvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tarriño
Don Justo Cuesta Albújar
Don José Eduardo Buzón Muñoz
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Don Ángel Contreras Carvajal

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las diecinueve horas y cinco minutos horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Se hace constar que han justificado su falta de asistencia los Concejales, Doña Antonia Tarriño Ramírez y Don Jesús Calvo Albújar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2012.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

2º. INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS DEL AYUNTAMIENTO AL 31/12/2011, INCLUIDAS EN LA RELACIÓN CERTIFICADA Y REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL RDL 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Se informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

proveedores de las entidades locales se informa sobre la presentación, con fecha 15 de marzo de 2012, de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, en la que se han incluido 120 facturas, con un importe total de 221.040,67 euros.

3º. APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE FINANCIERO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL RDL 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDEN HAP/537/2012, DE 9 DE MARZO.

El Sr. Alcalde, expone que tras la presentación de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, la corporación debe elaborar y aprobar un plan de ajuste, que debe ser remitido al día siguiente por vía telemática al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. A continuación, da lectura al documento anexo que se remitirá junto con el plan de ajuste, que contiene una explicación sucinta de los criterios seguidos para la elaboración del plan y de las medidas de ingresos y de gastos que se incluyen en el mismo.

En vista de lo expuesto, visto el plan de ajuste y visto el informe de Secretaría-Intervención, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, declarando expresamente en relación con el mismo los siguientes compromisos:

- Adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
- Aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.
- Remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

2º. Remitir el presente Plan de Ajuste al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

4º. CREACIÓN DE PLAZA DE AUTO-TAXI.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

"Se ha solicitado de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, informe autovinculante favorable para la creación de una nueva licencia de Autotaxi en el Municipio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575452

CLASE 8.ª

En este sentido debe destacarse la necesidad y conveniencia de crear esta licencia dado que se viene detectando un notable incremento de demanda en la utilización del servicio de transportes en automóviles ligeros, por la necesidad de desplazamiento por actividades sociales de los vecinos y la carencia de recursos materiales de transportes porque las líneas de transporte de viajeros son insuficientes para atender y los desplazamientos entre este Municipio y los Municipios vecinos, en los que se encuentran las instalaciones sanitarias, comerciales e industriales que hacen posible recibir asistencia y efectuar las adquisiciones de materiales y útiles necesarios para la vida cotidiana. En la actualidad no existen suficientes medios para prestar el servicio de transporte en automóviles de turismo siendo necesario por los motivos antes expresados, la creación, al menos, de una licencia de autotaxi.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Crear provisionalmente una de licencia de autotaxi en el Municipio.

2º. Este acuerdo será definitivo en ausencia de alegaciones y una vez que la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura el preceptivo informe favorable.

3º. Que se redacte el Pliego que deben regir la adjudicación de la licencia creada."

Seguidamente, explica que en la actualidad hay una única licencia, que está adjudicada, y se pretende crear una nueva que se adjudicará por concurso.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular) en los términos en que se encuentra redactada.

5º. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de la siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Conmemoramos el Día Internacional de las mujeres en un momento complejo y difícil. La crisis global y su gestión están aumentando las desigualdades en nuestro país mientras crece la inquietud sobre futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575453

CLASE 8.ª

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas ha sido la evolución de la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia europea y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país. Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, gracias a su esfuerzo individual y colectivo, que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la IVE, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc., han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de Planes, programas y recursos de atención integral a las mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

En definitiva, el avance en derechos individuales y el desarrollo del Estado del Bienestar han acompañado a las mujeres y los hombres de nuestro país en su proyecto vital. A pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance, que es positivo para la sociedad en su conjunto, sufra retrocesos ni se paralice. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas. Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

La igualdad es un derecho de ciudadanía que además de reforzar la cohesión social garantiza eficiencia económica, puesto que el aprovechamiento de todas las capacidades proporciona resultados positivos para toda la sociedad.

Solamente podremos avanzar en una sociedad eficiente desde un modelo que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y hombres de nuestro país y que afronte la crisis de manera activa.

Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad y si las políticas sociales se enfocan desde la integralidad de los itinerarios de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

vida y las necesidades reales y cotidianas de las personas. Los derechos individuales son la mejor estructura institucional para una sociedad libre y fuerte, capaz de afrontar desde la capacidad y la responsabilidad compartida los retos del futuro.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio Donde las mujeres son mayoría. Por eso junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones, y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este ***Ayuntamiento de Medina de las Torres*** *aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo para valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, loque ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.*

Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad.

Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575455

CLASE 8.ª

Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monoparentales.

Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

Reclamamos al Gobierno de la Nación:

1º. Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.

2º. Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.

3º. Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia

4º. Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad."

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, pregunta qué se pide en la moción que se le haya quitado a la mujer.

El Sr. Alcalde, expone que el texto con claridad recoge lo que se pretende con la moción, fundamentalmente que se retire el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Partido Popular contra la Ley del Aborto, que se modifique la reforma laboral en aquéllos aspectos que impiden la conciliación y que se impulsen las medidas de la Ley de Dependencia que están paralizadas, todo ello con el fin de promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

Sometida a votación la anterior moción es aprobada, por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

6º. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL RDL 1/2012 DE 27 DE ENERO, POR EL SE PROCEDE A LA SUSPENSIÓN DE LAS PREASIGNACIONES A LAS ENERGÍAS RENOVABLES.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, el Secretario, da lectura a la siguiente moción:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575456

CLASE 8.ª

"MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace menos de un año, la Junta de Extremadura, los sindicatos UGT y CCOO, y la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura, firmaron el EDESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura), dentro del pacto Social y Político de reformas para Extremadura.

La convalidación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero aprobada el Jueves día 9 de Febrero en el Congreso de los Diputados que suspende las preasignaciones a de las energías renovables (eólica, termosolar, fotovoltaica y biomasa) hunde las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Las dramáticas consecuencias que tendrá sobre la economía productiva, los Ayuntamientos, las empresas del sector y los ciudadanos de la región, vaticinan un mayor crecimiento del desempleo y una importante bajada del producto interior bruto de la región.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 5000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajos directos, perderá el ingreso del ICIO (4%) y del canon urbanístico (2%) del total de la inversión en las arcas de los Ayuntamientos, el canon de alquiler a municipios y particulares o la venta de los terrenos para esas instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidades.

Brutal es el mazazo a la biomasa, ya que en esta fuente de energía renovable no se habían cubierto aún los cupos del año 2010. Para las empresas líderes mundiales del sector que ya estaban trabajando en Extremadura, se cierran con este nuevo Real Decreto Ley la posibilidad a los proyectos en tramitación muy avanzada. El extraordinario potencial de la biomasa en la región y su impacto económico sobre las zonas rurales y la cohesión territorial desaparece dejando huérfana, no solo la posibilidad de la instalación de la industria, sino la de miles de futuras hectáreas de cultivos energéticos que ya se estaban cerrando en numerosos pueblos de Extremadura. Hay que recordar que para el funcionamiento de estas plantas, decenas de miles de hectáreas que actualmente estaban en desuso en zonas tabaqueras o de regadío garantizaban el cultivo energético durante 25 años.

POR ELLO PROPONEMOS LA SIGUIENTE, MOCIÓN

1º. Solicitar al gobierno extremeño que exija al gobierno de España, la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las energías renovables cumpliendo los acuerdos recogidos en el ADESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura).

2º. Dar traslado de este acuerdo al presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España."

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575457

CLASE 8.ª

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que la planta de energía solar instalada en la localidad no ha supuesto ningún beneficio, trabajo o inversión.

El Sr. Alcalde, expone que la moción pretende el apoyo a las energías renovables porque tienen un considerable interés para la región.

El Sr. Palacios Cerrato, asegura que cualquier instalación que se realice en el futuro supondrá beneficios para la localidad.

Sometida a votación la anterior moción es aprobada, por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

7º. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR A RETIRAR EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADO POR SU PARTIDO CONTRA EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DE MISMO SEXO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de la siguiente:

"Moción del Grupo Socialista instando al Presidente Nacional del Partido Popular a retirar el recurso de inconstitucionalidad presentando por su Partido contra el matrimonio entre personas del mismo sexo.

La aprobación de de la Ley 13/2005, de 1de Julio que modificaba el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, fue un importante paso para la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales en España. Esta modificación legislativa supuso, no sólo un avance para las personas Lesbianas, Gays o Bisexuales, se trató de una mejora de la sociedad española en su conjunto que fue capaz, a través de las instituciones, de ajustar las normas que regulan la vida de toda la ciudadanía para reconocer la pluralidad y diversidad de la sociedad

Con la ampliación de la categoría matrimonio a todas las personas con independencia de su orientación afectivo sexual se ponía fin a la discriminación que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales sufrían cuando pretendían acceder a los derechos reservados a las parejas heterosexuales que formalizaban su relación y se unían en matrimonio, entre ellos el derecho a las herencias, el acceso a servicios de familias, etc. y de forma destacada el derecho a ser madres y padres siendo lesbianas, gays, bisexuales o transexuales.

Esta ley, junto con la Ley de Identidad de Género han sido aceleradores del avance en la igualdad real de las personas LGTB en nuestro país y fuera de él ya que nos hemos convertido en referentes positivos para todas las personas y colectivos LGTB alrededor del mundo; y en lugares Donde aun se multan, encarcelan e incluso matan a personas por ser Lesbianas, Gays, Bisexuales o Transexuales este hecho tiene una mayor relevancia.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575458

CLASE 8.ª

La igualdad de un colectivo ha de ser completa o, por el contrario, no lo es. Por esta razón es vital respetar la libertad de gays, lesbianas y bisexuales para elegir, en caso de querer afianzar su unión desde el punto de vista legal, entre un enlace en matrimonio o por una unión de pareja de hecho; sólo así la unión de estas personas se producirá en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

El 30 de septiembre de 2005 el Partido Popular interpuso un recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el reconocimiento del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, oponiéndose de ese modo a esta igualdad de facto en el acceso al matrimonio y las consecuencias legales que ello supone para las personas gays, lesbianas y bisexuales, para sus familias, y para los menores que forman parte de las mismas

La presentación de ese recurso ha supuesto una amenaza desde entonces para todas aquellas personas que aspiran a vivir en igualdad y, especialmente, para las más de 26.000 familias LGBT creadas desde entonces, con sus respectivos hijos e hijas, que llevan seis años pendientes de una sentencia que resuelva definitivamente un recurso que sólo persigue anular la extensión de derechos y libertades, que no perjudica a nadie y sí implica dignidad y felicidad para muchas familias.

Portado lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación en el pleno del Ayuntamiento la siguiente:

MOCIÓN

1º. Dirigirse desde este Ayuntamiento al Presidente nacional del Partido Popular (calle Génova, 13 – Madrid 28004), Don Mariano Rajoy Brey, instándole a retirar el recurso de inconstitucionalidad, presentado por diputados de su Partido, que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo ante el Tribunal Constitucional.

2º. Dar traslado de esta moción a las asociaciones y colectivos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la comunidad autónoma en cuestión."

Sometida a votación la anterior moción es aprobada por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

8º. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL RDL 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA FORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a la siguiente:

"Moción del Grupo Socialista instando al Gobierno de España a la retirada del R.D.L. 3/2012, de 10 de Febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral pactada con los agentes sociales.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575459

CLASE 8.ª

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres solicita al Pleno del Ayuntamiento de Medina de las Torres que inste al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1º. La reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad La reforma traerá más paro: *en un momento de recesión como el que estamos viviendo, una reforma laboral como ésta, sólo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El gobierno sólo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.*

2º. La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- ***Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días,*** *al vincularlo a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).*
- ***Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo.*** *La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Éstos tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo, simplemente por razones de competitividad o productividad.*
- ***Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito*** *durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.*
- ***Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público.*** *Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.*

3º. La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, ***la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente.*** *Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.*

La reforma propuesta va a derivar en un incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectarán muy negativamente al consumo de las familias, *deprimirán la demanda interna, y en consecuencia producirán disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrán más desempleo.*

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. *Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.*

En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Medina de las Torres

1º. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Medina de las Torres insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2º. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Medina de las Torres dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales."

Sometida a votación la anterior moción es aprobada, por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

9. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- Resolución Nº 248/2011. Elevando a definitiva adjudicación provisional contrato obras Consultorio Médico a EDYCO OBRAS Y CONTRATAS, S.L.U.
- Resolución Nº 249/2011.Concediendo Licencia de Segregación a instancia de Doña Mª del Carmen Gómez García.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575461

CLASE 8.ª

- Resolución Nº 250/2011. Concediendo Licencia Urbanística Nº 73/2011, inmueble sito en Avda. de la Estación, a instancia de Don José Luís González Rocha.
- Resolución Nº 251/2011.Nombramiento de Don José Javier Arbués Gabarre como Director Obra Construcción Consultorio Médico, así como Directora ejecución de la misma obra a Doña Ana Gil Chaves.
- Resolución Nº 252/2011. Nombramiento de Don José Javier Arbués Gabarre como Coordinador de Seguridad y Salud Obra Construcción Consultorio Médico.
- Resolución Nº 253/2011. Resolviendo adjudicación contrato menor "Dirección obra Consultorio Médico" a favor de Don José Javier Arbués Gabarre.
- Resolución Nº 254/2011. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancia de Don Ángel María Sánchez González y Doña María Chamizo Álvarez.
- Resolución Nº 255/2011. Baja de Oficio Padrón de Habitantes súbdita extranjera Doña Karen Marubeny Mendoza.
- Resolución Nº 256/2011. Baja Padrón de Habitantes por defunción Don Gabriel Villar Gallardo.
- Resolución Nº 257/2011. Modificación padronal por incorporación Doña Iria Tarriño Rocha y Doña Ana Tinoco Domínguez.
- Resolución Nº 258/2012. Aprobación gratificación a Don Pastor Blas Bootello Javierre por el ejercicio de las funciones de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento en tanto persista la baja por enfermedad de la Titular Doña María del Mar Martínez Amaya.
- Resolución Nº 259/2011. Alta al Padrón de Habitantes por Nacimiento de Don Adrián Salas González.
- Resolución Nº 1/2012. Ordenando la remisión del Expte. 0000416/2011 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Nº 1 de Badajoz, al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial, y a TUIN ZONNE MEDINA.
- Resolución Nº 2/2012. Cancelación aval Nº 2010 0073 0117000124, en relación fianza definitiva Obra "Nichos Cementerio Municipal" a Don Antonio Tinoco Tejada.
- Resolución Nº 3/2012. Ordenando la remisión del Expte. Nº 0000400/2011, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Badajoz,, al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación provincial y a Energías Renovables del Bierzo.
- Resolución Nº 4/2012. Renovación tarjeta de estacionamiento de vehículos par personas con movilidad reducida a instancia de Doña María Iglesias Galea.
- Resolución Nº 5/2012. Aprobación obra Nº 44/2012 Plan de Servicios de Diputación provincial, denominada " Gastos de electricidad, combustible y teléfonos."
- Resolución Nº 6/2012.. Estimando Recurso de Reposición interpuesto por Hormigones Hermanos Fernández, S.L., contra liquidación Provisional Licencia Apertura de Establecimiento Nº 02/20009, acordando anulación de dicha liquidación y la práctica de una nueva.
- Resolución Nº 7/2012. Ordenando la remisión del Expte. Nº 0000402/2011 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Badajoz, al Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial, así como a Energías Renovables de Bierzo.
- Resolución Nº 8/2012. Estimando parcialmente la solicitud de anulación de liquidación ICIO Nº 41/2011, a instancia de Don Isidoro Manuel Matamoros Navarro.
- Resolución Nº 9/2012. Adjudicación contrato asistencia técnica a la Arquitecto Técnico Doña Eva García Romero.
- Resolución Nº 10/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancia Don Germán Medina Ruiz.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575462

CLASE 8.ª

- Resolución Nº 11/2012. Concesión Lic. Urbanística Nº 043/2011, inmueble sito en C/ Derecha, Nº 4, a instancia de Doña Sara Maya Chamizo.
- Resolución Nº 12/2012. Concesión Lic. urbanística Nº 46/2011, inmueble sito en C/ Encinares, Nº 10, a instancia de Don Antonio Guerrero Caballero.
- Resolución Nº 13/2012. Baja al Padrón de Habitantes por defunción DON Sabino Hernández Montero, Don Luís Hurtado Fernández y Don Antonio Iglesias Álvarez.
- Resolución Nº 14/2012. Baja Padrón de habitantes por cambio de residencia a Don Antonio Gordillo Pinto, Doña Manuela Pérez Fuentes, Doña Sandra Rey Pérez, Doña María Lourdes Delgado Muñoz y Doña Mercedes Hermida Triano,
- Resolución Nº 15/2012. Aprobando Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo obra Consultorio Médico.
- Resolución Nº 16/2012. Designando a Doña Pilar Gallego Navarro Directora Obra instalación eléctrica Consultorio Médico.
- Resolución Nº 17/2012. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Don Gustavo Salinero Gordillo. Doña María del Carmen García Lagos, así como modificación padronal por incorporación a instancias de Doña Cristiana y Don Víctor Sanz Cuesta.
- Resolución Nº 18/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia súbdito extranjero Mihail Nicolaescu.
- Resolución Nº 19/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Doña Mercedes Herrera Hernández.
- Resolución Nº 20/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 45/2011, inmueble sito en C/ Llerena, Nº 49, a instancia de Don Javier Costillo Lara
- Resolución Nº 21/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 01/2012, inmueble sito en C/ Toledillo, Nº 65, a instancia de Don Andrés Sánchez Barragán.
- Resolución Nº 22/2012. Concesión autorización acometida de alcantarillado, inmueble sito en C/ Espronceda, Nº 6, a instancia de D, Luís Alberto Santos Granado.
- Resolución Nº 23/2011. Aprobación de Convenio para la continuación del Proyecto Ciudades Saludables y Sostenibles durante el Ejercicio del 2012.
- Resolución Nº 24/2012. Aprobación Convenio colaboración Ayuntamiento-Diputación Provincial "Integración Ayuntamiento en Proyecto Inventario de Fondos Documentales."
- Resolución Nº 25/2012. Concediendo Licencia de Segregación, finca en C/ Barruecos, actual Calle Badajoz y Cervantes, en relación con Viviendas de promoción pública, ello a instancia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Truismo, de la Junta de Extremadura.
- Resolución Nº 26/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de DON Julio Jiménez Calvo.
- Resolución Nº 27/2012. Concesión licencia de Segregación, inmueble sito en Ctra. de la Estación nº 57, a instancia de Don Ángel Luís Carmona Albújar.
- Resolución Nº 28/2012. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Don Miguel López Domínguez.
- Resolución Nº 29/2012. Bajas al Padrón de Habitantes por cambio de residencia DON Wenceslao Duarte Méndez, Doña María Lourdes Delgado Muñoz, DON Manuel Buzón Muñoz, Doña Antonia Domínguez Álvaro y Doña Mª Gabina Lagares Delgado.
- Resolución Nº 30/2012. Baja al Padrón de Habitantes por defunción Doña Julia González Fernández y Doña Mercedes Rodríguez Navas.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- Resolución Nº 31/2012. Concesión Licencia de Vado Permanente, inmueble sito en Traseras Avda. Puebla de Sancho Pérez, S/N, a Don José Mª Sánchez Pérez.
- Resolución Nº 32/2012. Concesión lic. de Segregación, parcela clasificad como suelo urbano, sito en Polígono 7, Parcela 104, de esta Localidad, a instancia de Doña María del Carmen Muñiz García.
- Resolución Nº 33/2012. Baja al Padrón de habitantes por defunción Doña Antonia Burdallo García.
- Resolución Nº 34/2012. Modificación padrón por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de Don Alberto Rubiales Gómez.
- Resolución Nº 35/2012. Alta al padrón de habitantes por cambio de residencia a instancia de Don Emilio Cordero Sánchez.
- Resolución Nº 36/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 2/2012, inmueble sito en C/ Fuente Nueva, S/N, a instancia Don Primitivo Gordillo González.
- Resolución Nº 37/2012. Tomando conocimiento transmisión actividad comercio de ultramarinos de Don Sebastián Blanco Pajuelo a Ultramarinos Blanco e Hijos.
- Resolución Nº 38/2012. Estimando parcialmente Recurso de Reposición interpuesto por Hormigones Hermanos Fernández contra la Resolución de la Alcaldía Nº 6/2012, así como practicando una nueva liquidación.
- Resolución nº 39/2012. Resolviendo la iniciación de Expte. para la creación de plaza de Auto-taxi.
- Resolución Nº 40/2012. Alta al padrón de habitantes por cambio de residencia a instancia de Don Victoriano Colmena Recobeni.
- Resolución Nº 41/2012. Alta al Padrón de habitantes por cambio de residencia a instancia de Doña Mercedes Hermida Triano.

10. MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ninguna moción ni asunto para ser declarado de urgencia.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, formula verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Qué problemas hay en la residencia de ancianos?, porque según parece las trabajadoras no cobran desde hace dos meses y han celebrado una concentración a la que no ha acudido ningún concejal del Grupo Socialista.

Contesta el Sr. Alcalde, que es una cuestión entre los trabajadores y el concesionario y reconoce que el Ayuntamiento tiene desde el anterior mandato una deuda que precisamente va a ser saldada con el plan de pago a proveedores; no obstante, desde que está la actual Corporación se han ido liquidando todas las cantidades recaudadas a los usuarios y la subvención de la Junta de Extremadura.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, señala que desde el Ayuntamiento se ha indicado que la culpa es de la Junta porque no abona la subvención.

El Sr. Alcalde, asegura que desde el Ayuntamiento jamás se ha culpado de la

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

situación a la Junta, que en estos momentos acumula un cierto retraso en el abono de la subvención, ya que estando a finales de marzo aun no se ha abonado el tercer trimestre. Insiste en que la deuda es antigua, pero desde que está la actual Corporación se está pagando con normalidad todo lo ingresado, tanto de los usuarios como de la subvención de la Junta, y es precisamente ahora, cuando se liquida con normalidad, salvo la deuda antigua, cuando el concesionario ha empezado a pagar con retraso los salarios de los trabajadores.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, insiste en que la causa de los problemas es la deuda del Ayuntamiento con la empresa.

El Sr. Alcalde, reitera que no es el Ayuntamiento quien debe los salarios de los trabajadores y que la deuda con la empresa está reconocida e incluida en el plan de pagos como ha pedido la empresa y asegura que cuando la Junta abone el primer trimestre de la subvención se transferirá de inmediato a la empresa e informa que, con el fin de paliar en alguna medida la situación está haciendo frente a importantes gastos ocasionados por la residencia como el gasoil, la energía eléctrica, etc.

- El Sr. Portavoz del Grupo Poplar, ruega que se haga constar que los impuestos de la localidad son los más altos de la zona.

- Se solicita información sobre cuándo comienzan las obras del Consultorio Médico.

  Informa el Sr. Alcalde que ya se han iniciado.

- Se ruega que se pongan señales de trafico, especialmente en el sector de la población que está absolutamente falto de las mismas.

  El Sr. Alcalde, recuerda que el Código de Circulación está para cubrir la falta de señales de tráfico.

- Se solicita información sobre el importe de la deuda del Ayuntamiento.

  Se informa que el importe de los préstamos concertados asciende a 31/12/2011 a 330.506,72 euros, a lo que hay que añadir la cuantía de las facturas que constan en la relación de pago a proveedores que es de 221.040,67 euros.

- Se interesa información en relación con los procedimientos seguidos para la contración de los puestos de Profesor de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Peón de Mantenimiento.

  Informa el Sr. Alcalde que el puesto de Profesor de Aprendizaje a lo Largo de la Vida se contrató tras la celebración de un concurso para selección, en tanto que la contratación del de Peón de Mantenimiento se ha llevado a cabo en base a informe social realizado por la Trabajadora Social.

  El Sr. Portavoz del Grupo Popular, pide información sobre los estudios realizados para hacer la contratación del puesto de peón y se interesa por si otras personas con necesidades similares han solicitado trabajo en el Ayuntameinto.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575465

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde, expone que efectivamente la personal contratada solicitó trabajo para algo más de un mes, tras ello, se realizó el informe social que ha evidenciado la carencia de medios y las necesidades de la persona contratado, por lo que decidió realizar el contrato, para lo que considera que está facultado. Reconoce que otras personas han solicitado ayuda en el Ayuntameinto, pero no precisamente para que se le realice un contrato de trabajo.

- Se ruega que por el Ayuntameinto se intensifique la limpieza de las calles, especialmente en las zonas de tránsito de los niños que acuden al colegio.

El Sr. Alcalde, advierte que los barrenderos tienen orden de actuar por toda la población, si bien es cierto que no se limpian las calles con la intensidad que sería deseable, pero en el fondo es un problema de educación ciudadana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (Badajoz) ALCALDE

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575466

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Álvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tarriño
Don Justo Cuesta Albújar
Don José Eduardo Buzón Muñoz
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Doña Antonia Tarriño Ramírez

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las veinte horas y cinco minutos horas del día diez de mayo de dos mil doce, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Se hace constar que han justificado su falta de asistencia los Concejales, Don Ángel Contreras Carvajal y Don Jesús Calvo Albújar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

2º. APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA HACER FRENTE AL PAGO A PROVEEDORES ACOGIDOS AL PROCEDIMIENTO INSTRUMENTADO EN EL R.D.L. 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

El Sr. Alcalde, da cuenta de los escritos de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante los que se comunica la valoración favorable del Plan de Ajuste, aprobado en sesión de 28 de marzo de 2012, y el importe de las facturas trasladadas al ICO, para su pago a los proveedores, en el que se incluyen tanto las facturas recogidas en la relación inicial como

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CLASE 8ª

01757465

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Alvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tamiño
Don Justo Cuesta Albújar
Don José Eduardo Buzón Muñoz
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Doña Antonia Tamiño Ramírez

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las veinte horas y cinco minutos horas del día diez de mayo de dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DIAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Se hace constar que han justificado su falta de asistencia los Concejales, Don Ángel Contreras Carvajal y Don Jesús Calvo Albújar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

2º. APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PARA HACER FRENTE AL PAGO A PROVEEDORES ACOGIDOS AL PROCEDIMIENTO INSTRUMENTADO EN EL R.D.L. 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

El Sr. Alcalde, da cuenta de los escritos de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante los que se comunica la valoración favorable del Plan de Ajuste, aprobado en sesión de 28 de marzo de 2012, y el importe de las facturas trasladadas al ICO, para su pago a los proveedores, en el que se incluyen tanto las facturas recogidas en la relación inicial como

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

los certificados individuales expedidos desde entonces, por lo que procede que el Ayuntamiento acuerde la aprobación de la operación, para lo que se dispone de plazo hasta el día 15 de mayo de 2012.

La Sra. Tarriño Ramírez, manifiesta que no ha podido revisar las facturas.

El Sr. Alcalde, expone que la relación de facturas que finalmente se va ha incluir en la operación se encuentra en el expediente desde la convocatoria de la sesión, por lo que ha tenido acceso a las mismas.

En vista de lo expuesto, visto el informe favorable del Plan de Ajuste, vista la propuesta de acuerdo, visto el informe de Secretaría-Intervención, y visto el artículo 52.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con el quorum de MAYORÍA ABSOLUTA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la concertación de una operación de endeudamiento con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, con las características y condiciones específicas que a continuación se expresan:

MODALIDAD	Operación de endeudamiento a largo plazo
FINALIDAD	Pago a proveedores por obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago a 31/12/2011.
IMPORTE MÁXIMO	232.875,97 euros.
TIPO DE INTERÉS	Coste de financiación del Tesoro Público más un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.
PERÍODO DE REEMBOLSO	Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
GARANTÍAS	Participación Municipal en los tributos del Estado.
OTRAS CARACTERÍSTICAS	Establecidas en el RDL 4/2011, de 24 de febrero, RDL 7/2011, de 9 de marzo, y Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de operación de endeudamiento y de cuantos otros documentos sean necesarios.

3º. Dar traslado al Ministerio de Hacienda y Administración Pública y al Instituto de Crédito Oficial.

3º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde, da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI y explica que con la modificación se pretende tan sólo el incremento del tipo de gravamen de los bienes de características especiales, sin afectar el tipo de los bienes urbanos y rústicos, con lo que se conseguirá un aumento en la recaudación que afectará solamente a la planta termosolar.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En vista de cuanto se ha expuesto, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, visto el informe de Secretaría-Intervención y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar los expedientes en los términos que se expresan a continuación:

1.1. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se expresa a continuación:

- Se modifica el artículo 9.3, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
- *Tipo de gravamen general: 0,716 por 100.*

b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
- *Tipo de gravamen general: 0,700 por 100.*

c) Bienes inmuebles de características especiales:
- *Tipo de gravamen general: 1,30 por 100."*

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá, tras la publicación anterior, con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

4. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

El Sr. Alcalde, explica que la adhesión a la Central de Compras de la Diputación es una de las medidas previstas en el Plan de Ajuste y, a través de la misma, se podrán tramitar toda clase de contratos, especialmente suministros de energía eléctrica, telefonía, equipos, etc., con un ahorro que podría alcanzar el 20 por 100, y da cuenta del reglamento y del convenio de adhesión.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de acuerdo y visto el artículo 205.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, por MAYORÍA DE SEIS

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Medina de las Torres a la Central de Compras de la Diputación de Badajoz.

2º. Autorizar la cumplimentación y firma telemáticas del correspondiente Convenio de Adhesión.

3º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos y para la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

5. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS MULTAS DE TRÁFICO.

El Sr. Alcalde, da cuenta de la siguiente propuesta:

"El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta y su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Loca,l y 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público, que en la parte resolutiva de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante) ejerza por cuenta de esta Corporación las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- *Multas de tráfico.*

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en el mismo plazo del acuerdo actualmente vigente, que podrá ser prorrogado en las mismas condiciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

El Sr. Alcalde-Presidente, explica que mediante el acuerdo se pretende que la gestión de las multas sea asumida íntegramente por el OAR, para lo que será transmitidas por la Policía Local por medios telemáticos.

La Sra. Tarriño Ramírez, se muestra en total desacuerdo con que se quiten las multas.

El Sr. Alcalde, asegura que él no ha quitado multas a nadie.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

6. CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI.

El Sr. Alcalde, expone que una vez creada la plaza de autotaxi y emitido el informe favorable de la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento está en condiciones de convocar el procedimiento correspondiente para su adjudicación.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de acuerdo y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular) el siguiente acuerdo:

1º. Convocar procedimiento para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros, en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de Autotaxi.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación.

3º. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el que se recoja la convocatoria, y abrir el plazo de quince días para la presentación de solicitudes.

7. PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE ZAFRA - RÍO BODIÓN.

El Sr. Alcalde, explica que de catorce pueblos que había en el parque de maquinaria se ha pasado a diez y hay otros dos que se quieren salir. Sin embargo, el gasto de mantenimiento sigue siendo el mismo y para financiarlas será preciso elevar considerablemente las cuotas de mantenimiento a los Ayuntamientos que continúan que son precisamente los de menor población. La Asamblea de la Mancomunidad ha celebrado diversas reuniones con el fin de dar una solución, habiéndose propuesto finalmente, en la Asamblea General celebrada el pasado 2 de mayo, el incremento de las cuotas, que fue rechazado por la mayoría de los representantes, en vista de lo cual se consideró la conveniencia de trasladarlo a los Ayuntamientos para que los respectivos Plenos se pronuncien al respecto y si se mantiene el rechazo, la Mancomunidad procederá a la disolución y baja del servicio y al consiguiente despido de los trabajadores. Informa que la cuota base pasaría de 336,10 euros a 414,47 euros, con un incremento del 23,31 por 100, con lo que la cuota total de Medina de las Torres, con tres semanas de servicio, ascendería a 14.921,04 euros, cantidad que, en su opinión no puede asumir el Ayuntamiento.

En vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Rechazar el incremento de las cuotas por el Servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de Zafra – Río Bodión.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Zafra – Río Bodión.

8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN CONTRA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN EN EDUCACIÓN.

El Sr. Alcalde, da lectura a la siguiente Moción del Grupo Socialista:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, ***PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO*** *Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3*

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575473

CLASE 8.ª

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tiene repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone una avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación., es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

- *Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.*
- *La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).*
- *La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.*
- *El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 30, y en en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36.*

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultado académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1º. El Ayuntamiento de Medina de las Torres solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

2º. Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN CONTRA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN EN SANIDAD.

El Sr. Alcalde, da lectura a la siguiente Moción del Grupo Socialista:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, ***PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES*** *Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575475

CLASE 8.ª

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575476

CLASE 8.ª

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan. un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2012 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1º. El Ayuntamiento de Medina de las Torres solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

2º. Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986."

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada por MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y UN VOTO EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

0I7575477

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Álvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tamiño
Don Jesús Cuesta Almaraz
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Don Ángel Contreras Carvajal
Doña Antonia Tamiño Ramírez

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de junio dos mil doce se reunen los Sres. Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Han asistido del Secretario de la Corporación DON FERNANDO DIAZ RISCO (Funcionario de habilitación Estatal) que actúa en comisión de servicios, otorgada por la Diputación de Badajoz de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Se hace constar que han justificado su falta de asistencia el Concejal, Don José Eduardo Buzón Muñoz. No asiste el Concejal, Don Jesús Calvo Almaraz.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, hace constancia de su agradecimiento por el trabajo realizado durante la situación de baja por maternidad de la Secretaria-Interventora por funcionario designado por la Diputación de Badajoz, Don Fernando Díaz Risco, y por el funcionario del Ayuntamiento, Don Pastor Blas Bedallo Javierre.

A continuación, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2012.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575478

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE MEDINA DE LAS TORRES, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2012

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don Francisco Delgado Álvarez

Sres. Concejales:
Don Daniel Palacios Cerrato
Don Javier Santos Tarriño
Don Justo Cuesta Albújar
Doña Francisca Cuesta Cuesta
Don Ángel Contreras Carvajal
Doña Antonia Tarriño Ramírez

Sr. Secretario:
Don Fernando Díaz Risco

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Medina de las Torres, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veinticinco de junio dos mil doce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON FRANCISCO DELGADO ALVAREZ, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Se hace constar que han justificado su falta de asistencia el Concejal, Don José Eduardo Buzón Muñoz. No asiste el Concejal, Don Jesús Calvo Albújar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, hace constancia de su agradecimiento por el trabajo realizado durante la situación de baja por maternidad de la Secretaria-Interventora por funcionario designado por la Diputación de Badajoz, Don Fernando Díaz Risco, y por el funcionario del Ayuntamiento, Don Pastor Blas Bootello Javierre.

A continuación, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se indican a continuación:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2012.

Al no formularse ninguna, se aprueba el acta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, en los términos en que se encuentra redactada y sin enmiendas de clase alguna.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575479

CLASE 8.ª

2º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza del ICIO, mediante la que se pretende su actualización a la legislación vigente, incluyendo la totalidad de los actos sometidos a licencia de obras o a comunicación previa, al haberse realizado una nueva regulación del impuesto por el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo.

En vista de cuanto se ha expuesto, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO, visto el informe de Secretaría-Intervención y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que, en lo sucesivo, pasará a tener la siguiente redacción:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

- *Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en TRLRHL (con la redacción del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.*
- *Por la presente Ordenanza fiscal.*

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575480

CLASE 8.ª

2.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones u obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
d) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
e) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.
f) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
g) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
h) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
i) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
j) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
k) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
l) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
m) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.
n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
o) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
p) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
q) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
r) La instalación de invernaderos.
s) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575481

CLASE 8.ª

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.
El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

6.1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

6.2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

7.1. El tipo de gravamen será del 2,00 por 100.

7.2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Devengo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 9. Liquidación provisional.

9.1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración del impuesto, en el impreso habilitado, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del momento que le sea notificada la concesión de la licencia municipal o se presente la declaración responsable o la comunicación previa . En el supuesto de haber iniciado la construcción, instalación u obra, sin haber solicitado, concedido o denegado la licencia la declaración responsable o la comunicación previa, el plazo se contará desde que se inicie.

9.2. Junto al impreso habilitado, los sujetos pasivos deberán presentar el presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea preceptivo.

9.3. A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento practicará la liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo o al sustituto del contribuyente.

9.4. En los supuestos de modificación del proyecto inicial, una vez aceptada la misma por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados anteriormente.

Artículo 10. Liquidación definitiva.

10.1. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán comunicarlo en el Ayuntamiento que, teniendo en cuenta su coste real y efectivo y mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

10.2. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.

Artículo 11. Gestión.

11.1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575483

CLASE 8.ª

11.2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

1. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación definitiva y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de la nueva ordenanza a la que se refiere este expediente se producirá al día siguiente de su publicación definitiva.

3º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575484

CLASE 8.ª

CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.

Se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, mediante la que se pretende su actualización a la legislación vigente, al haberse realizado una nueva regulación por el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, que permite la sujeción al ICIO de los actos de comunicación previa, por lo que también se incide sobre las tarifas, que sufren una minoración ostensible.

En vista de cuanto se ha expuesto, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, visto el informe de Secretaría-Intervención y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la modificación de los artículos 1 y 6.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, que quedan redactados en los siguientes términos:

*"**Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.***

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción deL Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal."

Artículo 6. Tarifa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en el aparatado 5.1.a) anterior, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	CUOTA TRIBUTARIA
Hasta 3.000,00 euros	30,00 euros

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

De 3.000,01 euros a 10.000,00 euros	*100,00 euros*
De 10.000,01 euros a 30.000,00 euros	*300,00 euros*
De 30.000,01 euros en adelante	*500,00 euros*

.../..."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de la nueva ordenanza a la que se refiere este expediente se producirá al día siguiente de su publicación definitiva.

4º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza de la Tasa por licencias de apertura, mediante la que se pretende su actualización a la legislación vigente, al haberse realizado una nueva regulación por el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, que incorpora la sujeción a la misma de los actos de comunicación previa. Para ello, se propone la modificación de la denominación de la ordenanza y de los artículos 1, que regula la naturaleza y fundamentación jurídica, y 2, que regula el hecho imponible, en el que se incorporan los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, todo ello sin modificar la tarifa prevista en la misma.

En vista de cuanto se ha expuesto, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, visto el informe de Secretaría-Intervención y visto el artículo 22.2, apartados d) y e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la modificación de la denominación y de los artículos 1 y 2, apartados 1 y 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Ordenanza Fiscal Regulador de la Tasa de Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

017575486

Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.", que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza y el citado TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los establecimientos, instalaciones y actividades, que hayan de realizarse en el término municipal, se van a llevar a cabo con prevención y control de sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente y se ajustan a lo manifestado en la solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación dirigida al Ayuntamiento y en los correspondientes proyectos o memorias, en la certificación final que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos y las condiciones técnicas determinadas por la normativa ambiental y en las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que sea necesario disponer para poder ejercer la actividad en cada caso.

2.2. A los efectos expuestos, estarán sujetas a esta tasa:

1. El establecimiento por primera vez de la actividad.
2. El traslado de la actividad.
3. La modificación de la actividad.
4. El cambio de titularidad de la actividad."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de la nueva ordenanza a la que se refiere este expediente se producirá al día siguiente de su publicación definitiva.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

017575487

5º. ORDENANZA DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.

Se da cuenta del expediente sobre establecimiento de la Ordenanza de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, mediante la que se pretende la regulación en el Municipio del procedimiento de tramitación de la apertura de establecimientos y el establecimiento de actividades sometidas a comunicación ambiental, previstas en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, o a declaración responsable o comunicación previa, previstas en el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de acuerdo y el proyecto de Ordenanza de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades y sus anexos, visto el informe de Secretaría General y visto el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular) el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la Ordenanza de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, en los términos que constan en el expediente, que queda incorporada al fondo documental de la presente acta.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de la ordenanza a la que se refiere este expediente se producirá al día siguiente de su publicación definitiva.

6º. ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Se da cuenta del expediente sobre establecimiento de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, con el fin de realizar su regulación en el Municipio, al objeto de incorporarla al expediente de autorización de vertidos ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La Sra. Tarriño Ramírez, se interesa por la autorización de vertidos del Municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente, explica que los vertidos de la red están autorizados, pero que la autorización hay que renovarla o actualizarla.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de acuerdo y el proyecto de Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, visto el informe de Secretaría General y visto el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupos Socialista y Popular) el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la Ordenanza de Vertidos a la red Municipal de Alcantarillado, en los términos que constan en el expediente, que queda incorporada al fondo documental de la presente acta.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de la ordenanza que se refiere este expediente se producirá se producirá al día siguiente de su publicación definitiva.

7º. PROYECTO DE OBRAS DEL AEPSA 2012 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del proyecto de "Acerado de C/ Atalaya y Restauración Parque del Almacén", que se pretende llevar a cabo con cargo a la reserva de crédito de 48.300,00 euros realizada por el INEM, e informa que, según parece, la subvención para materiales se verá reducida al 15 por 100.

La Sra. Tarriño Ramírez, reconoce que las obras propuestas pudieran ser necesarias, pero hay lugares más céntricos que precisan de actuación.

En vista de lo expuesto, visto el Proyecto de las obras y vista la propuesta de acuerdo, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por MAYORIA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), UN VOTO EN CONTRA (Sra. Tarriño Ramírez) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Contreras Carvajal), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Proyecto denominado "Acerado de C/ Atalaya y Restauración Parque del Almacén", con un presupuesto 55.545,00 euros.

2º. Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a favor de este Ayuntamiento por importe de 48.300,00 euros, para la contratación de trabajadores desempleados, para la realización de proyectos de interés general y social, como complemento de rentas.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

01757548 9

3º. Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto aprobado.

4º. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Industria de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a emplear en las obras incluidas en el Proyecto.

5º. Aprobar el gasto, por importe de 55.545,00 euros, con aprobación de la financiación, con cargo a fondos propios de esta Entidad, del coste de la inversión en el importe que exceda a la subvención concedida.

8º PROPUESTA DE CANON POR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PRESENTADA POR ARIDOS Y EXCAVACIONES SAN FRANCISCO, S.L., PARA "AMPLIACIÓN DE FRENTE DE EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN A) DE MINAS SAN FRANCISCO".

El Sr. Alcalde-Presidente, informa que la empresa ARIDOS Y EXCAVACIONES SAN FRANCISCO, S.L., ha solicitado calificación urbanística con el fin de ampliar el frente de explotación de gravas que aprovecha en la actualidad, que se encuentra en suelo no urbanizable, habiendo realizado oferta de satisfacer el correspondiente canon en metálico, por lo que resulta preceptivo que el Ayuntamiento se pronuncie al respecto.

En vista de lo expuesto, vistas la propuesta realizada por la empresa y la propuesta de acuerdo, y visto el artículo 27.1.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (con la redacción de la Ley 9/2010, de 18 de octubre), el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar que la participación del Municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación urbanística, presentada por ARIDOS Y EXCAVACIONES SAN FRANCISCO, S.L., para "Ampliación del frente de explotación de la Sección A) de Minas San Francisco", se realice mediante el pago del correspondiente canon por calificación urbanística.

2º. Fijar provisionalmente el importe del canon en la cantidad de 4.957,96 euros, el cual se establecerá con carácter definitivo en el 2 por 100 del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

3º. Dar traslado al interesado.

9º. ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES POR UNA ENERGÍA SOSTENIBLE LOCAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a la siguiente propuesta:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

017575490

*"**CONSIDERANDO** que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de energía en las actividades humanas es, en gran parte, responsable de él.*

***CONSIDERANDO** que la UE aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas "Energía para un Mundo en Transformación", en el que comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20 % para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20 % la eficiencia energética y cubrir un 20 % de la demanda energética en energías renovables.*

***CONSIDERANDO** que el "Plan de Acción para la Eficiencia Energética de la UE: Realizar el Potencial" incluye entre sus prioridades el desarrollo de un "Pacto de los Alcaldes".*

***CONSIDERANDO** que el Comité de la Regiones de la UE ha subrayado la necesidad de unir fuerzas a nivel local y regional, ya que la cooperación entre Administraciones es una herramienta útil para mejorar la eficacia de las acciones que se adopten en la lucha contra el cambio climático, por lo que fomenta la implicación de las regiones en el "Pacto de Alcaldes".*

***CONSIDERANDO** que estamos dispuestos a seguir las recomendaciones de la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles sobre la necesidad de mejorar la eficiencia energética.*

***CONSIDERANDO** que reconocemos la existencia de los Compromisos de Aalborg, los cuales son la base de muchos de los actuales esfuerzos para lograr la sostenibilidad urbana y de los procesos de Agenda Local 21.*

***CONSIDERANDO** que reconocemos que los gobiernos locales y regionales comparten la responsabilidad de la lucha contra el calentamiento global con los gobiernos nacionales y, por lo tanto, deben comprometerse independientemente de los compromisos asumidos por otras partes.*

***CONSIDERANDO** que las ciudades y pueblos son directa o indirectamente responsables (como consecuencia del uso de productos y servicios por la ciudadanía) de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al uso de energía en las actividades humanas.*

***CONSIDERANDO** que los compromisos de la UE de reducir sus emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones.*

***CONSIDERANDO** que los gobiernos locales y regionales, como la Administración más cercanas a la ciudadanía, deben liberar la acción y servir como ejemplo.*

***CONSIDERANDO** que muchas de las acciones que es necesario desarrollar, en relación a la demanda de energía y las energías renovables, para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serían viables sin su apoyo político.*

***CONSIDERANDO** que los Estados miembros de la UE pueden beneficiarse de una acción descentralizada eficaz a nivel local para cumplir sus compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.*

***CONSIDERANDO** que los gobiernos locales y regionales de toda Europa están reduciendo la emisión de contaminantes responsables del calentamiento global mediante la adopción de programas de eficiencia energética en ámbitos como la movilidad urbana sostenible y el fomento de las energías renovables.*

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª

017575491

NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

Ir más allá de los objetivos *establecidos por la UE para 2020, reduciendo las emisiones de CO2 en nuestros respectivos ámbitos territoriales en al menos un 20 % mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible. Tanto el compromiso como el Plan de Acción serán ratificados de conformidad con nuestros respectivos procedimientos.*

Elaborar un inventario de emisiones de referencia *como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible.*

Presentar el Plan de Acción para Energía sostenible *en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes.*

Adaptar las estructuras del municipio*, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesaria.*

Movilizar a la sociedad civil en nuestros respectivos ámbitos territoriales para que participe en el desarrollo del Plan de Acción, *esbozando las políticas y medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del Plan. El Plan de Acción se elaborará en cada territorio y se presentará a la Secretaría del Pacto en el plazo de un año a partir de la firma del Pacto.*

Presentar un informe de seguimiento *al menos cada dos años a partir de la aprobación del Plan de Acción con fines de evaluación, seguimiento y control.*

Compartir nuestras experiencias *y conocimientos técnicos con unidades territoriales.*

Organizar un "Día de la Energía" o "Día del Pacto de los Alcaldes", *en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, con el fin de que la ciudadanía se beneficie directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso más inteligente de la energía y para informar a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.*

Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE *por una Europa de la Energía Sostenible que se celebrará anualmente.*

Divulgar el mensaje del pacto *en los foros apropiados y, en particular, fomentar que otros Alcaldes se unan al Pacto.*

Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto*, previo aviso por escrito de la Secretaría, en caso de que:*

I) No presentemos el Plan de Acción para la energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto.

II) No cumplamos con el objetivo global de reducción de CO2, establecido en el Plan de Acción, debido a una inexistente o insuficiente aplicación del mismo.

III) No presentemos un informe en dos periodos sucesivos.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, APOYAMOS:

La decisión de la Comisión Europea de poner en marcha y financiar una estructura *de apoyo técnico y promocional, incluyendo la aplicación de instrumentos de instrumentos de evaluación y seguimiento, mecanismos para facilitar la puesta en común de conocimientos técnicos entre distintos territorios y herramientas para facilitar la replicación y multiplicación de medidas exitosas, dentro de su presupuesto.*

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575492

CLASE 8.ª

La voluntad de la Comisión Europea de asumir la coordinación *de la Conferencia de Alcalde de la UE por una Europa de la Energía Sostenible.*

La intención declarada de la Comisión Europea de facilitar el intercambio de experiencias *entre las unidades territoriales participantes y de proporcionar las directrices y los modelos de referencia que sean aplicables, así como el establecimiento de vínculos con iniciativas y redes ya existentes que apoyan a los gobiernos locales en el campo de protección del clima. Estos modelos de referencia deberán ser parte integral de este Pacto, y quedarán recogidos en sus anexos.*

El apoyo de la Comisión Europea al reconocimiento y la visibilidad pública *de las ciudades y pueblos que suscriban el Pacto mediante el uso de un logro exclusivo de Europa de la energía Sostenible y su promoción mediante los instrumentos de comunicación que dispone la Comisión.*

El firme apoyo del Comité de las Regiones *al Pacto y sus objetivos, en representación de los gobiernos locales y regionales de la UE.*

La asistencia por parte de aquellos Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentor y otras ***estructuras institucionales*** *que apoyan el Pacto a los municipios de menor tamaño, con el fin de que éstos puedan cumplir con las condiciones establecidas en el mismo.*

NOSOTROS, LOS ALCALDES, SOLICITAMOS:

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales *establezcan vías de cooperación y estructuras coherentes de apoyo que ayuden a los signatarios del Pacto en la aplicación de nuestros Planes de Acción para la Energía Sostenible.*

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales *consideren las actividades del pacto como prioridades en sus respectivos programas de apoyo, informando e implicando a los municipios en la elaboración de políticas y en el establecimiento de sistemas de financiación locales en el ámbito de los objetivos del Pacto.*

Que la Comisión Europea negocie con los actores financieros *la creación de instrumentos financieros dirigidos a facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en los Planes de Acción.*

Que las administraciones nacionales *impliquen a los gobiernos locales y regionales en la elaboración y aplicación de los Planes Nacionales de Acción sobre Energías Renovables.*

Que la Comisión Europea y las administraciones nacionales *apoyen la aplicación de los Planes de Acción para la Energía Sostenible consistentes con los principios, las normas y las modalidades ya acordadas, así como las que puedan acordar las Partes en el futuro a un nivel global, en concreto en relación con las Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Nuestra participación activa en la reducción de las emisiones de CO2 puede permitir lograr objetivos más ambiciosos.*

NOSOSTROS, LOS ALCALDE, ANIMAMOS A OTROS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES A UNIRSE A LA INICIATIVA DEL PACTO DE LOS ALCALDES Y A OTRAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES A FORMALIZAR SU CONTRIBUCIÓN AL PACTO.”

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª
017575493

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por MAYORIA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), UN VOTO EN CONTRA (Sra. Tarriño Ramírez) y UNA ABSTENCIÓN (Sr. Contreras Carvajal), en los términos en que se encuentra redactada, acordándose con ello la Adhesión al Pacto de los Alcaldes por una Energía Sostenible Local.

10º. DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2013.

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de la propuesta sobre determinación de las fiestas locales para 2012, adoptado el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

1º. Fijar las siguientes fiestas locales para su inclusión en el calendario laboral de 2013:

- Fiesta de San Isidro: 15 de mayo, miércoles.
- Fiesta del Santísimo Cristo del Humilladero: 16 de septiembre, lunes.

2º. Dar traslado a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

11. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- Resolución Nº 42/2012.Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 25/06/2012.
- Resolución Nº 43/2012. Baja al Padrón de Habitantes por defunción Don José Trigueros Fuentes, Don José Acedo Chaves, Doña Ricarda Albujar Jiménez, Doña Carmen Merino González, Doña Agustina Romero Tamudo y Doña Carmen Santos Santos.
- Resolución Nº 44/2012. Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Don Jaime Albujar Barragán.
- Resolución Nº 45/2012. Modificación padronal por incorporación D.N.I. Don Izán Rosiña Diosdado, así como por cambio nivel de estudios Don Francisco Farrona Gordón y Don Juan A. Muñoz Moreno.
- Resolución Nº 46/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 03/2012, inmueble sito en C/ Llerena, Nº 14, a instancias de Don Primitivo Gordillo González.
- Resolución nº 47/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 47/2012, inmueble sito en C/ Llerena, Nº 28, a instancias de Doña Antonia Bermúdez Hermida.
- Resolución Nº 48/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 7/2012, inmueble sito en C/ Francisco de Paradas, Nº 7, a instancias de Doña Carmen Bascuñana Modesto.
- Resolución nº 49/2012. Concesión Licencia Urbanística, Nº 5/2012, inmueble sito en Avda. de Zafra, Nº 46, a instancias de D. Pedro Lagos Chamizo.
- Resolución Nº 50/2012. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575494

CLASE 8.ª

Municipio a instancias de Doña Trinidad Palacios Muñoz.

- Resolución de la Alcaldía Nº 51/2012. Concesión Permiso por maternidad a la Secretaria-Interventora titular del Ayuntamiento Doña María del Mar Martínez Amaya.
- Resolución Nº 52/2012. Ordenando la emisión de informe en relación con concesión Licencia urbanística Nº 82/2007, a instancias de Hormigones Hermanos Fernández, así como determinación del importe de coste de ejecución material de la construcción, instalación y obra.
- Decreto Nº 53/2012. Ordenando la emisión de informe en relación con importe total de inversión a realizar ejecución de obras, construcciones y otros a efecto de aplicación canon urbanístico en relación con Licencia Urbanística Nº 82/2007, a instancias de Hormigones Hermanos Fernández.
- Resolución Nº 54/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Doña Matilde Hernández Mancera.
- Resolución Nº 55/2012. Baja al Padrón de Habitantes por defunción Don Florentino García Salinero, Doña Valentina Gómez Tarriño, Don Ricardo Medina García y Doña Remedios Palacios Domínguez.
- Resolución Nº 56/2012. Bajas al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Don Raúl Lagares Delgado, Don Alejandro Follarat González, Doña María del Carmen Romero González y Don David Gordillo Villar.
- Resolución nº 57/2012. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Don Emilio José Carmona Albujar.
- Resolución Nº 58/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 9/2012. inmueble sito en C/ Tinajeros, Nº 23, a instancias de Doña Carmen Carretero Ramírez.
- Resolución Nº 59/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 11/2012, inmueble sito en C/ Correlaja, S/N, a instancias de Doña María Rubiales Sánchez.
- Resolución Nº 60/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 10/2012, inmueble sitio en C/ Tinajeros, Nº 36, a Don David Gordón Carrero.
- Resolución Nº 61/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 06/2012, inmueble sitio en C/ Espronceda, Nº 7, a Don Guillermo Superviel Cordero.
- Resolución Nº 62/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 08/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 8/2012, inmueble sito en C/ Cristo, Nº 2, a instancia de Don Manuel Rosales Santos.
- Resolución Nº 63/2012. Acuerdo inicio Expediente resolución contrato Albergue Municipal.
- Resolución Nº 64/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 12/212 inmueble sitio en Plaza del Altozano, Nº 4, a Don Pedro Martos Guerrero.
- Resolución Nº 65/2012. Aprobación Bases selección dos limpiadoras Edificios Municipales.
- Decreto Nº 66/2012. Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 10/05/2012.
- Resolución Nº 67/2012. Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Don Germán Rocha Samper.
- Resolución Nº 68/2012. Concesión Licencia Alcantarillado Nº 3/2012, inmueble sito en C/ Tinajeros, Nº 46, a instancias de Don Rafael Rey Álvarez.
- Resolución Nº 69/2012. Concesión Licencia Alcantarillado Nº 3/2012, inmueble sito

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575495

CLASE 8.ª

en C/ Tinajeros, Nº 46, a instancias de Don Rafael Rey Álvarez.

- Resolución Nº 70/2012. Autorizando celebración Romería de San Isidro Labrador.
- Resolución Nº 71/2012. Ordenando se proceda a devolución garantía Obra pavimentación Paseo del Cristo a Don Antonio Rafael Santos Barraso.
- Resolución Nº 72/2012. Aprobación lista admitidos y excluidos pruebas de selección Limpiadoras Edificios Municipales.
- Resolución Nº 73/2012. Aprobación composición de Tribunal selección Limpiadoras Edificios Municipales, así como fecha constitución Tribunal y realización de las pruebas.
- Resolución Nº 74/2012. Concesión Licencia Urbanística Nº 13/2012, inmueble sito en C/ Tinajeros, esquina con C/ Toledillo, a Don Cipriano Lagares Hurtado.
- Resolución Nº 75/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a Don David Gordillo Villar.
- Resolución Nº 76/2012. Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento Francisco Barroso Lagos.
- Resolución Nº 77/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a Don Wenceslao Guante Méndez.
- Resolución Nº 78/2012. Resolviendo se practique a Doña Pilar Zarco Iglesias, por motivos de causa mayor, prueba de selección fuera del horario establecido.
- Resolución Nº 79/2012. Nombrando a Doña Rosario González Caballero y Doña Antonia Murillo González para ocupar los puestos de limpiadoras de Edificios Municipales.
- Resolución Nº 80/2012. Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento Doña Alma Colmena Delgado.
- Resolución Nº 81/2012. Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento Don Alberto Salinero Barragán.
- Resolución Nº 82/2012. Baja al Padrón de Habitantes por fallecimiento Don Teófilo Carmona Albujar.
- Resolución Nº 83/2012. Baja al Padrón de Habitantes por cambio de Residencia Doña Jacqueline Ferreira Da Silva.
- Resolución Nº 84/2012. Modificación padronal por incorporación D.N.I. Doña Esther Ramírez Gómez.
- Resolución Nº 85/2012. Modificación padronal por cambio de titulación académica , a instancias del I N I, determinados vecinos de la Localidad
- Resolución Nº 86/2012. Alta al Padrón de Habitantes por nacimiento Ainhara Vázquez Guerrero.
- Resolución Nº 87/2012. Modificación padronal por cambio de datos personales Don Julio Jiménez Calvo.
- Resolución Nº 88/2012. Aprobación Bases contratación cuatro trabajadores con cargo al Decreto Nº 46/2012.
- Resolución Nº 89/2012. Baja al Padrón de Habitantes por defunción Don Gabino Cuesta Ramírez y Doña Carmen Gordillo Domínguez.
- Resolución Nº 90/2012. Baja al Padrón de Habitantes, por caducidad, súbdita extranjera, Doña Ikran Aharchi, así como por defunción Don Gabino Cuesta Ramírez y Doña Carmen Gordillo Domínguez.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- Resolución Nº 91/2012. Resolviendo la resolución del contrato gestión del servicio público Albergue Municipal.
- Resolución Nº 92/2012. Resolviendo la contratación de Don Valentín Jaramillo Díaz y Don Teodomiro Matamoros Guerrero como peones Servicios Múltiples.
- Resolución Nº 93/2012. Resolución contratación personal con cargo al Decreto Nº 46/2012.
- Resolución Nº 94/2012. Aprobación Bases Selección Seis Socorristas.
- Resolución Nº 95/2012. Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Doña Graciela García López.
- Resolución Nº 96/2012. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Don Alberto Garrido Ramírez.
- Resolución Nº 97/2012. Estimando Recurso de Reposición interpuesto por Doña Ana Ríos Vallejo contra Resolución de la Alcaldía Nº 91/2012.
- Resolución Nº 98/2012. Resolución provisional admitidos y excluidos a las pruebas de selección socorristas.
- Resolución Nº 99/2012. Concediendo a EDYCO OBRAS Y CONTRATAS S.L. prórroga construcción Consultorio Médico.
- Resolución Nº 100/2012. Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos selección plazas de seis socorristas piscina municipal.
- Resolución Nº 101/2012. Designando Tribunal selección socorristas Piscina Municipal.
- Resolución Nº 102/2012. Alta al Padrón de habitantes por cambio de residencia.
- Resolución Nº 103/2012. Resolviendo contratación Don Alfonso Delgado Vázquez con cargo al Decreto 46/2012.
- Resolución Nº 104/2012. Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 25/06/2012.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA REFORMA DE LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

El Sr. Alcalde-Presidente, da lectura a la siguiente Moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

En Medina de las Torres a 20 de Junio de 2012

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Ante la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 2/2010 Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, en términos

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos en defensa de la sanidad y entidades sociales, se han unido bajo el manifiesto "Decidir nos hace libres" que apuesta claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado por el Código Penal.

Una vez más el Gobierno del PP, ante la ineficacia de su política económica, ha optado por aplicar su política ideológica más conservadora, recortando los derechos de las mujeres. Una pérdida de derechos que supondría un riesgo para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acuerdo a la normativa europea e internacional, de refrendar la protección y seguridad jurídica en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está enfrentado con el prototipo de feminidad que discrimina a las mujeres y que pretende imponer el Gobierno con esta anunciada reforma.

Con esta moción seguimos las recientes recomendaciones que Naciones Unidas ha realizado a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconoce los derechos al trabajo, educación, seguridad social y el derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna. En ellas Naciones Unidas recomienda a nuestro Estado/España garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de 2010 en todo el territorio nacional y la adopción de un procedimiento básico común a todas las comunidades para garantizar un acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo; para asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo.

Por todo ello, este ***Ayuntamiento de Medina de las Torres*** *aprueba la siguiente moción y dará traslado de ella al Gobierno de la Nación:*

Este Ayuntamiento se une al manifiesto "Decidir nos hace libres" elaborado por la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres. Y promoverá activamente, a través de los medios de comunicación locales y con actividades, su difusión.

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo."

Sometida a votación la anterior Moción, es aprobada por MAYORIA de CINCO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular), en los términos en que se encuentra redactada.

13. MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ninguna moción ni asunto para ser declarado de urgencia.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
017575498

Llegado este momento se ausenta el Concejal, Sr. Contreras Carvajal.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Tarriño Ramírez, formula verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

- Se ruega que se informe sobre las autorizaciones y licencias tramitadas en la vivienda situada en Plaza de la Constitución, s/n, que tiene protección de interés cultural y en su día se autorizó a quitar la montera y actualmente se ha permitido la apertura de una nueva puerta de garaje en las traseras de la vivienda en C/ Primero de Mayo.

  El Sr. Alcalde-Presidente, asegura que la vivienda tiene protección integral y que la licencia de obras a tenido el seguimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, y advierte que la puerta fue informada desfavorablemente por la Arquitecta Técnica, dándose traslado del informe a la Consejería, que seguramente se declarará incompetente para adoptar medidas al respecto, tras lo que el Ayuntamiento podrá tramitar el correspondiente expediente de disciplina urbanística, para lo que tiene suscrito convenio con la Diputación de Badajoz.

- En un Pleno celebrado recientemente se informó por el Sr. Alcalde que no se iba a subir el IBI y el OAR ya lo ha puesto al cobro y se puede comprobar que efectivamente se ha subiendo, por lo que se solicita información al respecto.

  El Sr. Alcalde-Presidente, informa que efectivamente el Ayuntamiento no ha incrementado el IBI, tal y como se informó en el Pleno, en el que también se advirtió que algunos inmuebles tendrían incremento por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Se ruega que se actúe ante el mal estado del inmueble en Traseras de C/ Toledillos.

  El Sr. Alcalde-Presidente, informa que el inmueble tiene abierto expediente de ruina, pero, pese a las gestiones realizadas, no se ha conseguido localizar a los propietarios que se encuentran en el extranjero, requisito previo a efectos de que por el Juzgado se autorice a actuar sobre el inmueble.

- Se ruega que se haga constar la existencia de patios y solares cerrados con mucho pasto acumulado y con notorio riesgo de incendios.

  El Sr. Alcalde-Presidente, informa que si no cuenta con autorización de los propietarios el Ayuntamiento no puede hacer nada.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575499

CLASE 8.ª

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las dicinueve horas y cicuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente Acta. CERTIFICO.

Vº Bº
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ) ALCALDIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

017575500

CLASE 8.ª

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de diecisiete actas de Pleno (17), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 9 de febrero de 2011 y finalizando con la ordinaria de 25 de junio de 2012.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Medina de las Torres a 3 de enero de dos mil trece.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ